





PERIÓDICO OFICIAL

GACE **DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

<</p>

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 5 de diciembre de 2024

¥SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SERÁN SUJETAS A EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, VERIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE ALGÚN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS EN 2024.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO, PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO COMERCIAL DENOMINADO "GALERÍAS CHALCO", RESPECTO AL LOTE I A-II, UBICADO EN AVENIDA SOLIDARIDAD NÚMERO 1801, COLONIA COVADONGA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "NS KREA", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y GARANTÍA FIDUCIARIA NÚMERO CIB/3273", LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 AL 72 DE LA MANZANA 12 EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VILLAS SAN FERNANDO", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

CONSEJERÍA JURÍDICA

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 15/2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS FACILITADORAS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.

SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024; A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 3040, 3047, 3059, 3060, 3061, 127-B1, 3228, 3346, 3351, 3555, 3364, 3366, 3369, 3370, 3379, 3485, 3486, 3487, 3491, 3496, 3500, 3501, 3502, 3507, 3510, 3611, 3612, 3613, 3615, 3616, 3519, 3620, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658 y 3659.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3400, 3412, 3621, 3316, 3317, 3333, 1074-A1, 1090-A1, 3614, 3617, 3618, 3622, 3623, 3624, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 162-B1, 1185-A1, 1186-A1, 1187-A1, 1188-A1, 1189-A1, 1190-A1, 1191-A1, 1192-A1, 1193-A1, 1194-A1, 1195-A1, 1199-A1, 3380, 1105-A1, 1106-A1, 1109-A1, 3492, 3514, 156-B1, 1196-A1, 1197-A1 y



TOMO

CCXVIII

Número

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México, Contraloría.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SERÁN SUJETAS A EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, VERIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE ALGÚN POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS EN 2024.

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con los artículos 108, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3, fracción XXVI, 9, fracción IX, 10, párrafos primero y segundo, 20, 31, párrafo primero, 32, párrafo segundo, 36, 37, 38, párrafo primero, 39, 40 y 42 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III y 96, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 153 y 155, fracciones VI y VII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, fracciones XXV, XLVIII y XLIX, 3, 4, 6, fracción II, A, B, fracciones, XX y XXI, 22, fracción II y 24, fracciones IX, X, XI y XIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y; Capítulo Sexto de los Lineamientos que regulan la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y, en su caso, la constancia de presentación de la Declaración Fiscal de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de México; y el procedimiento para realizar la evolución, así como, la verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo y de elección popular municipal del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los órganos internos de control, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales y evolución del patrimonio de las personas servidoras públicas, asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés

La Contraloría del Poder Legislativo, con fundamento en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, tiene como atribución vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo a fin de determinar la evolución lógica del patrimonio, la veracidad de la información declarada y la posible actualización de algún conflicto de interés.

Que, el artículo 11, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que los órganos internos de control son competentes para implementar los mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.

Que el Articulo 53 de los Lineamientos que regulan la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y, en su caso, la constancia de presentación de la Declaración Fiscal de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo del Estado de México; y el procedimiento para realizar la evolución, así como, la verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo y de elección popular municipal del Estado de México; señala que el procedimiento para realizar la evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, se llevará a cabo observando los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, concentración, verdad material y respeto a los derechos humanos.

La persona servidora pública del Poder Legislativo, a la que se atribuya una presunta falta administrativa grave o no grave, relacionada con las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, será sujeta de investigación ante este órgano interno de control.

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Se da a conocer la metodología para la selección de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo que serán sujetas a evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés en 2024, así como el

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

número de declarantes seleccionados de la "LXI" Legislatura, Grupos Parlamentarios y Dependencias¹ resultantes de la

Segundo. - La Contraloría del Poder Legislativo, con el propósito de dar cumplimiento a la obligatoriedad de verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial que fueron recibidas y registradas en el Sistema electrónico Declara Legis net, realizará la evolución del patrimonio de los declarantes; por lo que la Dirección de Situación Patrimonial, hará la selección de las personas servidoras públicas a través de un muestreo probabilístico de tipo aleatorio simple.

aplicación de dicha metodología, para quedar como se establece en el ANEXO ÚNICO del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. - Los listados de las personas servidoras públicas que presentaron declaración en formato simplificado y declaración en formato completo, en los cuales fue aplicada la metodología y que contienen los declarantes seleccionados, se encuentran en la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

M. en D. Juan José Hernández Vences.- Contralor del Poder Legislativo del Estado de México.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Primero. - Para los efectos del presente anexo se entenderá por:

- I. Constancia de Presentación de Declaración Fiscal: al acuse de recibo de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales del año fiscal 2024.
- II. Declaración de Situación Patrimonial: a la información que las personas servidoras públicas del Poder Legislativo declaran ante la Contraloría, respecto de la situación que guarda su patrimonio.
- **III.** Declaración de Intereses: informe que realiza la persona servidora pública del Poder Legislativo respecto al conjunto de intereses personales, familiares, empresariales y/o financieros, a fin de delimitar cuando estos pudieran entrar en conflicto con el ejercicio de sus funciones o la toma de decisiones de forma imparcial y objetiva.
- **IV. Declarante:** a la persona servidora pública del Poder Legislativo obligada a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **V. Declarante Seleccionado:** a la persona servidora pública que resultó elegida aleatoriamente, para realizar su evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés.
- VI. Evolución Patrimonial: al análisis de las Declaraciones de Situación Patrimonial, para corroborar que la información registrada, se ajuste a la remuneración percibida por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en su caso, de otros ingresos declarados.
- VII. Formato Completo: al formato autorizado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual la persona servidora pública con nivel de Jefe de Departamento u homologo y hasta el nivel máximo en cada dependencia, presenta la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.
- **VIII. Formato Simplificado:** al formato autorizado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el cual la persona servidora pública con nivel menor a jefe de departamento u homólogo presenta la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses.
- **IX.** Intervalo de selección: a la frecuencia fija o sistemática con que se seleccionó a cada declarante sujeto a evolución patrimonial en 2024.

GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

¹ El artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, señala que, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura contará con las Dependencias siguientes: I. Órgano Superior de Fiscalización; II Secretaría de Asuntos Parlamentarios; III. Contraloría; IV. Secretaría de Administración y Finanzas; V. Dirección General de Comunicación Social; VI. Instituto de Estudios Legislativos y VII. Unidad de Información.

- Tomo: CCXVIII No. 105
- X. Muestra: al número de declarantes, que podrán ser sujetos a evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés.
- XI. Muestra FC: al número de declarantes que presentaron formato completo, que podrán ser sujetos a evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, y en su caso, a la revisión de la presentación de la constancia de declaración fiscal.
- XII. Muestra FS: al número de declarantes que presentaron formato simplificado, que podrán ser sujetos a evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, y en su caso, a la revisión de la presentación de la constancia de declaración fiscal.
- XIII. Muestreo Aleatorio Simple: procedimiento de muestreo probabilístico que da a cada elemento de la población objetivo y a cada posible muestra, la misma probabilidad de ser seleccionado.
- XIV. Muestreo Aleatorio Sistemático: procedimiento para obtener el intervalo de selección, así como su utilización en obtención del primer declarante para la muestra y los seleccionados posteriores, hasta alcanzar la muestra requerida.
- **XV. Población:** al número de personas servidoras públicas sujetas a la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación 2024.
- XVI. Tamaño Muestral: al número total de declarantes a los que habrá de practicarse evolución patrimonial.
- XVII. Verificación Aleatoria: al procedimiento para la selección de las personas servidoras públicas a las que habrá de realizarse la evolución patrimonial.
- **XVIII. Verificación Patrimonial:** a la revisión y comprobación ante las autoridades correspondientes, de la veracidad de los datos contenidos en la declaración patrimonial, y en su caso, la revisión de la presentación de la constancia de declaración fiscal.
- **Segundo.-** Se faculta a la Dirección de Situación Patrimonial para realizar la evolución patrimonial, verificación patrimonial y de algún posible conflicto de interés, de las personas servidoras públicas del Poder Legislativo a través del Departamento de Control de Declaraciones y de Entrega-Recepción.

Tercero.- Se cuenta con una población de 2,311.

Cuarto.- La población se dividió en dos segmentos:

- 2,106 personas servidoras públicas que presentaron Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en formato simplificado.
- II. **205 personas** servidoras públicas que presentaron Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en formato completo, que a su vez se forma de Diputados, mandos medios y superiores.

Quinto.- Para obtener el tamaño muestral FS (formato simplificado), se excluye a las personas servidoras públicas a quienes se les practicó evolución patrimonial el año anterior, así como los decesos.

Sexto.- La selección de los tamaños muestrales FS y FC, se determinó considerando los recursos y capacidades existentes en el Departamento de Control de Declaraciones y de Entrega-Recepción para la realización de la evolución patrimonial, misma que será del 6% de la población de cada segmento.

Por lo que, para el segmento 1 (formato simplificado):

6% de 2.106 = 0.06 (2,106) = 126.36

Se estatuye en 127 por tratarse de personas

Séptimo.- Para la selección del tamaño de las muestras FS y FC requeridas, de manera primaria se utilizó el muestreo aleatorio simple, este tipo de muestreo asegura que los mismos se encuentren adecuadamente representados, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

Octavo.- Las muestras FS y FC se ordenarán alfabéticamente por nombre de forma ascendente.

Noveno.- El intervalo de selección de los declarantes se realizó mediante muestreo aleatorio sistemático.

Partiendo del primer declarante, los que integran la muestra FS son los que ocupan los lugares k, 2k, 3k,..., (ni)k, es decir, se toman de k en k, siendo k el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra.

Décimo.- La fórmula aplicada es la siguiente:



Fórmula del muestreo aleatorio sistemático²:

k = N/n

Donde:

k = intervalo de selección

N = población FS

n = tamaño muestral FS

Undécimo.- El Intervalo de selección obtenido con la fórmula antes señalada, es el que se describe a continuación:

Se redondea a 17 por tratarse de personas.

Duodécimo. - Se realiza la aplicación de la metodología al segmento II.

Décimo tercero.- Para obtener el tamaño muestral FC (formato completo), se excluyó a las personas servidoras públicas a quienes se les practicó evolución patrimonial el año anterior, así como los decesos.

Décimo cuarto.- La selección del tamaño muestral del segmento II (formato completo), se integró de manera conjunta a Diputados, mandos medios y superiores, será del 6% de la población.

Se establece en 13 por tratarse de personas.

Décimo quinto. - Para la selección de la muestra FC, de manera primaria se utilizó al muestreo aleatorio simple, este tipo de muestreo asegura que cada elemento de la población objetivo se encuentre adecuadamente representado, evitando la discrecionalidad al momento de elegir la muestra.

Décimo sexto. - El intervalo de selección de los declarantes se realizó mediante muestreo aleatorio sistemático. Partiendo del primer declarante, los que integran la muestra FC son los que ocupan los lugares k, 2k, 3k,..., (ni)k, es decir, se toman de k en k, siendo k el resultado de dividir el tamaño de la población entre el tamaño de la muestra.

Décimo séptimo. - La fórmula aplicada es la siguiente:

Fórmula del muestreo aleatorio sistemático3:

k = N/n

Donde:

k= intervalo de selección

N= población FC

n= tamaño muestral FC

Décimo octavo. - El intervalo de selección obtenido con la formula antes señalada, del conjunto de: Diputados, mandos medios y superiores, es el que se describe a continuación:

k =205/13 = 15.76

Se redondea en 16 por tratarse de personas.

³ Mendenhall, Beaver, Beaver, Introducción a la probabilidad y estadística, Décima tercera edición, Cengage Learning Editores, México, D.F, 2010, páginas 258-260



² Mendenhall, Beaver, Beaver, Introducción a la probabilidad y estadística, Décima tercera edición, Cengage Learning Editores, México, D.F, 2010, páginas 258-260

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno, Coordinación Administrativa.

MAESTRO ELISEO EDMUNDO ROSALES LÓPEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 27 FRACCIÓN II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4 FRACCIÓN XXXVII, 6, 9, 10 Y 31 FRACCIONES II, III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las Unidades Administrativas Adscritas a la Secretaría General de Gobierno, bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Que los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2024; en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días no laborables en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de realizar la contratación de bienes y/o prestación de servicios bajo la modalidad de Contrato Pedido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS NO LABORABLES PARA QUE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REALICE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PEDIDO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno," en uno de diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre de 2024; para que la Coordinación Administrativas de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, realice procedimientos adquisitivos bajo la modalidad de Contrato Pedido, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, de los contratos que se celebren a partir de la fecha en que surta efecto la presente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los 05 días del mes de Noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

MTRO. ELISEO EDMUNDO ROSALES LÓPEZ.- COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, y logotipo que dice: C3, Centro de Control de Confianza del Estado de México.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

JUNIO DE 2024

© Derechos Reservados. Primera Edición, agosto de 2010. Segunda Edición, junio 2013. Tercera Edición, abril 2014. Cuarta Edición, junio 2024. Gobierno del Estado de México. Secretaría de Seguridad. Centro de Control de Confianza del Estado de México. Dirección de Poligrafía. Impreso y hecho en Toluca, México. Printed and made in Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento podrá efectuarse mediante la autorización exprofesa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020001L
Página:	

Tomo: CCXVIII No. 105

ÍNDICE

Presentación	Ш	
Objetivo General	IV	
Identificación e Interacción de Procesos	v	
Descripción del Procedimiento	VI	
 Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de las Instituciones de Seguridad. 	206C0201020001L/01	
Simbología	VII	
Registro de Ediciones	IX	
Dictaminación	x	
Validación		
Créditos	XII	

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020001L
Página:	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente procedimiento administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Departamento de Poligrafía de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México en materia de aplicación de la evaluación poligráfica al personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta unidad del Ejecutivo Estatal.



Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020001L
Página:	IV

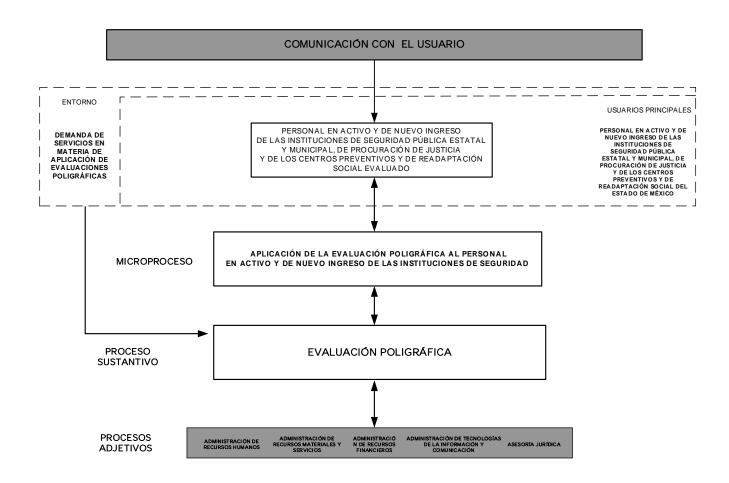
OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en materia de aplicación de exámenes de evaluación poligráfica al personal de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal, de Procuración de Justicia y de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, en apego a las políticas que regulan su aplicación.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020001L
Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS





Edición:CuartaFecha:Junio de 2024Código:206C0201020001LPágina:VI

Tomo: CCXVIII No. 105

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

	Edición:	Cuarta
	Fecha:	Junio de 2024
•	Código:	206C0201020001L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:

Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de las Instituciones de Seguridad.

OBJETIVO:

Coadyuvar con la valoración integral en control de confianza de las o los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal, de Procuración de Justicia y de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, a fin de verificar (confirmar o descartar) que las personas de nuevo ingreso o el personal en activo se encuentren apegados a los principios Institucionales de legalidad, honradez, lealtad y profesionalismo, mediante la aplicación de la evaluación poligráfica.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, artículo 21 y Título Quinto De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México, artículo 115. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Título Primero Disposiciones Preliminares, artículo 7 fracción VI; Capítulo IX De la Distribución de Competencias, artículo 39 Apartado B fracción VIII; Capítulo VI De la Certificación artículo 66, Capítulo II De la Carrera Policial y de la Profesionalización, artículos 88, 96 y 97 y Título Sexto Del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, artículo 108, Diario Oficial de la Federación, 2 enero de 2009, sus reformas y adiciones.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad. Diario Oficial de la Federación, 25 de agosto de 2008.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Octavo Prevenciones Generales, artículo 137.
 Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de noviembre de 1917, sus reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad del Estado de México, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo Primero De la Seguridad Pública y sus Fines, artículo 6 fracción I, artículo 8, fracción V; Capítulo Tercero De las Atribuciones del Secretario de Seguridad, artículo 16, Apartado A fracciones XVIII y XVIII y Apartado B fracción IX; Capítulo Sexto De las Autoridades Municipales, artículo 21 fracciones XVIII y XIX; Título Tercero Del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Capítulo Primero De la Integración del Sistema Estatal de Seguridad Pública, artículos 24 y 27; Sección Tercera Del Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, artículo 58 Quáter fracción V, artículo 58 Quinquies, fracción VI; Capítulo Quinto Del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública artículo 60 fracción IX y artículo 62; Título Quinto Disposiciones Comunes a los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, Capítulo Primero De los Derechos y Obligaciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública artículo 100, Apartado B, fracción I, incisos o) y r), Capítulo Tercero De la Certificación, artículos 109, 110 y 111, Capítulo Tercero De la Selección, Ingreso y Permanencia de los Elementos de las Instituciones Policiales, artículo 152 Apartado A fracción VII y Apartado B fracción VI, Capítulo Segundo Del Centro de Control de Confianza, Sección Primera Disposiciones Generales artículo 222, 223 y Sección Segunda De las Atribuciones del Centro, artículo 225 fracciones I y IV, "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, sus reformas y adiciones.
- Acuerdo por la Seguridad Pública Integral de los Mexiquenses. "Gaceta del Gobierno", 22 de septiembre de 2008.
- Normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA).
- Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de febrero de 2023.
- Lineamientos CCCEM/DG/LI/002/2011, para la Planeación, Programación y Reprogramación de las Evaluaciones
 Realizadas por el Centro de Confianza del Estado de México. "Gaceta del Gobierno", 1 de noviembre de 2011.
- Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 206C0201020001L Departamento de Evaluación Poligráfica. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de marzo 2023.



DEFINICIONES:

Evaluación Examen que permite verificar la veracidad o falta de veracidad en la información que

Poligráfica: proporcionan las personas a evaluar.

Poligrafista: Persona servidora pública capacitada para realizar evaluaciones poligráficas.

Persona Supervisora: Persona servidora pública que tiene a su cargo a un grupo de personas poligrafistas, para

observar que la evaluación poligráfica se lleve acorde a la normatividad vigente.

INSUMOS:

Listado de las personas que serán sujetas a evaluación poligráfica.

RESULTADOS:

Personal en activo y de nuevo ingreso de las instituciones de seguridad pública evaluado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la programación de evaluaciones para procesos externos.
- Procedimiento inherente a la programación de evaluaciones para procesos internos.

POLÍTICAS:

- Sin excepción alguna, todo el personal de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México, capacitado para realizar evaluaciones poligráficas, deberá apegarse al presente procedimiento.
- Toda la información de las actividades, así como reglas, metodologías, normas, formatos y formas técnicas relativas a la aplicación de la evaluación poligráfica que componen el Expediente de Evaluación Poligráfica, se consideran reservadas en su totalidad en términos de los artículos 113 fracciones I, V, XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110 fracciones I, V y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25, 27 y 81 fracciones I, II y III de la Ley de Seguridad del Estado de México; 140 fracciones I, IV y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- El llenado de los formatos relativos a la evaluación poligráfica podrá realizarse de manera presencial o a distancia (previo a la realización de la evaluación) por medio de tecnologías de la comunicación; exceptuando la Carta de Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica, Manifestación para la Protección de Datos Personales y Comentarios al Proceso de la Fase de Evaluación Poligráfica, los cuales deben ser requisitados al momento del examen.
- Las actividades relativas a la recepción y asignación de personas a evaluar, las llevará a cabo la persona titular de la Dirección de Poligrafía, la persona titular del Departamento de Poligrafía o la Persona Supervisora (en ausencia de cualquiera de las partes), a fin de no afectar el objetivo del presente procedimiento.
- Las actividades relativas a la recepción, supervisión y liberación de reportes de evaluación, al igual que de expedientes poligráficos, las llevará a cabo la persona titular de la Dirección de Poligrafía, la persona titular del Departamento de Poligrafía o la Persona Supervisora (en ausencia de cualquiera de las partes), lo anterior debido a la existencia de dos sedes de evaluación (Ecatepec de Morelos y Lerma de Villada Estado de México) y con la finalidad de no afectar el objetivo del presente procedimiento.
- Durante le aplicación de la evaluación poligráfica, la revisión del Expediente de Evaluación Poligráfica para verificar que esté integrado correctamente, podrá realizarla la persona titular de la Dirección de Poligrafía o la persona titular del Departamento de Poligrafía; o bien la persona servidora pública encargada de la función, a fin de dar continuidad a las actividades de evaluación poligráfica y no afectar el objetivo del presente procedimiento.
- En los casos en los que la persona a evaluar llegué a su examen 30 minutos después de la hora indicada, la evaluación no se llevará a cabo.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de las Instituciones de Seguridad.



No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Dirección de Poligrafía /Persona Titular	Viene de los procedimientos inherentes a la programación de evaluaciones para procesos externos e internos.
		Recibe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, correo electrónico o memorándum con el listado de las personas a evaluar, solicita verbalmente al personal administrativo elaborar la lista de asistencia y entregarla a la persona supervisora o bien a la persona servidora pública encargada de la función.
2.	Dirección de Poligrafía/Personal Administrativo	Se entera de la solicitud, elabora la lista de asistencia y la entrega a la persona supervisora o bien a la persona servidora pública encargada de la función.
3.	Departamento de Evaluación	Recibe la lista de asistencia y la resguarda.
	Poligráfica/ Persona Supervisora o Persona	Espera hasta el día siguiente para la aplicación de la evaluación.
	Servidora Pública Encargada de la Función	Se conecta con la actividad número 4.
4.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Persona Supervisora o Persona	Acude a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua de la sede que corresponda (Ecatepec de Morelos o Lerma de Villada, Estado de México) y espera a que se presenten las personas a evaluar.
	Servidora Pública Encargada de la Función	Se conecta con la actividad número 6.
5.	Persona a Evaluar	Viene de los procedimientos inherentes a la programación de evaluaciones para procesos externos e internos.
		Una vez que fue notificada con anterioridad de la fecha para aplicación de la evaluación poligráfica, el día de la evaluación se presenta en la Unidad de Vinculación y Mejora Continua de la sede que corresponda (Ecatepec de Morelos o Lerma de Villada, Estado de México) con la persona supervisora o bien con la persona servidora pública encargada de la función del Departamento de Evaluación Poligráfica para la evaluación correspondiente.
6.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Persona Supervisora o Persona Servidora Pública Encargada de la Función	Recibe a las personas a evaluar y pasa lista solicitándoles su nombre.
7.	Persona a Evaluar	Se entera de la solicitud y proporciona a la persona supervisora o bien a la persona servidora pública encargada de la función su nombre completo.
8.	Departamento de Evaluación	Se entera del nombre de la persona a evaluar, verifica su lista de asistencia y determina:
	Poligráfica/ Persona Supervisora o Persona Servidora Pública Encargada de la Función	¿Concuerda con la lista de asistencia?
9.	Departamento de Evaluación	No concuerda con la lista de asistencia.
	Poligráfica/ Persona Supervisora o Persona Servidora Pública Encargada de la Función	Comunica verbalmente a la persona titular de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua que la persona a evaluar no se encuentra programada para ese día y hora y solicita se le informe si continuará con la evaluación.
		Se conecta con los procedimientos inherentes a la programación de evaluaciones para procesos externos e internos.



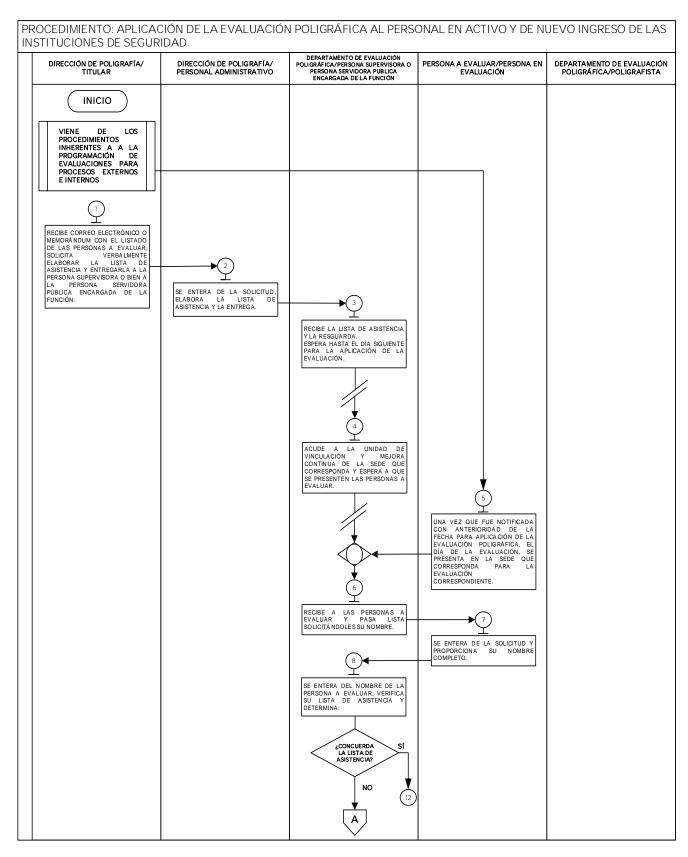
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
10.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Persona Supervisora o Persona Servidora Pública Encargada de la Función	Se entera de que la persona a evaluar que no se encuentra en las listas de asistencia continuará con su evaluación, entrega a la persona a evaluar la lista de asistencia, le solicita registre su nombre, permanezca en la sala de espera y espere a ser nombrado para su evaluación por la persona poligrafista.
11.	Persona a Evaluar	Se entera, recibe lista, registra su asistencia, la devuelve a la persona supervisora o persona servidora pública encargada de la función y permanece en la sala de espera a ser nombrado para su evaluación por la persona poligrafista. Se conecta con la actividad número 16.
12.	Departemento de Evaluación	Viene de la actividad número 8.
12.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Persona	Sí concuerda con la lista de asistencia.
	Supervisora o Persona Servidora Pública Encargada	Le indica verbalmente a la persona a evaluar que registre su asistencia,
	de la Función	permanezca en el lugar donde se encuentra (sala de espera) y le pide que espere a ser nombrado para su evaluación por la persona poligrafista.
		Se conecta con la actividad número 14.
13.	Persona a Evaluar	Se entera que deberá permanecer en el lugar donde se encuentra (sala de espera) y espera a ser nombrado para su evaluación por la persona poligrafista.
		Se conecta con la actividad número 16.
14.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Persona Supervisora o Persona Servidora Pública Encargada de la Función	Asigna a la persona poligrafista, le informa el nombre de la persona a evaluar y le solicita acuda por ella a la sala de espera.
15.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Poligrafista	Se entera de la asignación, acude a la sala de espera, nombra a la persona a evaluar, se presenta con esta última y la dirige al cubículo de evaluación donde será examinada.
16.	Persona a Evaluar	Conoce a la persona poligrafista y de manera conjunta se dirigen al cubículo de evaluación donde será examinada.
17.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Poligrafista	Una vez instalados en el cubículo, solicita de manera verbal a la persona en evaluación datos personales con la finalidad de verificarlos y para requisitar los formatos "Datos Generales", "Carta de Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica", "Manifestación para la Protección de Datos Personales" y "Antecedentes Personales"; o bien, le proporciona los formatos antes mencionados y le solicita requisitarlos.
18.	Persona en Evaluación	Se entera de la solicitud, proporciona de manera verbal a la persona Poligrafista, los datos personales que le son solicitados; o bien, recibe los formatos "Datos Generales", "Carta de Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica", "Manifestación para la Protección de Datos Personales" y "Antecedentes Personales", los requisita y los devuelve a la persona poligrafista.



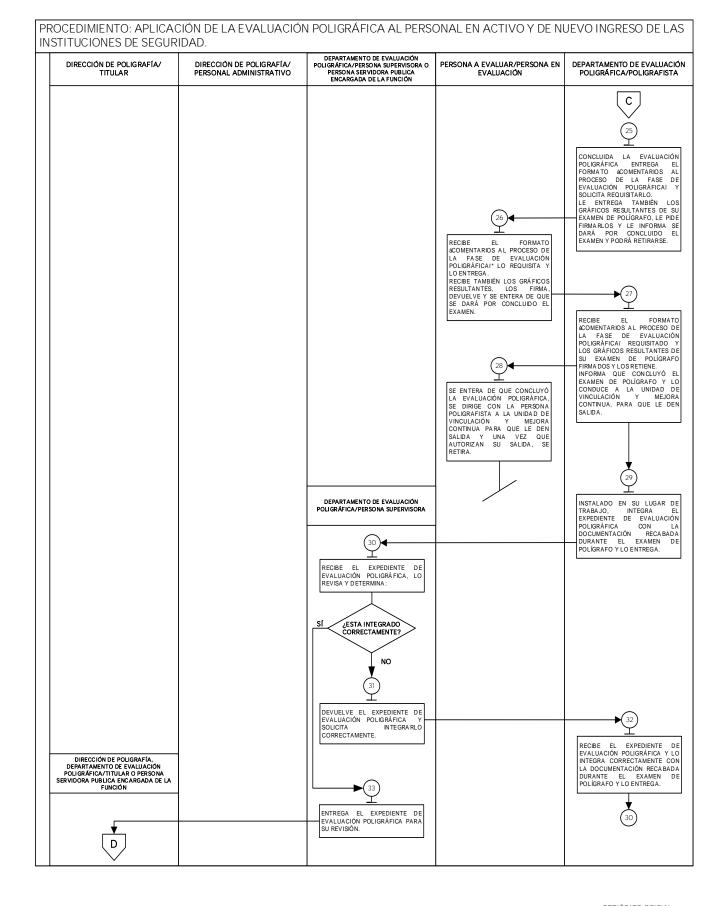
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Poligrafista	Se entera de los datos proporcionados por la persona en evaluación, requisita los formatos "Datos Generales", "Carta de Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica", "Manifestación para la Protección de Datos Personales" y "Antecedentes Personales"; o bien, recibe los formatos mencionados debidamente requisitados por la persona en evaluación, verifica errores; o bien, coteja los datos con la información que, en su caso, tengan precargada en sistema y determina:
		¿La persona puede continuar con la evaluación?
20.	Departamento de Evaluación	No puede continuar con la evaluación.
	Poligráfica/ Poligrafista	Entrega a la persona en evaluación el formato "Carta de No Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica" o el "Formato General de Incidencia de Evaluación", según corresponda, y le solicita requisitarlo.
21.	Persona en Evaluación	Recibe el formato "Carta de No Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica" o el "Formato General de Incidencia de Evaluación" según corresponda; lo requisita y lo entrega a la persona poligrafista.
22.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Poligrafista	Recibe el formato "Carta de No Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica" o el "Formato General de Incidencia de Evaluación", según corresponda; lo retiene, le informa a la persona en evaluación, que se suspende el proceso de evaluación poligráfica y lo conduce a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, para que le den salida.
23.	Persona en Evaluación	Se entera de que se suspendió su proceso de evaluación poligráfica, se dirige con la persona poligrafista a la Unidad de Vinculación y Mejora Continua para que le den salida y una vez que autorizan su salida, se retira.
24.	Departamento de Evaluación	Sí puede continuar con la evaluación.
	Poligráfica/ Poligrafista	Lleva a cabo la evaluación poligráfica a la persona en evaluación con apego a la normatividad vigente en materia de poligrafía emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y requisita los formatos "Entrevista Poligráfica" y "Hoja de Calificación".
25.	Departamento de Evaluación Poligráfica/ Poligrafista	Concluida la evaluación poligráfica entrega a la persona en evaluación el formato "Comentarios al Proceso de la Fase de Evaluación Poligráfica" y le solicita requisitarlo.
		Le entrega también los gráficos resultantes de su examen de polígrafo, le pide firmarlos y le informa que una vez que requisite los formatos y firme los gráficos se dará por concluido el examen y podrá retirarse.
26.	Persona en Evaluación	Recibe el formato "Comentarios al Proceso de la Fase de Evaluación Poligráfica", se entera de la solicitud, lo requisita y lo entrega a la persona poligrafista.
		Recibe también los gráficos resultantes de su examen de polígrafo, los firma, devuelve a la persona poligrafista y se entera de que se dará por concluido el examen.



DIAGRAMACIÓN:



DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA/ TITULAR	DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA/ PERSONAL ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA/PERSONA SUPERVISORA O PERSONA SERVIDORA PUBLICA ENCARGADA DE LA FUNCIÓN	PERSONA A EVALUAR/PERSONA EN EVALUACIÓN	DEPARTAMENTO DE EVALU POLIGRÁFICA/POLIGRAF
		COMUNICA VERBALMENTE QUE LA PERSONA A EVALUAR NO SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA ESE DÍA Y HORA Y SOLICITA SE LE INFORME SE CONTINUARÁ CON LA EVALUACIÓN. VIENE DE LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES A A LA PROGRAMACIÓN DE EVALUACIÓN EXTREMA PROCESOS EXTERNOS E INTERNOS SE ENTERA DE QUE LA PERSONA A EVALUACIÓN, ENTREGA LA LISTA DE A SISTENCIA, LE SOLICITA REGISTRE SU NOMBRE, PERMANEZCA EN LA SALA DE ESPERA Y ESPERE A SER NOMBRADO PARA SU EVALUACIÓN POR LA PERSONA POLIGRAFISTA. 8 INDICA VERBALMENTE QUE REGISTRE SU ASISTENCIA, PERMANEZCA EN LA SALA DE ESPERA Y LE PIDE QUE ESPERE A SER NOMBRADO PARA SU EVALUACIÓN. ASIGNA A LA PERSONA POLIGRAFISTA, LE INFORMA EL NOMBRADO PARA SU EVALUACIÓN. ASIGNA A LA PERSONA POLIGRAFISTA, LE INFORMA EL NOMBRADO PARA SU EVALUACIÓN.	SE ENTERA, RECIBE LISTA, REGISTRA SU ASSTENCIA, LA DEVUELVE Y PERMANECE EN LA SALA DE ESPERA A SER NOMBRADO PARA SU EVALUACIÓN. SE ENTERA QUE DEBERÁ PERMANECER EN LA SALA Y ESPERA A SEN ROMBRA DO PARA SU EVALUACIÓN. CONOCE A LA PERSONA POLIGRAFISTA Y DE MANERA CONJUNTA SE DIRIGEN AL CUBÍCULO DE EVALUACIÓN DONDE SERÁ EXAMINADA.	SE ENTERA DE LA ASIGNA SE UNE A DE SAL ADE ES NOMBRA A LA PERSON EVATA DE LA DIRIC CUBÍCULO DONDE EXAMINADA. INSTALADOS EN EL CUBÍ SOLICITA DA TISMALO VERIFICARLOS Y REQUISITAR LOS FORM CORRESPONDIENTES; O BIE PROPORCIONA LOS FORMA LE SOLICITA REGUISITAR LOS



PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS

DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA, DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA/TITULAR O PERSONA SERVIDORA PUBLICA ENCARGADA DE LA FUNCIÓN	DIRECCIÓN DE POLIGRAFÍA/ PERSONAL ADMINISTRATIVO	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA/PERSONA SUPERVISORA O PERSONA SER VIDORA PUBLICA ENCARGADA DE LA FUNCIÓN	PERSONA A EVALUAR/PERSONA EN EVALUACIÓN	DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA/POLIGRAFISTA
RECIBE EL EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN POLIGRÁFICA, LO REVISA E INSTRUYE DE MANERA PREPARAR LA ENTREGA DE EXPEDIENTES AL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y ELABORAR EL MEMORANDUM CORRESPONIDENTE PARA PROCEDER A DICHA ENTREGA.	SE ENTERA DE LA INSTRUCCIÓN, ELABORA MEMORÁNDUM EN ORIGINAL, OSTEINE COPIA Y PREPARA LOS EXPOIENTES PARA SU ENTREGA AL DEPARTAMENTO DEL ARCHIVO DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFINAZO DEL ESTADO DE MÉXICO. INICIO	ENGROSON DE LA PONCIÓN		

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Formato Datos Generales.
- Formato Carta de Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica.

- Formato Manifestación para la Protección de Datos Personales.
- Formato Antecedentes Personales.
- Formato Entrevista Poligráfica.
- Formato Hoja de Calificación.
- Formato Comentarios al Proceso de la Fase de Evaluación Poligráfica.
- Formato Carta de No Autorización al Proceso de Evaluación Poligráfica.
- Formato General de Incidencia de Evaluación.

Nota: Los formatos y su codificación no se incluyen en el presente procedimiento, debido a que contienen información confidencial y/o reservada de uso exclusivo para el Centro de Control de Confianza del Estado de México.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020000L
Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Representa			
Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.			
Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.			
Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad.			
Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.			
Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.			
Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir.			
Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.			

	Representa		
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).		
-	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.		
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)		
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.		
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.		
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.		

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020000L
Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Tomo: CCXVIII No. 105

Primera edición. Agosto de 2010. Elaboración del Procedimiento: "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso".

Segunda edición. Junio de 2013. Actualización del Procedimiento: "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso".

Tercera edición. Abril de 2014. Actualización del Procedimiento: "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso" de la Dirección de Poligrafía.



Cuarta edición. Junio de 2024. Actualización del Procedimiento "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso".

- Se modifica el nombre del procedimiento "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso" por el de "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de las Instituciones de Seguridad".
- Actualización de las referencias.
- Se aplicó el uso del lenguaje incluyente, no sexista y accesible de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015.
- Actualización de actores, puestos de trabajo y/o unidades administrativas en el desarrollo del procedimiento.
- Actualización de la diagramación en el procedimiento.

Deja sin efectos al Procedimiento: "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso" de la Dirección de Poligrafía, Publicado en la "Gaceta de Gobierno" de fecha 6 de mayo de 2014.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020000L
Página:	Х

DICTAMINACIÓN

El presente procedimiento denominado "Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de las Instituciones de Seguridad", fue dictaminado por la Dirección General de Innovación en cumplimiento a los criterios técnicos en materia, mediante el oficio número 23400006L-0069/2024 de fecha 14 junio de 2024.

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020000L
Página:	XI

VALIDACIÓN

DRA. SELENE HERNÁNDEZ PACHECO

Titular de la Dirección General del Centro de Control de Confianza del Estado de México Rúbrica.

LIC. JOSÉ MANUEL HURTADO GARDUÑO

Titular de la Dirección de Poligrafía Rúbrica.

GACETA

DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado de México

PROCEDIMIENTO: APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN POLIGRÁFICA AL PERSONAL EN ACTIVO Y DE NUEVO INGRESO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD

Edición:	Cuarta
Fecha:	Junio de 2024
Código:	206C0201020000L
Página:	XII

Tomo: CCXVIII No. 105

CRÉDITOS

El Procedimiento Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de las Instituciones de Seguridad, del Departamento de Evaluación Poligráfica, fue elaborado por personal de esta unidad administrativa, con la dictaminación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación, y participación en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Elaboración del Procedimiento

Secretaría de Seguridad Centro de Control de Confianza del Estado de México

Lic. Rocío Yasmín García Renedo

Titular de la Unidad de Normatividad e Igualdad de Género Responsable de autorizar el procedimiento específico

Lic. José Manuel Hurtado Garduño

Titular de la Dirección de Poligrafía Responsable de autorizar el procedimiento específico

Lic. Maribel Sánchez Dimas

Encargada del Despacho del Departamento de Evaluación Poligráfica Responsable de la elaboración e integración del procedimiento específico

Revisión y Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez

Titular de la Dirección General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera

Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González

Titular de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno a. Basilio Rodríguez

Titular del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos I, II o III

Lic. Inés Mondragón Reyes

Jefa "B" de proyecto Analista revisora



SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo y logotipo que dice: ICATI, Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas.

CIUDADANO MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º Y 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1º, 2º, 3º, 17, 64 y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.7 AL 1.16 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 4, 5, 26, 27, 43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 61, 90, 91, 92, 94 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 15 FRACCIONES VIII, IX, X Y XI DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de Mayo de 2013, se adicionó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que, por Decreto del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000 y su última reforma publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.

Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, tiene dentro de sus funciones Promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial; así como ejecutar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera el Instituto, en términos de la normatividad aplicable.

Que se tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, que son indispensables para el cumplimiento de los programas, funciones y metas institucionales.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS REFERIDOS PARA QUE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (ESTATAL) Y COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (FEDERAL), PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan las 24 horas de los días 7, 8, 14 y 15 de diciembre de la presente anualidad, que son sábados y domingos; y del día 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2024 que comprenden el segundo periodo vacacional de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo para que la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, realice la instauración y celebración de actos relacionados con los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, efectúe el envío de invitaciones a proveedores, reciba y analice cotizaciones y documentos anexos, suscriba contratos administrativos y todas las actividades relacionadas a estos actos.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado "Gaceta de Gobierno"

TERCERO: Notifíquese por estrado en el Departamento de Adquisiciones y Suministro del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el contenido del presente acuerdo para conocimiento público y de interés general.

CUARTO: El acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas habilitadas, señaladas en el resolutivo primero y su publicación tiene carácter de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, a 2 de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- M. EN A.P. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO.- DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.- RÚBRICA.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO COMERCIAL DENOMINADO "GALERÍAS CHALCO", RESPECTO AL LOTE I A-II, UBICADO EN AVENIDA SOLIDARIDAD NÚMERO 1801, COLONIA COVADONGA, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, Residencia Local Amecameca.

Fecha:	19 de septiembre de 2024.	
Número de Autorización:	23000203070001T/DRVMZO/RLA/0092/2024	
Expediente:	DRVMZO/RLA-OACH/039/2024	
Municipio:	Chalco	

Tomo: CCXVIII No. 105

CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO COMERCIAL

COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Lote I A-II, ubicado en Avenida Solidaridad número 1801, colonia Covadonga, municipio de Chalco, Estado de México.
Tel. 5528551433

Correo electrónico: Humberto beltran1@yahoo.com.mx

Presente.

En atención a su solicitud ingresada en la Residencia Local Amecameca adscrita a la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente de la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura el quince de julio de dos mil veinticuatro e integrada bajo el número de expediente DRVMZO/RLA-OACH/039/2024, para obtener la autorización de condominio horizontal tipo comercial en veinte áreas privativas denominado "Galerías Chalco", respecto del predio ubicado en Lote I A-II, ubicado en Avenida Solidaridad número 1801, colonia Covadonga, municipio de Chalo, Estado de México, con una superficie total de 3,767.62 m2, misma que fuera atendida mediante oficio preventivo 23000203070001T/DRVMZO/RLA/0047/2024 y desahogando dicho preventivo mediante escrito ingresado en la Residencia Local el diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, al respecto le comunico lo siguiente.

Que esta autoridad administrativa es competente para atender y resolver su petición, con fundamento en los artículos 1, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, 23 fracción VIII, 38, 39 fracciones II, XVI, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023; artículos 1, 4 fracción I inciso c, 7, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés; en relación con el . Acuerdo Delegatorio de Facultades a Favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; así como por lo que disponen los artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, VIII, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 5.1, 5.3 fracciones II, XIII, y XV, 5.6, 5.7, 5.9 fracciones IV, XIX, XX, y XXX, 5.21, 5.37, 5.40 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2021 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" el 22 de junio de 2023; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 110, 111, 112, 113 y 114 demás relativos y aplicables del Reglamento al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" el 07 de julio de 2021; artículo 119 fracción I, 145 fracción I y III grupo A del Código Financiero del Estado de México y Municipios publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" el 09 de marzo de 1999 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" el 29 de enero de 2023; así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Numero 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del Salario Mínimo en la Entidad. Así como lo que establece el Plan de Desarrollo Municipal de Temamatla; y,

CONSIDERANDO

1. Que presentan solicitud expresa y tácita para obtener la autorización de condominio horizontal tipo comercial en veinte áreas privativas denominado "Galerías Chalco", respecto del predio ubicado en Lote I A-II, ubicado en Avenida Solidaridad número 1801, colonia Covadonga, municipio de Chalo, con una superficie total de 3,767.62 m2, integrada bajo el número



de expediente al rubro indicado, anexando los requisitos indicados en el artículo 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

- 2. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante escritura pública número treinta y tres mil seis cientos dieciocho (33,618), volumen ochocientos ocho (808) de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, pasada ante la fe del notario público número cuarenta y dos (42) del Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl, el Licenciado Fernando Trueba Buenfil que contiene la aclaración de escritura, la subdivisión de predios, respecto del Lote I A-II, ubicado en Avenida Solidaridad número 1801, colonia Covadonga, municipio de Chalo, con una superficie total de 3,767.62 m2, a favor de la solicitante. El cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con los siguientes datos Registrales: Libro Primero Sección Primera el folio real electrónico 00032097 con número de trámite 49435 de fecha 17 de abril de 2013.
- 3. Que para acreditar la personalidad presenta escritura pública número tres mil ochocientos sesenta de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, pasada ante la fe del notario público número treinta y cuatro de la Ciudad de Monterrey, misma que contiene la protocolización dela acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía Integral Urbanista S.A. de C.V, donde en la foja seis fracción II da fe del primer testimonio de la escritura pública mil quinientos ochenta y nueve del doce de junio de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado José María Herrera Olmos, notario público ciento sesenta y cuatro de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el folio mercantil 382824 de fecha treinta de mayo de dos mil ocho, relativa a la Constitución de la Sociedad denominada "COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- 4. Que presenta escritura pública tres mil quinientos setenta y cinco, donde el Licenciado Félix Xavier Leal de la Cerda en representación de la "COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga y confiere al Licenciado Humberto Enrique Beltrán Torres poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, de acuerdo a la cláusula segunda fracción A del citado instrumento notarial.
- 5. Que el Licenciado Humberto Enrique Beltrán Torres presenta como identificación oficial Cédula Profesional número 1508233, expedida por la Secretaria de Educación Pública el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.
- 6. Que presentan Licencia de Uso de Suelo número LUS-1511/2024 de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, expedida por el Licenciado Bernardo Martínez Palma, Director de Desarrollo Urbano del municipio de Chalco, con las siguientes normas de aprovechamiento del uso del suelo:

NORMAS DE OCUPACIÓN DE DEL SUELO			
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Chalco		
Zona:	Centro Urbano Densidad 15 Corredor Urbano Densidad 50		
Clave:	CUR1000A CRU200B		
Número de viviendas	NP 1		
Uso de Suelo que se autoriza:	Comercio (Trámite de Condominio)		
Coeficiente de Ocupación del Suelo:	70 % de la superficie de cada lote resultante. 75 % de la superficie de cada lote resultante.		
Superficie mínima de área libre de construcción	30% de la superficie de cada lote resultante. 25% de la superficie de cada lote resultante.		
Intensidad máxima de construcción	3.5 veces la superficie de cada lote resultante. 2.3 veces la superficie de cada lote resultante.		
Altura máxima permitida	5 niveles o 15.00 metros a nivel de desplante 3 niveles o 9.00 metros a nivel de desplante		
Lote mínimo	600 m2 120 m2		

Frente mínimo	25 m 7 m
Cajones de estacionamiento:	1 cajón/40m2

- 7. Que presentan la Constancia de Alineamiento LC-423/2024 de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, expedida por el Licenciado Bernardo Martínez Palma, Director de Desarrollo Urbano del municipio de Chalco, mismo que señala restricciones de carácter municipal de construcción por vialidad de 13.90 m por avenida Solidaridad.
- 8. Que presenta Constancia de número LUS-1511/2024 de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, expedida por el Licenciado Bernardo Martínez Palma, Director de Desarrollo Urbano del municipio de Chalco, asignándole el numero oficial 1803 por avenida solidaridad.
- 9. Que presenta Factibilidad de Servicios de Agua y Alcantarillado mediante número de oficio ODAPAS/DG/AEYP/393/2024 de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, expedida por el Maestro Delfino Reyes González, Director General de ODAPAS Chalco, donde señala que si es factible de dotar de los servicios de agua y drenaje al proyecto solicitado.
- 10. Que presenta factibilidad de proporcionar energía eléctrica mediante oficio ZV/PPLA-606/2024 del seis de agosto de dos mil veinticuatro, expedida por el jefe de Departamento de Planeación-construcción, Zona de Distribución los Volcanes, el C. Edgar Galero Sosa.
- 11. Que presenta Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, en donde se establecen los siguientes datos registrales: Folio Real Electrónico 00032097 con número de trámite 408825, de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, en el que No Reporta Gravámenes y/o Limitantes para el predio materia de este acuerdo.
- 12. Que presenta Plano georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado el plano único de Condominio objeto del trámite, en original y medio magnético.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaria de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la cual se encuentra adscrita la Dirección Regional Valle de México Zona Oriente, con fundamento en los artículos 109, 110, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se autoriza a la COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Condominio Horizontal Tipo Comercial denominado "Galerías Chalco", respecto al Lote I A-II, ubicado en Avenida Solidaridad número 1801, colonia Covadonga, municipio de Chalo, Estado de México, con una superficie total de 3,767.62 m2, en veinte áreas privativas, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar veinte (20) áreas privativas las cuales no van a generar vivienda, conforme al plano único condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO O LOTE	SUPERFICIE (m²)	USO	No. Viviendas
Lote Único	3,767.62	Centro Urbano Densidad 15 (CUR1000A) Corredor Urbano Densidad 50 (CRU200B)	Cero

CUADRO DE AREAS PRIVATIVAS CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO COMERCIAL "GALERIAS CHALCO"			
No. DE ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE EN M ²	USO	No. DE VIVIENDAS
LOCAL K-1	60	Centro Urbano Densidad 15 (CUR1000A) Corredor Urbano Densidad 50 (CRU200B)	CERO
LOCAL K-2	60	Centro Urbano Densidad 15 (CUR1000A) Corredor Urbano Densidad 50 (CRU200B)	CERO





TOTAL	1.200.00		VEINTE
		(CRU200B)	
		Corredor Urbano Densidad 50	
		(CUR1000A)	
LOCAL K-20	60	Centro Urbano Densidad 15	CERO
		(CRU200B)	
		Corredor Urbano Densidad 50	
		(CUR1000A)	
LOCAL K-19	60	Centro Urbano Densidad 15	CERO
		(CRU200B)	
		Corredor Urbano Densidad 50	

DATOS GENERALES DE ÁREAS COMUNES							
	CONCEPTO	SUPERFICIE M2.					
"A"	ANDADOR PEATONAL	658.79					
"B"	AREA VERDE	621.60					
"C"	VIALIDAD	915.23					
"D"	CAJONES DE ESTCIONAMIENTO	372.00					
	TOTAL	2,567.62					

RESUMEN DE ÁREAS					
CONCEPTO	SUPERFICIE M ²				
SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS	1,200.00				
SUPERFICIE DE ÁREAS COMUNES	2,567.62				
TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS Y AREAS COMUNES	3,767.62				

TERCERO. De las obligaciones que adquiere el titular por la autorización de condominio horizontal tipo comercial:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio horizontal tipo comercial por la cantidad de \$ 58, 119.70 (cincuenta y ocho mil ciento diecinueve pesos con setenta centavos 70/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III grupo A) Tipo Desarrollo Comercial del Código financiero del Estado de México y Municipios; y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, 50 fracción V, inciso E) y VI inciso C), 57, 62, 68 y 100 fracción VI, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las áreas de equipamiento correspondientes al Condominio Horizontal Tipo Comercial denominado "Galerías Chalco", respecto al Lote I A-II, ubicado en Avenida Solidaridad número 1801, colonia Covadonga, municipio de Chalo, Estado de México, con una superficie total de 3,767.62 m2, en veinte áreas privativas, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar veinte (20) áreas privativas las cuales no van a generar vivienda, con una superficie útil o vendible de 1, 200 m2, serán:

a) EQUIPAMIENTO URBANO:

EQUIPAMIENTO URBANO TIPO COMERCIAL (MUNICIPIO)								
CONCEPTO	соѕто	UNIDAD	COSTO SEGÚN	OBLIGACIÓN	COSTO DIRECTO			
		_	CONCEPTO	CORRESPONDIENTE	TOTAL			
GUARDERIA INFANTIL 1 M2 / 200 M2								
SUPERFICIE VENDIBLE	\$10,300.87	M2	\$10,300.87	6.000 M2	\$61,805.220			
EDIFICIO ADMINISTRATIVO 1 M2 /								
200 M2 SUPERFICIE VENDIBLE	\$10,755.45	M2	\$10,755.45	6.000 M2	\$64,532.724			
			TOTAL		\$126,337.944			
			IOIAL \$126,337.944					



EQUIPAMIENTO URBANO TIPO COMERCIAL (ESTATAL)									
CONCEPTO	соѕто	UNIDAD	COSTO SEGÚN CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO				
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL EN 200 M2 DE SUPERFICIE VENDIBLE	\$8,133.96	M2	\$8,133.96	6.000 M2	\$48,803.750				
			TOTAL		\$48,803.750				

b) DONACIONES

Con fundamento en lo establecido en el artículo 101 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, no se estará obligado a otorgar áreas de donación ni ejecutar obras de equipamiento urbano, cuando se lleve a cabo el desarrollo de conjuntos urbanos, o condominios que impliquen treinta o más viviendas o, en otros usos diferentes al habitacional un coeficiente de utilización de tres mil o más metros de construcciones, en el o los lotes resultantes de una subdivisión, que, en términos de lo previsto en el Código, hayan otorgado áreas de donación o ejecutado obras de equipamiento urbano. No esta obligado a ceder áreas de donación toda vez que este proyecto se realizara en el Lote I A-II, ubicado en Avenida Solidaridad número 1801, colonia Covadonga, municipio de Chalo, Estado de México, con una superficie total de 3,767.62 m2, resultante de la subdivisión de predios otorgada mediante número de oficio 224023000/DRVMZO/143/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, mismo que ya hizo su donación al Estado y Municipio.

- III. La constitución del régimen de propiedad en un condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención del Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaria.
- IV. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de que surta efectos su notificación, debiendo informar a la Secretaría en el mismo termino.
- V. Que con fundamento en el artículo 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, las obras de urbanización correspondientes al condominio serán:

A) OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes.

- A. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C. Red de distribución de energía eléctrica;
- D. Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E. Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G. Jardinería y forestación;
- H. Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I. Señalamiento vial.



Para todas las tipologías las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo, y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente.

- VI. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de <u>noventa días hábiles</u> contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas por las autoridades competentes.
- VII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de DIECIOCHO MESES contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.
- VIII. Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- **CUARTO.** Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos puntos veinte metros de altura o con la propia edificación.
- QUINTO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 2,892,624.60 (dos millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos veinticuatro pesos y sesenta centavos 60/100 M.N.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.
- Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$57,852.50 (cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos 50/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 2,892,624.60 (dos millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos veinticuatro pesos y sesenta centavos 60/100 M.N.).. Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 MESES siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

- **SÉPTIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Chalco una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- OCTAVO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección General de



·

Tomo: CCXVIII No. 105

Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de subdivisión y condominio.

DÉCIMO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, de manera supletoria, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes

DÉCIMO PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

DÉCIMO SEGUNDO.

La COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable

DÉCIMO

TERCERO.

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.



DÉCIMO CUARTO.

La COMPAÑÍA INTEGRAL URBANISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de subdivisión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO QUINTO.

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO SEXTO.

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO SÉPTIMO.

Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO OCTAVO.

El presente acuerdo de autorización de condominio horizontal tipo comercial en veinte áreas privativas denominado "Galerías Chalco", respecto del predio ubicado en Lote I A-II, ubicado en Avenida Solidaridad número 1801, colonia Covadonga, municipio de Chalo, Estado de México, con una superficie total de 3,767.62 m2, conforme al plano único de condominio, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

DÉCIMO NOVENO.

Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 143211 de fecha 27/09/2024 cuyo importe por la autorización de Condominio Horizontal tipo comercial de conformidad en los artículos 119 y 145 fracción II grupo A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, vigente y por la autorización del Condominio por la cantidad \$ 58, 119.70 (cincuenta y ocho mil ciento diecinueve pesos con setenta centavos 70/100 M.N.).

VIGÉSIMO

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5,62, 5.63 y 5,64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO.

La presente no presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos contra terceros.

Autoriza

Arquitecta Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.C.P. Ingeniero Constructor Carlos Maza Lara.-. Secretario de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Arquitecta Ida Mercedes Valenzuela Vázquez.-. Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública Lic. Jesús López García.- Director Regional Valle de México Zona Oriente. P.L.D. Carmen Tania Arévalo Mederos.- Residente Local Amecameca. Expediente: DRVMZO/RLA-OACH/047/2024 B/HPM/JLG/CTAM



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "NS KREA", S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO Y REPRESENTANTE LEGAL EN EL "FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y GARANTÍA FIDUCIARIA NÚMERO CIB/3273", LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 AL 72 DE LA MANZANA 12 EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VILLAS SAN FERNANDO", EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000203A/006341/2024 Toluca de Lerdo México a 6 de noviembre 2024

RELOTIFICACIÓN PARCIAL

Licenciada Linaloe Merit Rivera Ávila
Representante Legal de la Empresa
"NS KREA", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente,
Fideicomisario y representante legal en el "Fideicomiso Irrevocable de Actividad
Empresarial y Garantía Fiduciaria Número CIB/3273"
Camino Viejo a San Andrés Ocotlán, esq. Paseo de las Yucas,
San Andrés Ocotlán Municipio de Calimaya, Estado de México.
C.P. 52220

Correo: <u>Irivera@grupokrea.com.mx</u> Tel. 7226208625 y 7226207266

PRESENTE

Me refiero a su solicitud recibido el 22 de octubre de 2024, relacionado con la autorización de la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 1 al 72 de la Manzana 12 en el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**VILLAS SAN FERNANDO**", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2020, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular y medio, comercial y de servicios) denominado "VILLAS SAN FERNANDO" ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, protocolizado mediante Escritura Pública No. 33,743 de fecha 16 de mayo de 2019, otorgado ante la Fe del Notario Público No. 87 del Estado de México e inscrita bajo el número de trámite 75539, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila acredita su representación legal e identificación en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lo que consta en la Escritura Pública No. 163,864 de fecha 10 de enero de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público No. 132 de la Ciudad de México y quien se identifica mediante Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha de vigencia al 21 de abril del 2031.

Que los datos de los Lotes materia de su solicitud, se consignan en el Acuerdo expedido según Oficio No. 21200005A/1306/2020 de fecha 23 de marzo de 2020, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 27 de marzo de 2020.



Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", de fechas 2, 14 y 17 de mayo del 2024; 5 y 7 de junio del 2024, correspondientes a los lotes 1, 4, 5, 10 al 12; 21 al 23; 28 al 31; 36, 37, 45 al 50; 55, 56, 58, 64 al 72; de fechas 18, 21 y 22 de octubre del 2024 respecto de los lotes 2, 3, 6 al 9; 13 al 20; 24 al 27; 38 al 44; 51 al 54; 57, 59 al 63; 28 al 31; 36, 37, 45 al 50; 55, 56, 58 y 64 al 72, en los cuales se reporta la existencia de gravámenes y/o limitantes acto siguiente: "hipoteca por apertura de crédito simple que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de acreditante y Cibanco, S.A. Institución de Banca Múltiple en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso CIB/3273 y la permanencia de la propiedad de los lotes a favor del Fiduciario del Fideicomiso CIB/3273".

Que CI Banco S.A., Institución de Banca Múltiple en el Fideicomiso CIB/3273, manifiesta su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo mediante escrito de fecha 7 de junio de 2024, suscrito por sus delegados fiduciarios, los CC. Juan Pablo Baigts Lastiri y Gerardo Ibarrola Samaniego, quien se identifican mediante Pasaporte Mexicano, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha de vigencia al 3 de julio de 2033 y Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2024, respectivamente, asimismo acredita la personalidad según Escritura Pública No. 190,443 de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Notario Público No. 121 de la Ciudad de México e inscrita el 10 de julio del 2023 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Que Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, manifiesta su anuencia para realizar el trámite materia del presente Acuerdo mediante escrito de fecha 5 de junio de 2024, suscrito por sus representantes legales CC. Víctor Hugo Herrera Galindo y Carlos Maximiliano Cruz Banderas, quienes tienen acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado del Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", perteneciente a la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, lo que consta en Escrituras Públicas Nos. 201,377 de fecha 3 de agosto de 2017 y 220,933 de fecha 20 de junio de 2019.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

Relotificación: "acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes", según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que como resultado del estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la autorización de Relotificación Parcial, conforme al artículo 144 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, su representada acreditó el pago por la cantidad de \$19,179.98 (DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 98/100 M.N.), lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" por el número de viviendas a relotificar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y dar respuesta a su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3. Fracción XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.40, 5.43 y 5.45 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 86 y 87 de su Reglamento; ; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:



Acuerdo

PRIMERO.

Se autoriza en favor de "NS KREA", S.A. de C.V., representada por la Lic. Linaloe Merit Rivera Ávila en su carácter de Fideicomitente, Fideicomisario y representante legal en el "Fideicomiso Irrevocable de Actividad Empresarial y Garantía Fiduciaria Número CIB/3273", la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los Lotes 1 al 72 de la Manzana 12 en el de Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Popular y Medio, Comercial y de Servicios) denominado "VILLAS SAN FERNANDO", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.

Con fundamento en el artículo 87 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México el presente acuerdo, con su plano anexo, e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días ante esta Dirección General, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

TERCERO.

Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO.

De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo

SÉPTIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

 c.c.p. Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.-Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
 Folio: 5641/2024.
 BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.



Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

OCTUBRE 2024

© Derechos Reservados. Primera Edición, octubre de 2024. Gobierno del Estado de México. Consejería Jurídica del Estado de México Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Impreso y hecho en Toluca, México
Printed and made in Toluca, Mexico.
Cuenta de Correo Electrónico: <u>defensa_esp_victimas@edomex.gob.mx</u>
La reproducción total o parcial de este documento
podrá efectuarse mediante la autorización ex profesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	

Tomo: CCXVIII No. 105

ÍNDICE

Presen	Presentación III						
Objetiv	o General	IV					
Identifi	cación e Interacción de Procesos	V					
Descri	oción de los Procedimientos	VI					
1.	Impartición de Asesorías Jurídicas Gratuitas en Diversas Materias a Personas que lo Soliciten.	222B0212000000L/01					
2.	Patrocinio Jurídico a Víctimas y Ofendidos de un Delito en Cualquier Etapa del Proceso Penal.	222B0212000000L/02					
3. Simbol	Patrocinio y Defensa Jurídica en Asuntos Derivados de un Delito en Materia Civil, Familiar, Mercantil y Juicio de Amparo. ogía	222B0212000000L/03					
Registi	Registro de Ediciones						
Dictam	Dictaminación						
Validad	Validación						
Crédito	Créditos XIII						

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL
DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta Unidad del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	IV

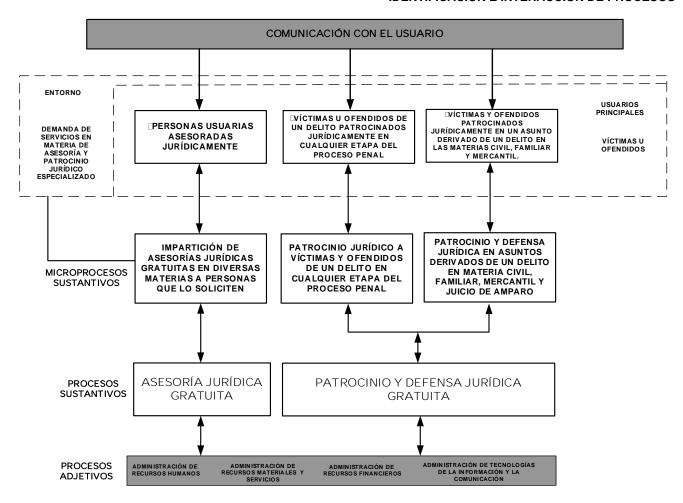
OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficacia y eficiencia de las actividades que tiene encomendadas la Defensoría Especializada, en materia de asesoría y patrocinio jurídico especializado a víctimas u ofendidos, cuyos delitos se hayan iniciado, continuado o consumado dentro del territorio del Estado de México, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo a través de un Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO Edición: Primera Fecha: Octubre de 2024 Código: 222B0212000000L Página: VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

Tomo: CCXVIII No. 105

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L/01
Página:	

PROCEDIMIENTO:

Impartición de Asesorías Jurídicas Gratuitas en Diversas Materias a Personas que lo Soliciten.

OBJETIVO:

Orientar a la población que lo solicite respecto de las dudas jurídicas que puedan tener sobre los procedimientos legales aplicables en materia penal, civil, familiar, mercantil y juicio de amparo, siempre que deriven de la comisión de un delito, a fin de que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática y con ello salvaguardar sus derechos mediante la impartición de asesorías jurídicas.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 1, 20 Apartado C, fracción I, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Ley General de Víctimas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II, Concepto, Principios y Definiciones, Artículo 6, Título Tercero De los Derechos de las Víctimas, Capítulo V Medidas en Materia de Asesoría Jurídica, Artículos 42 y 43, Título Séptimo De la Distribución de Competencias, Capítulo VIII del Asesor Jurídico de las Víctimas, Artículo 125 fracción IV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 última reforma DOF 28-04-2022.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I Disposiciones Generales, Artículos 5 fracción III, Capítulo III De los Derechos de las Víctimas y Ofendidos del Delito, Artículo 12, Título Tercero Del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, Capítulo II De la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Artículo 39, Título Cuarto De la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, Capítulo III del Director de la Defensoría Especializada, Artículo 85 fracciones I y XV, 88 fracción III, Periódico "Gaceta del Gobierno" el 15 de agosto de 2015. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.
- Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, Capítulo Décimo Segundo De la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, Sección Segunda, Artículos 68 fracciones VI y VIII, 69 fracción III. Periódico "Gaceta del Gobierno" el 13 de febrero del 2017.
- Manual General de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Apartado VI Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 233B0212000100T Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2023.

DEFINICIONES:

Adscripción: Acto o hecho de asignar a una persona al servicio de un puesto, o ubicar a una unidad

administrativa dentro de otra de mayor jerarquía.

Asesoría Jurídica: Información y orientación legal gratuita que brinda la o el asesor jurídico a víctimas y

ofendidos del delito, para lograr la comprensión de las diferentes situaciones en las que

se encuentra.

Asesora o Asesor

Jurídico:

Profesional del derecho adscrito a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos

del Delito que brinda la atención directa.



Canalizar: Dirigir e informar a la víctima y ofendido a las instituciones para una atención y

seguimiento especializado y adecuado, vía oficio.

Coordinación Regional correspondiente:

Unidad Administrativa de la Defensoría Especializada que, de acuerdo a su jurisdicción,

Tomo: CCXVIII No. 105

dará continuidad al caso.

SEAGED: Sistema Interno de la Comisión Ejecutiva, denominado Sistema Electrónico de Atención y

Gestión Documental que permite asignar, mediante folios, las solicitudes recibidas al personal, así como visualizar información de las atenciones otorgadas a las y los usuarios.

Persona Usuaria: Persona que requiera la prestación de servicios por parte de la CEAVEM.

INSUMOS:

Solicitud de la persona usuaria de manera verbal o por escrito.

RESULTADOS:

 Personas usuarias asesoradas jurídicamente mediante una atención especializada, eficiente, clara y precisa, con la finalidad de contribuir a la solución de su problemática.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Patrocinio Jurídico a Víctimas y Ofendidos del Delito en cualquier Etapa del Proceso Penal.
- Patrocinio y Defensa Jurídica en Asuntos Derivados de un Delito en Materia Civil, Familiar, Mercantil y Juicio de Amparo.

POLÍTICAS:

- Invariablemente todas las asesorías jurídicas a víctimas y ofendidos serán gratuitas, sin distinción alguna debido a su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias y cualquiera que atente contra su dignidad y sus derechos.
- Durante y después de la asesoría jurídica se deberá mantener la confidencialidad de la persona usuaria.
- En caso de que las personas usuarias sean niñas, niños y adolescentes, se atenderá con tacto y sensibilidad, tomando en cuenta su situación personal, sus necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez; respetando plenamente su integridad física y mental, previo consentimiento de la tutora o tutor.
- La o el asesor jurídico se deberá apegar a lo establecido en la normatividad aplicable, evitando conductas negligentes contrarias a lo establecido en el marco jurídico.
- Las actuaciones de las y los asesores jurídicos deberán desarrollarse bajo los enfoques de Derechos Humanos,
 Diferencial, Especializado y con Perspectiva de Género.
- En caso de no contar con equipo de cómputo e internet, la información entre las Subdirecciones y Coordinaciones Regionales se notificará por cualquier medio que cause certeza.
- Se proporcionará el oficio de canalización a la institución o autoridad competente en caso de que el usuario así lo solicite.

DESARROLLO:

Procedimiento: Impartición de Asesorías Jurídicas Gratuitas en Diversas Materias a Personas que lo Soliciten.

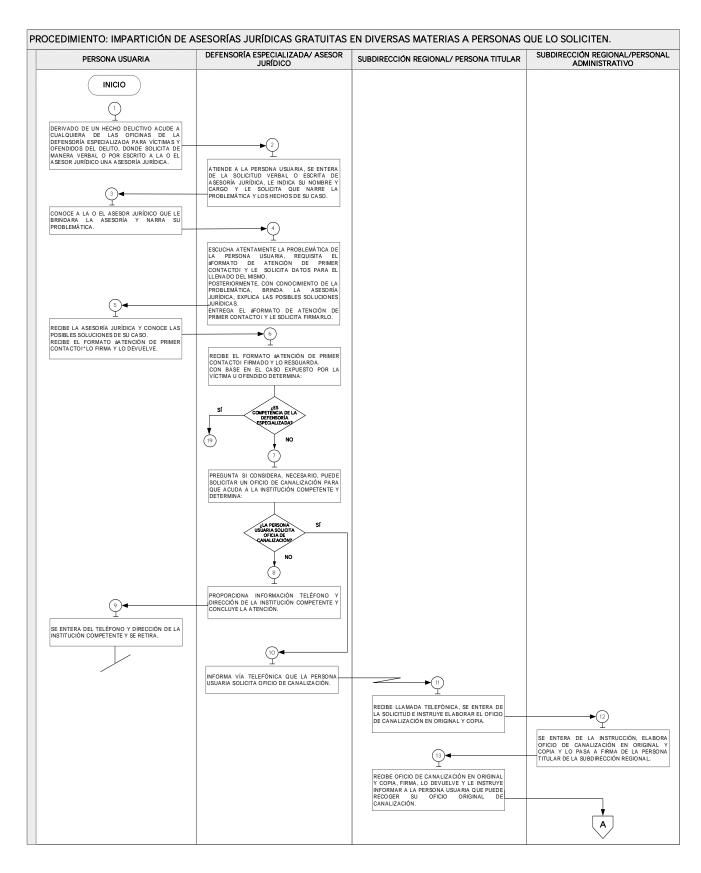
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Persona Usuaria	Derivado de un hecho delictivo acude a cualquiera de las oficinas de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, donde solicita de manera verbal o por escrito a la o el asesor jurídico una asesoría jurídica.





No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
14.	Subdirección Regional/Personal Administrativo	Recibe oficio de canalización en original y copia, se entera de la instrucción, informa a la persona usuaria que está listo su oficio de canalización, le entrega original y copia del oficio de canalización y le solicita le acuse de recibido en la copia.
15.	Persona Usuaria	Se entera de que está listo su oficio de canalización, recibe original y copia del oficio de canalización, acusa de recibido en la copia, la devuelve al personal administrativo y se retira.
16.	Subdirección Regional/Personal Administrativo	Recibe copia del oficio de canalización firmada y la integra en el archivo de trámite.
17.	Defensoría Especializada/	Viene de la actividad número 7.
	Asesor Jurídico	Sí es competencia de la Defensoría Especializada.
		Ofrece a la persona usuaria los servicios de patrocinio jurídico, registra en el Formato "Atención de Primer Contacto" los servicios que acepta, se lo entrega, le solicita su firma y le informa que posteriormente el personal administrativo de la Subdirección Regional le llamará vía telefónica, para indicarle quién será la o el asesor jurídico que le dará continuidad a su caso.
		Continúa en la actividad número 19.
18.	Persona Usuaria	Una vez que se le brindó la asesoría, recibe el formato "Atención de Primer Contacto", lo firma y lo devuelve a la o al asesor jurídico.
		Se entera de que lo patrocinarán jurídicamente en el proceso legal y de que le informarán vía telefónica el nombre de la o del asesor jurídico y se retira.
		Espera a que le llamen vía telefónica para indicarle el nombre de la o el asesor jurídico que llevará a cabo el patrocinio jurídico de su caso.
		Se conecta con el procedimiento "Patrocinio Jurídico a Víctimas y Ofendidos del Delito en Cualquier Etapa del Proceso Penal".
19.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Una vez que concluye la asesoría, registra en el Sistema Electrónico de Atención y Gestión Documental (SEAGeD) la asesoría jurídica proporcionada.
		Envía a través del correo electrónico y del SEAGeD, según corresponda el formato "Atención de Primer Contacto" firmado por la persona usuaria a la Coordinación Regional correspondiente de acuerdo con la jurisdicción competente y le informa por el mismo medio que la persona usuaria requiere el patrocinio jurídico en materia penal; o bien, en un asunto derivado.
		Se conecta con los procedimientos "Patrocinio Jurídico a Víctimas y Ofendidos del Delito en Cualquier Etapa del Proceso Penal" y "Patrocinio y Defensa Jurídica en Asunto Derivados de un Delito en Materia Civil, Familiar, Mercantil y Juicio de Amparo", según corresponda.
		Fin del Procedimiento.

DIAGRAMACIÓN:



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

Formato de Atención de Primer Contacto.

FORMATO DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO





Comisión Ejecutiva de Atención

MEXICO			ÉXICO « der de servid		JURÍDICA								-		o de México	
			F	ORMA	TO DE A	TENCIÓN	I DE PR	IMER C	ONTAC	то						
Fedna: (1)			Hora Inicia		L5)	Hora				unic laio	:	p4)				
Área que acter	ide: [5]		Asesorla Jur	ldka (0	Ace	nción Psi	cosocial	0			Trac	a fo S	∞ы ()	
			DAT	OS G	ENERALE	S DE LA	PERSO	NA EN	TREVIS	TADA						
Identificación	Cred	le notal	de elector	\circ	Carelli	a de Serv	klo Hillo	y ()		Pasa	волое	0		Mingan	» ()	
con fotografia: [6]	- October April															
	Nombre	(s) (7)				Р	dmer ap	illido (8)	ı			Sec	jundo	apellide	(9)	
											<u> </u>					
Sexo: Home	re Hu	5	Otro:	Edad: (11)		CURP: [12]										
Estado civil: [13]			lagia lengua ndigena:(14)		sl⊜ No	0	cCu617				cSe o [15]	onsidera	Indig	ела?	si No C	
Requiere de In alguna lengua I señas: [16]					si O No	0	Especi	/ique:								
Tiene alguna dis	capacida:	1:(17)	SI No	0	cCuål7											
Fedna de nacimi	lento: [18	3)			Lugar de nacimiento	: [19]										
Nacionalidad: 2	20)															
Escolaridad: [21)		Trunca ()	Completa	0	Sage lee	yescrio	ık: (22)	s۱()	No () bear	ac lón:	(23)		
(Z4) Victima di	recta 🔾	Victin	na Indirecta	0	us partoj	a) ()										
						DOM	ICILIO									
		Calle	:			Número:					C	olonia:				
		L52)				[26] [27]										
Delegación(Hi (22)	unklalo			Enck		r29)							C. P. (20)			
Teléfono casa:				<u>(12η</u>			Cel	ular:				(32)		1		
Correo electróni	co:							[33)								
			DATO	S DE	CONTAC	TO DEF	AMILIAE	O DE	RED D	E A PO	YO					
Paremosco:	Parentesco: Nogrejs): Primer apellido: Segundo apellido: Teléfono:															
[24) [25)				(36) (37) (38)						l						
DATOS DEL HECHO DELICTIVO/VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS																
Remitido por: [39] Decisión propia Órgano (wildisclopa) Ministerio Púplico C Otro/es pec Pique:																
Officio de refer	encia: [4	(0)														
Resumen de los necnos: Dello:								Nům, d	e carge	ca:						
J42)		н	unic lalo:						Encided	federat	iva:					
		Hod	o, ciembo y I	ugar: þ	41)											







Comparen Ejecutive de Alencien e Victimes des Estado de Mesoco

DATOBIDE LA VICTIMA (ഗ്രസ്ക്കിയ, മാന്ത്രിയ, മായ്യ്യാ വര്ത്ത് വരുന്നു വിവേദ്യം)

PLAN DE ACCIÓN Y CANALIZACIÓN Services de la cultura d		(icm is colo, somedio, deservicos o mesores de colad)										
See a fallow at 1900 Assert flow at 1900 NECESTORER DENTIFICADAS (51) Set canada de ave el canada a maniferante, propress las diagos (a las receis e de analysis de de absortiva de absortiva de activitat de a		40 = 1	(영화 [43]	riner and	ldo (44)			Seque	do escildo ([4 5]		
SECRETATION OF STATES OF A CONTINUE SECURITIVE DE ATTRICIO A MATERIA PLAN DE STATES DE		40.00	<u>"</u> C.	Orie:				relició «				
Section 4: 30					its commencer (IC M CEAVE	u7 (49)					
MECERIDADER IDENTIFICADAR (51) Standard Cluster		s: O u O										
Sequencies Seq	Scorel	So care lue et [30]										
PLAN DE ACCIÓN Y CANALIZACIÓN Canalización a servacione de la prió de la value de realización de servacione de la consequención de servacione de se		MECEBIDADEB IDENTIFICADAB (51)										
PLAN DE ACCIÓN Y CANALITACIÓN Carrellouses e a comunicación de contrata parente de contrata parente de contrata parente de contrata de contrata parente de contrata de contrata de contrata parente de contrata parente de contrata d		341.0	О	too sú m roa	O 3e	gardad ())	td «ces	٠.٠		Orius ()	
Conscious and a service of the servi		tarce/ear										
Services and the late of the l				Р	LAW DEACCIÓN	Y CAMAI	IZACIÓ N					
AVISO DE PRINCIDIO SIPILETICADO DE LA COMISIÓN ESCUTTAN DE ATENCIÓN A VICTANS DEL ESTADO DE MÍXICO: de conformidad con la Lav de Prohacidan de Datos Personales en Poesa la California de California de California de Poesa en Poesa la California de Californ	2017/08/2	ade la	Ascas Grip	ae. ()	Autocó i sens	acw1()	Αισνοιά	i - de va	ha jo 30cm	0	Oria:	
AVEO DE PRIVICIDAD SIPELIFICADO DE LA COMERCIA E ECUITIVA DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO: de conformidad con la Lav de Protección de Dahos Personales en Posseiton de Sajelan Obligados del Estado de Micho y Hardojto, por lo que especha a susanticado. Di con las algularitas finaciones: 1.1.5 demonstración del especia- las Consigiente Articlo, a Insula de la Considient guantino de Atención a Victimas del Estado de Micho de Micho. En la Insula de Insula			ection (l-me.cú-dc m	al.a ()	n in DRC	on each	-0	Qua:		40 ○
Percentias an Possetion de Signatur Chilippidos del Estado de Hibóto o Phristipido, por lo que se perte acusante de la competita de la Competita de Competita de la Competita de Competita de la Competita de Competita de Competita de Competita del Competita de Compe					Сомоченов/О	ac wales es	a [55]					
Percenties an Possetion & Signatur Chilippido del Fatholo de Midolo or Manteloja, por lo que ma perto acusante del Control de Signatura de Conseguiro de Signatura de Signatura de Conseguiro de Conseguiro de Control de Control Personales en Possetion de Signatura de Conseguiro de Control de Control Personales en Possetion de Control de Control Personales en Possetion de Control de Control Personales en Possetion de Control de Control de Control Personales en Possetion de Control de Control de Control de Control Personales en Possetion de Control de Control de Control de Control Signatura de Control Signatura de Control de Control de Control Signatura de Control de Control Signatura de Control de Control Signatura de												
Hombic y firms Hombic y firms	Personale en Poseitin de Sujeta Obligados del Férado de Micho o Huncipios, por lo que especta a sucrificado 30 con las siguientes fracciones: 1.1.a denoviración del espona- tica la Consigera turidad, a tracia de la Convitta il partito de Afranctin a Velitiva del Bistodo del Hicho. VIII. Las fracticades del Interviento practica del cualdo personale estambilità del como del personale del mante del considera del considera del considera del considera del Considera principal de Interviento. Sus debre personale están utilibados para comprendir esta del considera											
Howard Authors			(56)						ربوا			
t vivos mado (a) So visito (a) a de limita	Nombre y frime											
			bearing made					Sony	dorja) sá	الما الما	1	

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO FORMATO DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO

Objetivo: Recabar en la primera intervención información necesaria de usuarios, víctimas y ofendidos, que permita la construcción de un diagnóstico y plan de acción.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y lo resguarda la o el asesor jurídico que proporcionó la asesoría.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					
1.	Fecha	Anotar la fecha en la que inicia la entrevista de acuerdo a las iniciales DD/MM/AAAA.					
2.	Hora inicial	Escribir la hora en la que inicia la entrevista con sistema horario de 24 horas.					
3.	Hora final	Escribir la hora en la que termina la entrevista con sistema horario de 24 horas.					
4.	Municipio	Especificar el municipio donde se está realizando la entrevista.					
5.	Área que atiende	Marcar si la o el servidor público que realiza la entrevista corresponde al área de Asesoría Jurídica, Atención Psicosocial o Trabajo Social.					
6.	Identificación con fotografía	Marcar si la identificación que presenta la víctima o usuario es credencial de elector, cartilla de servicio militar, pasaporte. Si presenta algún otro, especificar. En caso de no presentar ninguna identificación, marcar la casilla con el mismo nombre.					
7.	Nombre	Escribir nombre de la víctima o usuario como en la identificación que presente.					
8.	Primer apellido	Escribir el primer apellido de la víctima o usuario como en la identificación que presente.					
9.	Segundo apellido	Escribir el segundo apellido de la víctima o usuario como en la identificación que presente.					
10.	Género	Marcar el tipo de género que la víctima o usuario se identifique. En caso de identificarse con otro, especificar.					
11.	Edad	Anotar la edad de la víctima o usuario.					
12.	CURP	Anotar la Clave Única del Registro de Población de la persona entrevistada					
13.	Estado civil	Escribir el estado civil de la víctima o usuario.					
14.	Habla lengua indígena	Especificar si la víctima o usuario habla alguna lengua indígena. En caso de ser afirmativo, especificar cuál.					
15.	Se considera indígena	Especificar si la víctima o usuario se considera indígena.					
16.	Requiere de interprete o traductor de alguna lengua indígena, extranjera o de señas	Marcar si la víctima o usuario requiere de apoyo para comunicarse. En caso de ser afirmativo, especificar cuál.					

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
17.	Tiene alguna discapacidad	Marcar si la víctima o usuario tiene alguna discapacidad. En caso de ser afirmativo, mencionar cuál.
18.	Fecha de nacimiento	Anotar la fecha de nacimiento de la víctima o usuario.
19.	Lugar de nacimiento	Anotar el lugar de nacimiento de la víctima o usuario.
20.	Nacionalidad	Especificar la nacionalidad de la víctima o usuario.
21.	Escolaridad	Anotar si la víctima o usuario cuenta con escolaridad trunca o completa.
22.	Sabe leer y escribir	Marcar si la víctima o usuario sabe leer y escribir.
23.	Ocupación	Especificar la ocupación que realice la víctima o usuario.
24.	Víctima directa, indirecta o usuario	Marcar si la persona entrevistada es víctima directa, indirecta o usuario.
25.	Calle	Anotar la calle donde la víctima o usuario reside.
26.	Número	Anotar el número de la calle donde la víctima o usuario reside.
27.	Colonia	Anotar la colonia donde la víctima o usuario reside.
28.	Delegación/Municipio	Anotar la delegación o municipio donde la víctima o usuario reside.
29.	Entidad federativa	Anotar el estado donde la víctima o usuario reside.
30.	C.P.	Anotar el código postal donde la víctima o usuario reside.
31.	Teléfono de casa	Anotar el número de teléfono donde la víctima o usuario reside.
32.	Celular	Anotar el número de teléfono celular donde se pueda contactar a la víctima o usuario.
33.	Correo electrónico	Anotar el correo electrónico de la víctima o usuario.
34.	Parentesco	Especificar el parentesco de algún familiar, amigo, persona de confianza o red de apoyo de la víctima o usuario.
35.	Nombre (s)	Anotar el nombre o nombres de la persona familiar, amigo, persona de confianza o red de apoyo de la víctima o usuario.
36.	Primer apellido	Anotar el primer apellido de la persona familiar, amigo, persona de confianza o red de apoyo de la víctima o usuario.
37.	Segundo apellido	Anotar el segundo apellido de la persona familiar, amigo, persona de confianza o red de apoyo de la víctima o usuario.
38.	Teléfono	Anotar el teléfono de contacto de la persona familiar, amigo, persona de confianza o red de apoyo de la víctima o usuario.
39.	Remitido por	Marcar si la víctima o usuario se dirigió a la CEAVEM por decisión propia, si un órgano jurisdiccional o ministerio público lo envió, o en si en caso de ser otro, especificar.



No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
40.	Oficio de referencia	Anotar el oficio de referencia por el que la víctima o usuario está siendo entrevistado.
41.	Modo, tiempo y lugar	Especificar la forma, cuándo sucedió y el lugar en que la víctima o usuario sufrió el hecho delictivo. Este punto deberá detallarse de la mejor manera para tener un panorama claro de lo sucedido.
42.	Resumen de los hechos	Realizar una narración del delito sufrido por la víctima o usuario, el número de carpeta, municipio donde ocurrió y la entidad federativa.
43.	Nombre (s)	En caso de que la víctima haya sufrido delitos de feminicidio, homicidio, desaparición o ser menores de edad, anotar el nombre o nombres.
44.	Primer apellido	En caso de que la víctima haya sufrido delitos de feminicidio, homicidio, desaparición o ser menores de edad, anotar el primer apellido.
45.	Segundo apellido	En caso de que la víctima haya sufrido delitos de feminicidio, homicidio, desaparición o ser menores de edad, anotar el segundo apellido.
46.	Género	Marcar con el tipo de género con el que la víctima o usuario se identifique: femenino, masculino. En caso de identificarse con otro, solicitar especificar.
47.	Edad	Anotar la edad de la víctima.
48.	Parentesco/relación	Especificar el parentesco o la relación que exista entre la víctima y la persona que este brindando la información correspondiente.
49.	¿Es competencia de la CEAVEM?	Marcar si los datos brindados por la víctima, usuario, familiar o red de apoyo corresponden a los servicios que la CEAVEM proporciona para su atención.
50.	Se canaliza a	Escribir a qué área o institución la víctima, usuario, familiar o red de apoyo se dirigirá para su atención.
51.	Necesidades identificadas	Marcar si la víctima o usuario necesita atención en salud, económicas, de seguridad, educación u otras de acuerdo a los datos que se informaron durante la entrevista.
52.	Especificar	Detallar a qué se debió o debieron las necesidades identificadas en el punto anterior.
53.	Canalización a servicios de la CEAVEM	Marcar si la canalización corresponde a los servicios de atención jurídica, atención psicosocial, atención de trabajo social u otro, que la CEAVEM brinda.
54.	Canalización externa de emergencia	Marcar si la víctima o usuario requiere ser dirigido a un refugio, institución de salud, ministerio público u otra. En caso de ser negativo, marcar en el recuadro correspondiente.
55.	Comentarios/observaciones	Especificar de manera clara, observaciones o comentarios que puedan contribuir a la mejora en atención o canalización de la víctima o usuario.
56.	Nombre y Firma Entrevistado(a)	Anotar nombre completo y firma de la persona que fue entrevistada y proporcionó los datos correspondientes.
57.	Nombre, cargo y firma de la o del servidor público	Anotar nombre completo, cargo en el que se desempeña y firmar de la persona que recabó los datos y realizó la entrevista.
	1	



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L/02
Página:	

Tomo: CCXVIII No. 105

PROCEDIMIENTO:

Patrocinio Jurídico a Víctimas y Ofendidos de un Delito en Cualquier Etapa del Proceso Penal.

OBJETIVO:

Representar jurídicamente a las víctimas y ofendidos del delito en procedimientos penales, cuando el hecho delictivo se haya iniciado, continuado o consumado en el Estado de México, a fin de salvaguardar sus derechos, mediante el patrocinio jurídico en cualquier etapa del proceso penal

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 1, 20 Apartado C, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Código Nacional de Procedimientos Penales: Título V Sujetos del Procedimiento y sus Auxiliares, Capítulo II Víctima u Ofendido, Artículos 108, 109, 110 y 111. Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014, última reforma DOF 18-02-2019.
- Ley General de Víctimas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II, Concepto, Principios y Definiciones, Artículos 4 y 6, Capítulo IV De los Derechos de las Víctimas en el Proceso Penal, Artículos 12 y 14, Título Tercero De los Derechos de las Víctimas, Capítulo V Medidas en Materia de Asesoría Jurídica, Artículos 42 y 43, Título Séptimo De la Distribución de Competencias, Capítulo VIII del Asesor Jurídico de las Víctimas, Artículo 125, Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 última reforma DOF 28-04-2022.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917. Reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México: Título Tercero Penas y Medidas de Seguridad, Capítulo III Reparación del Daño, Artículo 32. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de marzo de 2000. Última reforma POGG: 10 de marzo de 2023
- Ley de Víctimas del Estado de México. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I Disposiciones Generales, Artículos 5 fracción III, Capítulo II De la Víctima y Ofendido del Delito, Artículo 10 Capítulo III De los Derechos de las Víctimas y Ofendidos del Delito, Articulo 12, Título Tercero Del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, Capítulo II De la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Artículo 39, Título Cuarto De la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, Capítulo II Objeto y Principios Rectores de la Defensoría Especializada, Artículos 76, 77, 78, 80, Capítulo II, De la Organización y Funcionamiento de la Defensoría Especializada, Artículos 81 y 82, Capítulo III del Director de la Defensoría Especializada, Artículo 85, 86,87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de agosto de 2015. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.
- Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, Capítulo Décimo Segundo De la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, Sección Segunda, Artículos 68 y 69. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de febrero del 2017.
- Manual General de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Apartado VI Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 222B0212000000L Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2023.

DEFINICIONES:

Adscripción: Acto o hecho de asignar a una persona al servicio de un puesto, o ubicar a una unidad

administrativa dentro de otra de mayor jerarquía.

Asesora o Asesor Profesional del derecho adscrito a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos

Jurídico: del Delito.

Coordinación Regional de origen:Unidad Administrativa de la Defensoría Especializada en donde se proporcionó la atención de primera vez y se recabó el Formato de Atención de Primer Contacto de la

Víctimas u Ofendido.

Derecho Penal: Conjunto de leyes que determinan los delitos, las penas y medidas de seguridad que el

poder del Estado impone al delincuente.



Ofendido: Familiares o personas que tengan relación inmediata con la víctima y que hayan sufrido

> indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos humanos a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la

Tomo: CCXVIII No. 105

legislación vigente.

Patrocinio Jurídico: Representación jurídica que realiza la o el asesor jurídico a favor de la o el solicitante.

dentro de un juicio y ante el Órgano Jurisdiccional.

Representación

Institución jurídica por la cual la o el asesor actúa en interés y beneficio de otra persona, Jurídica:

a quien se le denomina el representado, recayendo los efectos jurídicos de esa actuación

en el círculo jurídico del representado.

Sistema de Control de

Gestión:

Sistema electrónico de solicitudes externas para su atención y seguimiento por las

unidades de la CEAVEM.

Sistema SEAGeD: Sistema Electrónico de Atención y Gestión Documental, es un sistema interno que permite

asignar mediante folios las solicitudes recibidas al personal que brindará la atención

Víctima: Persona que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o

patrimonial, que ponga en peligro su integridad, o bien, cuando se trate de la violación a

sus derechos humanos.

INSUMOS:

Oficio de Solicitud de patrocinio jurídico en materia penal para víctimas u ofendidos por parte de una autoridad Judicial o Ministerial.

RESULTADOS:

Víctimas u Ofendidos de un delito, patrocinados jurídicamente en cualquier etapa del Proceso Penal para salvaguardar sus derechos.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Impartición de Asesorías Jurídicas Gratuitas en Diversas Materias a Personas que lo Soliciten.

POLÍTICAS:

- Toda defensa especializada pública se deberá brindar con carácter de obligatoria, gratuita, eficaz, plena y completa.
- Toda defensa especializada a víctimas y ofendidos se otorgará sin distinción alguna, debido a su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y cualquiera que atente contra su dignidad y sus derechos.
- La o el asesor jurídico designado para defender o patrocinar a las personas víctimas y ofendidos, está obligado a actuar diligentemente al asunto encomendado, dedicando tiempo completo en el desempeño de sus funciones, evitando conductas negligentes contrarias a lo establecido en las leves.
- Invariablemente el personal jurídico deberá conducirse en el servicio con lealtad y responsabilidad de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, en términos del artículo 88 de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- La o el asesor jurídico deberá solicitar a la autoridad competente lo conducente para que se resquarde la identidad de la víctima y ofendido, testigos y demás personas relacionadas en el procedimiento, en los casos que la ley señala para este efecto.
- En caso de que las víctimas y ofendidos sean niñas, niños y adolescentes, se atenderá con tacto y sensibilidad, tomando en cuenta su situación personal, sus necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez, respetando plenamente su integridad física y mental.
- Durante todo el proceso jurídico se deberá mantener la confidencialidad de la víctima y ofendido.
- El retiro del patrocinio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Víctimas del Estado de México, el cual se realizará mediante oficio de solicitud suscrito por la persona titular de la Coordinación, dirigido a la persona titular de la Subdirección Regional, el cual se integrará en el expediente de la víctima y ofendido.



- Tomo: CCXVIII No. 105
- En los casos en los que no se cuente con los datos de contacto, la o el asesor jurídico deberá acudir directamente a la autoridad ministerial o jurisdiccional correspondiente para solicitarlos.
- En caso de que a la o al asesor jurídico no se le permita el acceso a los registros de la autoridad para contactarse con la víctima o el ofendido, el patrocinio jurídico no podrá llevarse a cabo.
- La o el asesor jurídico dará patrocinio a la víctima y ofendido en cada etapa desde su inicio hasta la conclusión del proceso legal.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Patrocinio Jurídico a Víctimas y Ofendidos de un Delito en Cualquier Etapa del Proceso Penal.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Secretaría Particular/Personal Administrativo	Recibe oficio de solicitud de patrocinio jurídico de la autoridad Judicial o Ministerial, genera un turno a través del Sistema de Control de Gestión y remite el turno y la solicitud de patrocinio jurídico al personal administrativo de la Subdirección Regional correspondiente a través del Sistema de Control de Gestión.
2.	Subdirección Regional/Personal Administrativo	Recibe turno y oficio de solicitud de patrocinio jurídico a través del Sistema de Control de Gestión, lo revisa e informa de manera verbal del turno y la solicitud de patrocinio jurídico a la persona titular de la Subdirección Regional. Se conecta con la actividad número 4.
3.	Coordinación Regional/ Persona Titular	Viene del procedimiento Impartición de Asesorías Jurídicas Gratuitas en Diversas Materias a Personas que lo Soliciten. Recibe a través del correo electrónico por parte de la o el Asesor Jurídico de la Defensoría Especializada que brindó la asesoría jurídica, el formato "Atención de primer Contacto" en el que se indica que la víctima y ofendido requiere de patrocinio jurídico e informa de manera verbal de dicho patrocinio a la persona titular de la Subdirección Regional.
4.	Subdirección Regional/Persona Titular	Se entera de la solicitud y toma conocimiento de que la persona víctima u ofendida requiere del Patrocinio Jurídico. De acuerdo con la jurisdicción del asunto, asigna a la o al asesor jurídico e instruye al personal administrativo elaborar del Oficio de Patrocinio dirigido a la o al asesor jurídico designado.
5.	Subdirección Regional/Personal Administrativo	Se entera de la instrucción, elabora oficio de patrocinio original y lo entrega para firma de la persona titular de la Subdirección Regional.

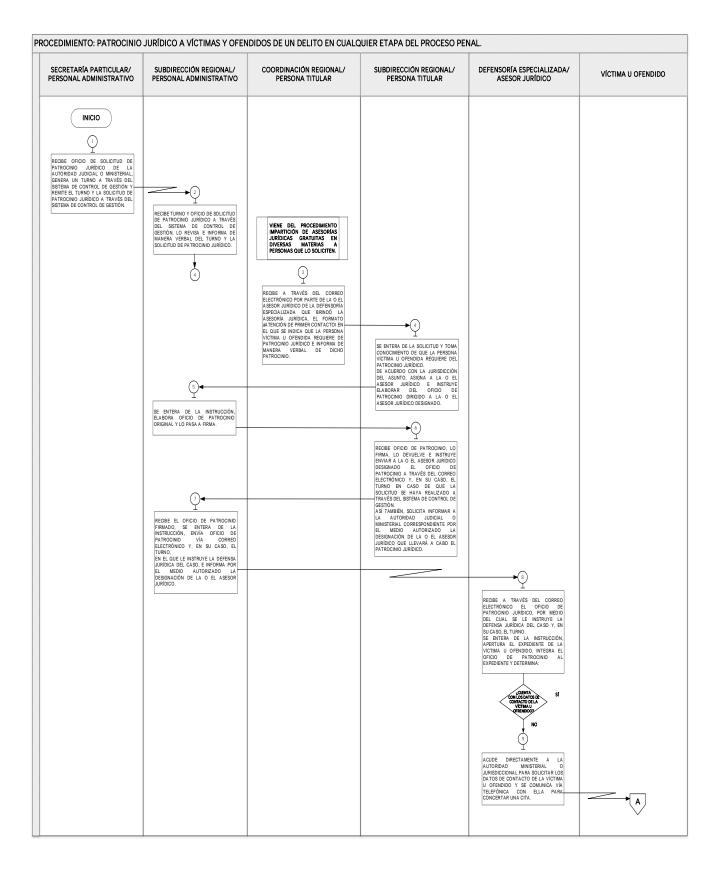
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6.	Subdirección Regional/Persona Titular	Recibe oficio de patrocinio, lo firma, lo devuelve al personal administrativo y le instruye enviar a la o al asesor jurídico designado el oficio de patrocinio a través del correo electrónico y, en su caso, el turno si la solicitud se realizó a través del Sistema de Control de Gestión. Así también, solicita al personal administrativo informar a la autoridad Judicial o Ministerial correspondiente por el medio autorizado la designación de la o del asesor jurídico que llevará a cabo el patrocinio jurídico.
7.	Subdirección Regional/Personal Administrativo	Recibe el oficio de patrocinio firmado, se entera de la instrucción, envía oficio de patrocinio vía correo electrónico y, en su caso, el turno, a la o al asesor jurídico, en el que le instruye la defensa jurídica del caso e informa por el medio autorizado a la autoridad Judicial o Ministerial correspondiente la designación de la o el asesor jurídico.
8.	Defensoría Especializada/Asesor Jurídico	Recibe a través del correo electrónico el oficio de Patrocinio Jurídico, por medio del cual se le instruye la defensa jurídica del caso y, en su caso, el turno. Se entera de la instrucción, apertura el expediente de la víctima y ofendido, integra el oficio de patrocinio al expediente y determina: ¿Cuenta con los datos de contacto de la víctima y ofendido?
9.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	No cuenta con los datos de contacto de la víctima y ofendido. Acude directamente a la autoridad ministerial o jurisdiccional para solicitar los datos de contacto de la víctima y ofendido. Una vez que cuenta con los datos, se comunica vía telefónica con la víctima y ofendido para concertar una cita.
10.	Víctima y ofendido	Recibe llamada telefónica de la asesora o del asesor jurídico y acuerdan fecha de la cita y concluye la llamada. Espera la fecha para acudir con la o el asesor. Se conecta con la actividad número 12.
11.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Sí cuenta con los datos de contacto de la víctima y ofendido. Se comunica vía telefónica con la víctima y ofendido y acuerda una cita para que se presente a la Defensoría Especializada para informarle del alcance del patrocinio jurídico.
12.	Víctima y Ofendido	Recibe llamada telefónica, acuerda con la o el asesor la cita, concluye la llamada y espera la fecha de la cita. Se conecta con la actividad número 13.



No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
13.	Víctima y Ofendido	Con la cita previamente programada, en la fecha y hora acordada, acude a la Defensoría Especializada con la o el asesor jurídico para conocer el alcance del Patrocinio Jurídico.
		En la fecha y hora programada, atiende a la víctima y ofendido, le informa el alcance del oficio de patrocinio jurídico, le entrega la "Carta de Derechos y Causas del Retiro de Patrocinio" original, le solicita la lea, coloque con letra molde su nombre y firma al calce.
14.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	En caso de no contar con el "Formato de Atención de Primer Contacto" requisitado con anterioridad, procede a requisitarlo con base en la información proporcionada por la víctima y ofendido, con esa misma información también requisita el "Formato Único de Declaración (FUD)" en original.
		Una vez que requisita uno o ambos formatos, los entrega a la persona víctima u ofendida, le solicita colocar su firma en el espacio requerido y estampar su huella dactilar.
		Informa de manera verbal a la víctima y ofendido la manera en que se le dará continuidad al patrocinio jurídico y de que si es necesaria su presencia se le informará por medio telefónico, lo que dependerá del desarrollo del proceso jurídico.
		Recibe la "Carta de Derechos y Causas del Retiro de Patrocinio", la lee, coloca su nombre y firma el calce.
15.	Víctima y Ofendido	Recibe el "Formato de Atención de Primer Contacto" y "Formato Único de Declaración" originales, coloca su huella dactilar en el espacio requerido y los devuelve a la o el asesor jurídico.
		Se entera de cómo se dará continuidad al proceso jurídico y de que si es necesaria su presencia se le informará por medio telefónico, lo que dependerá del desarrollo del proceso jurídico, se retira.
		Recibe la "Carta de Derechos y Causas del Retiro de Patrocinio" original con el nombre y firma de la víctima y ofendido, el "Formato de Atención de Primer Contacto" y el "Formato Único de Declaración" originales firmados y con huella dactilar y los archiva en el expediente.
16.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Extrae del expediente el oficio de patrocinio, se presenta ante la autoridad ministerial o jurisdiccional y muestra el oficio de patrocinio, a su vez acepta y protesta al cargo como asesor jurídico de la persona víctima u ofendida, se retira y espera a ser requerido para asistir a las diligencias correspondientes.
		Continúa en la actividad número 17.
17.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Posteriormente y cuando le sea requerido, acude a todas las diligencias programadas de cada etapa del proceso legal, realiza el llenado del formato "Bitácora de Atención" en cada actuación del patrocinio y lo sube a la plataforma SEAGeD.
		Fin del Procedimiento.



DIAGRAMACIÓN:



RECORD LLAMAGO, TELEFONICA CON AGRICULTY LI LLAMAGO TELEFONICA DE LA GREGORI PER PARA QUE SE LA CONTA VIONA AGUIRRO, CON LA CALANCE DEL PATROCINO DE LA CALANCE DEL PATROCINO DEL ALCANCE DEL PATROCINO AURÓRICO DEL PATROCINO DEL PATROCINO AURÓRICO DEL PATROCINO AURÓRICO DEL PATROCINO DEL PATROCINO DEL PATROCINO DEL PAT	SE COMUNICA VIA TELEFONICA CON LA PERSONA VICTURA U O FENDIONA Y ACUERON CON LA CITA PREVIAMENTE DEL PATROCINIO DI LA CITA PREVIAMENTE PROGRAMADA. ER LA FECINA Y HORAN CENTRA Y ACUERON CON LA CITA PREVIAMENTE PROGRAMADA. ER LA FECINA Y HORAN CENTRA Y CENTRA Y LA FECINA Y HORAN CENTRA Y LA FERMAN Y HORAN CENTRA Y LA FERMA	SECRETARÍA PARTICULAR/ PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUBDIRECCIÓN REGIONAL/ PERSONAL ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN REGIONAL/ PERSONA TITULAR	SUBDIRECCIÓN REGIONAL/ PERSONA TITULAR	DEFENSORÍA ESPECIALIZADA/ ASESOR JURÍDICO	VÍCTIMA U OFENDIDO
LES CASO DE NO CONTAR CON ELE FORMATO ASTREONO DE PRAISE CONTACTOI REQUISTAGO AROUSTAGO. ON EN MISMA RECORDATAGO. ON ESA MISMA RECORDATAGO. ON ESA MISMA RECORDATAGO. ON ESA MISMA RECORDATAGO. ON TAMBEN RECOURTS EL PRIOLITO. UNICO DE ENCLANACIÓN RECULISTAGO. UNO O CAMBON RECULISTAGO. UNO O CAMBON RECULISTAGO. ON TAMBEN RECULISTA EL PRIOLITO. ON TAMBEN RECULISTA EL RECORDA SA FIRMA Y ESTAMPA SE UNELLA DACTARA Y LE BARA CONTINUIDAD AL PATROCNIO JURIDICO. RECORDA SA PARA LO CALEGA REC	FIN	SECRETARÍA PARTICULAR/	SUBDIRECCIÓN REGIONAL/	COORDINACIÓN REGIONAL/ PERSONA TITULAR	SUBDIRECCIÓN REGIONAL/	DEFENSORÍA ESPECIALIZADA/ ASESOR JURÍDICO SE COMUNICA VÍA TELEFONICA CON LA PERSONA VICTIMA U OFENDRO LA PERSONA VICTIMA DE PERSONA LA PERSONA VICTIMA DE PERSONA LA PERSONA DE PERSONA LA PERSONA DE PERSONA LA PERSONA DE PERSONA LA PERSONA DE PERSONA LA CONTROLICA DE PATROCINO LA PERSONA DI VICTIMA DE PATROCINO LIVIDICO LA PERSONA DE PERSONA VICTIMA DE PATROCINO LA PERSONA DE PERSONA SE PERSONA VICTIMA DE PATROCINO LA PERSONA DE PERSONA SE PERSONA VICTIMA DE PATROCINO LA PERSONA DE PATROCINO LA PERSONA DE PERSONA SE PERSONA DE PATROCINO LA PERSONA DE PERSONA SE PERSONA VICTIMA DE PATROCINO LA PERSONA DE PERSONA SE PERSONA VICTIMA DE PATROCINO LA PERSONA DE PERSONA SE PERSONA DE PATROCINO LA PERSONA DE PERSONA SE PERSONA VICTIMA DE PATROCINO LA PERSONA DE PERSONA SE PERSONA VICTIMA DE PATROCINO LA PERSONA LA P	RECIBE LIAMADA TELEFÓNICA DE LA ASESORA O ASESOR JURÍDICO Y A QUERONN FECHA DE LA CITA Y ESPERA LA FECHA PARA ACUDIR CON LA O EL ASESOR. RECIBE LIAMADA TELEFÓNICA DE 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12

FORMATOS E INSTRUCTIVO:

- Formato de Atención de Primer Contacto.
- Formato Único de Declaración (FUD).

FORMATO DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO

ESTADO DE MÉXICO	ME	STADO DE EXICO & er de serviri	JL	ONSEJEI		pe 85		*******				de Alemoran da de Neorca
Hopker: 10		dora in Em		10 DE A	HOW!		IMER COI	U. · EIII	n: -)		
Árca osciación	e: 19)	lacas (is die))	June	cús tar	2 20 CM ()		Frank	a p Social	0
				ENERALE				EVIBTADA				
100 m/ macró m	Crede result	a choo	<u> </u>	Canall	de Serv	ee udaa	. ()	Para	no us (7	41*9	
co e found refer:	Orio/casco										41-41	
ч	bertrojaj (7)					1001480	llee (a)			Seq	a-do a sel	lao (9)
Sexo: dombre	0	Ovo:	tawa:	s: () u _m (Cute: [12]	2Cad 17			∠3c m	******	4 100 200	7 3: 0 46 0
[14]		Olique a : [14							[13]			-0-0
Repuis de 1916 alguna lengua 190 acéas: [16]			2	s: () u _m (0	taicci	:					
resculpassions	reac@a@:[17]	3∹⊝ 46		oCasi I7								
tocka do vacimio	·w: [18]			reder ge	: [18]							
4aco •a (dad: (20)												
tamile (ded : [21])		····		Consku	0	Sake lee	y cacoline:	(22)3: 🔘	4 □	35.0	acú • : [23]	
[24] Vistoria Birot	Da O Victor	a redirecta	0	dana res	-10							
					DOMIN	ano						
	Calle:	:			Genera:				Code	· 🕳 :		
	[15)				(14)				JIT			
Ockqueé*/**	EIID		t = LeG	lad (cdcia)							C. F.	
(11) folkforomæs:			[11)	19	,	0-1	Live .			(11)	[10)	
Correo e lecurá « co	:					_ CO 11	(11)					
		DATO	B DE	CONTACT	O DEF	WILLIAR	O DE RE	D DEAPO	γо			
Pare recam:	Bakusia):			Francia	eclido:		Seq. •0	o a sellato:		re	:Kfa∗a:	
(1-)		(15)			(16)			מיון			יו	I)
	D	ATOB DEL	HECH	HO DELIC	TIVOVIO	LACIÓN	A DERE	эснов ни	MANOB			
Romado son (a	(9) Occasó•		0.9	are wat	www. C) ",	nacion Pál	- C	luo/cas	co/mag	::	
Of man de refere	сы: [40]											
Cosumo « do los »e	C*03: 0:	claus:					4.	m. De carrie	:141 :			
(42)	u						t-	Lidad (ede i	dLTrad:			
	uedi	o, LE 910 Y	equi: 4	н)								





Comparen Ejecutive de Alencien e Victimes des Estado de Mesoco

DATOB DE LA VÍCTIMA Pomis edio, somedio, dominis cós o mosocado casa)

		lice is earlie	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		ere veres d	ic casa)			
Hom is	(대화 [43]		,	(time) and	lao (44)		Seq.	• do escildo	[45]
Sexo do marc	0.	Oue:		tawa:		Paro ricam, rolleggi e :	′		
[40]		دا	ta comecucación (147) de la CEAVI		143)			
	s: ()						4 O		
Scionnatura et (50)									
		M E	SCEBIDADEB IC	DENTIFICA	DAB (51)				
341.0)	too - ú = rea	O >>	garded ())	tű «cecsű •	. ()	Gr.92	
tascofica+ (32)									
		PL	AN DEACCIÓN	YCAMAI	II ZACIÓ N				
Caralización a servicios de la CEXVEN: [53]	Ascas (in p	ae. ()	Autocó - races	ec#10	Aut •cú	• Oc vete	р мсы ()	Grie:	
Geodocige exicise de exerçõeses: (54)	ec(∗q m €		l-mercei- de a	al-a ()	n in 1970 c	e ristes (0 0	4:	чь ()
			Comprise (Co.)	iac (valor)	:a [33]				
Aviso DE PREMICIDAD SIMP Paracersias en Posasitin de Si tiga La Corrusparta Indica, a paracersias, del fingulardo ap- ace afrecido no candelido de Capico para la registra prisar o cantida tar su negativo pora instancianto de ese datos pas- de Sigistra Obligados del Fel	paise Obligados de Irravia de la Corvi paise que requier lettiva o d'andido : arolelos . To. Los r la finalidad o tran la finalidad o tran	al Dahado de Milotro Milon Djacuthos de A Hamal comeanthy lent del dellho o de victo Vacantenyos Virvad Inferencia que nequ	o Hunicipios, por lo que noción o Victivos del ho de la o el Hiutar. Co ción o los Denechos lo cos se harán de portible feran el comentin len	ue mapecha a a Bihado de Hib Firolidad prin uvanos .D. Fir a para el uso p fo de la o el H	useffeulo 32 ; deo. VII. Las r deoi de frafan raidad accund ravio al frafan futar Justed p	con be sigulari firolidades del Viento, Sue dal bris. Sue dato Viento de los d sude revocar e	has fracciones: 1 Instancianho para hos para orbita es a para orbita e ant tahos para orbitas di comunita (anto	. La denovirsación : de cusier es obtie erán utilizados para lin utilizados para ñ para que la o el til que nos trava otos	del se pores- mentos delse s cov prender nes sebeleb- nor, puedon rgado para el
	(55)						רפו		
	Marriery (n-ma				No milita	, cerdo λ (i.e	~=	
	bearty mad					Servide	gaj nastam	ie)	

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO FORMATO DE ATENCIÓN DE PRIMER CONTACTO

Objetivo: Recabar en la primera intervención información necesaria de usuarios, víctimas y ofendidos, que permita la construcción de un diagnóstico y plan de acción.

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y lo resguarda la o el asesor jurídico que proporcionó la asesoría.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Fecha	Anotar la fecha en la que inicia la entrevista de acuerdo a las iniciales DD/MM/AAAA.
2.	Hora inicial	Escribir la hora en la que inicia la entrevista con sistema horario de 24 horas.
3.	Hora final	Escribir la hora en la que termina la entrevista con sistema horario de 24 horas.
4.	Municipio	Especificar el municipio donde se está realizando la entrevista.
5.	Área que atiende	Marcar si la o el servidor público que realiza la entrevista corresponde al área de Asesoría Jurídica, Atención Psicosocial o Trabajo Social.
6.	Identificación con fotografía	Marcar si la identificación que presenta la víctima o usuario es credencial de elector, cartilla de servicio militar, pasaporte. Si presenta algún otro, especificar. En caso de no presentar ninguna identificación, marcar la casilla con el mismo nombre.
7.	Nombre	Escribir nombre de la víctima o usuario como en la identificación que presente.
8.	Primer apellido	Escribir el primer apellido de la víctima o usuario como en la identificación que presente.
9.	Segundo apellido	Escribir el segundo apellido de la víctima o usuario como en la identificación que presente.
10.	Género	Marcar el tipo de género que la víctima o usuario se identifique. En caso de identificarse con otro, especificar.
11.	Edad	Anotar la edad de la víctima o usuario.
12.	CURP	Anotar la Clave Única del Registro de Población de la persona entrevistada
13.	Estado civil	Escribir el estado civil de la víctima o usuario.
14.	Habla lengua indígena	Especificar si la víctima o usuario habla alguna lengua indígena. En caso de ser afirmativo, especificar cuál.
15.	Se considera indígena	Especificar si la víctima o usuario se considera indígena.
16.	Requiere de interprete o traductor de alguna lengua indígena, extranjera o de señas	Marcar si la víctima o usuario requiere de apoyo para comunicarse. En caso de ser afirmativo, especificar cuál.
17.	Tiene alguna discapacidad	Marcar si la víctima o usuario tiene alguna discapacidad. En caso de ser afirmativo, mencionar cuál.
18.	Fecha de nacimiento	Anotar la fecha de nacimiento de la víctima o usuario.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
41.	Modo, tiempo y lugar	Especificar la forma, cuándo sucedió y el lugar en que la víctima o usuario sufrió el hecho delictivo. Este punto deberá detallarse de la mejor manera para tener un panorama claro de lo sucedido.
42.	Resumen de los hechos	Realizar una narración del delito sufrido por la víctima o usuario, el número de carpeta, municipio donde ocurrió y la entidad federativa.
43.	Nombre (s)	En caso de que la víctima haya sufrido delitos de feminicidio, homicidio, desaparición o ser menores de edad, anotar el nombre o nombres.
44.	Primer apellido	En caso de que la víctima haya sufrido delitos de feminicidio, homicidio, desaparición o ser menores de edad, anotar el primer apellido.
45.	Segundo apellido	En caso de que la víctima haya sufrido delitos de feminicidio, homicidio, desaparición o ser menores de edad, anotar el segundo apellido.
46.	Género	Marcar con el tipo de género con el que la víctima o usuario se identifique: femenino, masculino. En caso de identificarse con otro, solicitar especificar.
47.	Edad	Anotar la edad de la víctima.
48.	Parentesco/relación	Especificar el parentesco o la relación que exista entre la víctima y la persona que este brindando la información correspondiente.
49.	¿Es competencia de la CEAVEM?	Marcar si los datos brindados por la víctima, usuario, familiar o red de apoyo corresponden a los servicios que la CEAVEM proporciona para su atención.
50.	Se canaliza a	Escribir a qué área o institución la víctima, usuario, familiar o red de apoyo se dirigirá para su atención.
51.	Necesidades identificadas	Marcar si la víctima o usuario necesita atención en salud, económicas, de seguridad, educación u otras de acuerdo a los datos que se informaron durante la entrevista.
52.	Especificar	Detallar a qué se debió o debieron las necesidades identificadas en el punto anterior.
53.	Canalización a servicios de la CEAVEM	Marcar si la canalización corresponde a los servicios de atención jurídica, atención psicosocial, atención de trabajo social u otro, que la CEAVEM brinda.
54.	Canalización externa de emergencia	Marcar si la víctima o usuario requiere ser dirigido a un refugio, institución de salud, ministerio público u otra. En caso de ser negativo, marcar en el recuadro correspondiente.
55.	Comentarios/observaciones	Especificar de manera clara, observaciones o comentarios que puedan contribuir a la mejora en atención o canalización de la víctima o usuario.
56.	Nombre y Firma Entrevistado(a)	Anotar nombre completo y firma de la persona que fue entrevistada y proporcionó los datos correspondientes.
57.	Nombre, cargo y firma de la o del servidor público	Anotar nombre completo, cargo en el que se desempeña y firmar de la persona que recabó los datos y realizó la entrevista.



FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN (FUD)



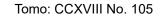


CONSEJERÍA JURÍDICA

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Tomo: CCXVIII No. 105

	Formato Úni	co de Declaración (FU	D)
	L DATOS DE LA/EL SOLICITAN	TE . II. DATOS DE LA VÍ	CTIMA (hoja 1 de 8)
nformación contenida en el p dispuesto en el Art. 6 apartad Constitución Política del Estad	resente FUD incluye datos personales s do A. fracción II, Art. 16 párrafo segundo lo Libre y Soberano de México; Arts. 1, 3 fr	insibles, por lo que estos serár de la Constitución Política de acción I, 6, 7, 8 y 15 de la Ley de	tuación de victima al Registro Estatal de Victimas. La n tratados como conflidenciales de conformidad con lo los Estados Unidos Moxicanos; Art. 5 fracción II, de la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos mación Pública del Estado de México y Municipios.
ugar y fecha de la soilcitu	d LUGAR (1)		DD/MM/AAAA (2)
	I. DATOS	DE LA/EL SOLICITANTE	***************************************
a presente solicitud se r	ealiza por: (3)	С	D
A VÍCTIMA U OFE	NDIDO Victima a través de famillar o pe de conflanza*		Representante legal (Continuar en II. y llenar Anexo Único)
Nombre(s)	(4)	· · ·	
Primer apellido	(5)		
Segundo apellid	(6)		
Parentesco/rela	ción afectiva * (7)		
Cargo**	(8)		
Dependencia o i	Institución ** (9)		
Teléfono móvil	(10)		
	1 1101	Teléfono filo	(11)
Correo electroni	(10) lco (12)	Teléfono fijo	(11)
Correo electróni Otros datos de o	Ico (12)	Teléfono fijo	(11)
Otros datos de o	Ico (12)	1	2017
Otros datos de o	ico (12) contacto (13)	1	2017
Otros datos de o NOTA: Esto a I. DATOS DE: VÍC	contacto (13) periodo so debere requisi en cuendo el re	1	2017
Otros datos de (NOTA: Esto a I. DATOS DE: VÍC tombre(s) (15)	contacto (13) periedo so debere requisi en cuendo el re	1	2017
Otros datos de (NOTAS ESTA EL I. DATOS DE: VÍC Nombre(s) (15) Primer apellido (18)	contacto (13) periedo so debere requisi en cuendo el re	rmato sea llenado por B o C y	posteriormente continuar en II. (17)
Otros datos de (NOTA: Esto El III. DATOS DE: VÍC Nombre(s) (15) Primer apellido (16) Fecha de nacimiento DD/ Nacionalidad	contacto (13) peredo escobere requiri en cuendo esco TIMA OFENDIDO (14)	Segundo apellido Sexo Hom	(17) (17) (21)
Otros datos de (NOTA: Esto : II. DATOS DE: VÍC Nombre(s) (15) Primer apellido (16) Fecha de nacimiento DD/ Nacionalidad 2) País	contacto (13) partido so deber requis fir cuando el fi TIMA OFENDIDO (14)) MM/AA (18) (20)	Segundo apellido Sexo Hom CURP by Entidad i	(17) Obre O Mujer O Otro (19) Gederativa (21)
Otros datos de NOTA: Esto El N	contacto (13) periodo so deberá requiri ar cuando el fo TIMA OFENDIDO (14) MM/AA (18) (20) Delegación o municipio (22)	Segundo apellido Sexo Hom CURP by Entidad	(17) (17) (bre Mujer Otro (19) (21) n o comunidad
Otros datos de (NOTA: Este al III. DATOS DE: VÍC Nombre(s) (15) Primer apellido (16) Fecha de nacimiento (16) Nacionalidad (16) Lugar de nacimiento (16)	contacto (13) partido so deber requis fir cuando el fi TIMA OFENDIDO (14)) MM/AA (18) (20)	Segundo apellido Sexo Hom CURP by Entidad dy Població	(17) Obre O Mujer O Otro (19) Gederativa (21)
Otros datos de (NOTACESTO : II. DATOS DE: VÍC Nombre(s) (15) Primer apellido (16) Pecha de nacimiento apy Nacionalidad ap Pais Lugar de nacimiento con stado civil (23)	contacto (13) periodo so deberá requiri ar cuando el fo TIMA OFENDIDO (14) MM/AA (18) (20) Delegación o municipio (22)	Segundo apellido Sexo Hom CURP by Entidad dy Població	(17) hbre
Otros datos de NOTA: Esto El N	contacto (13) partido so deberá requiri fir cuando el fo TIMA OFENDIDO (14)) MM/AA (18) (20) Delegación o municipio (22) Solitero(a) Casado(a) Otro	Segundo apellido Sexo Hom CURP by Entidad d dy Població Concubinato S	(17) hbre
Otros datos de (NOTA: Este a II. DATOS DE: VÍC Nombre(s) (15) Primer apellido (16) Fecha de nacimiento poly Nacionalidad pais Lugar de nacimiento con Estado civil (23) s Calle (25)	contacto (13) partido so dober requir fir cuando el fo TIMA OFENDIDO (14) MM/AA (18) (20) Delegación o municipio (22) Solitero(a) Casado(a) Otro	Segundo apellido Sexo Hom CURP by Entidad d dy Població Concubinato S	(17) hbre

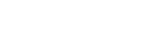






Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

		Form	nato Único de I	Declaración (FUD)	i		
III. IDENT	IFICACIÓN • IV. TIPO D	E VÍCTIMA •	V. LUGAR, FECH	A Y RELATO DE LO	S HECHOS	VICTIMIZANTES (hoja	2 de 8)
III. (34) Identificación de: Victima Osendide Se deberá anexar ai presente formato copia de la identificación de la victima. En caso de manifestar no contar con ella en este momento, la identificación deberá ser remitida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas (36) del Estado de México, con posterioridad. EPresenta identificación?		Cartilla del servicio militar Pasaporte Cédula profesional Otro documento oficial Número del documento probatorio:		Credencial oficial expedida por el IMSS, ISSSTE, ISSEMYM Tarjeta de residencia temporal Certificado o constancia Tarjeta de residencia permanente Cestudios Constancia de residencia expedida por la autoridad local Credencial de elector Indique cuil (37)			\sim
IV. Tipo de	e victima: (38) Vict	tima		Ofendido			
172				+			
	En caso de ser ofendido, p	proporcione n	ombre completo d	e la víctima (39)	Co	Relación con la victima moste: ¿Qué soy de la victima?	
	1.						
	2.						
	3.						
	-	V. 1	LUGAR Y FECHA	DE LOS HECHOS			
Calle	(40)		1	Número exterior	(41)	Número interior	(42)
Código pos	star (43)	Colonia	(44)	- C-		255 376	
Localidad (45)			Delegación o municipio (46)				
Entidad fed	lerativa	(47)		•	Fecha	DD/MM/AAAA (48)	
donde ocurri proporcionar	o conocer todos los datos sob leron los hechos victimizantes, r los que conozca y utilice esta otros datos de ubicación.	favor de	(49)			
			RELATO DE L	OS HECHOS (50)).		
o document	late las circunstancias de (mod o ministerial, jurisdiccional o d rmato. En caso de que los hech	le organismos na	cionales o internacio	nales de derechos human	os en donde s		
							>
IOTA: en caso di	e requerir más espacio para reiatar	ios hechos delictiv	os o la violación a deser	nos humanos, por favor utilico	el formato (**NF	ORMACIÓN COMPLEMENTADIA	<u> </u>



ESTADO DE MÉXICO



CONSEJERÍA JURÍDICA

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Tomo: CCXVIII No. 105

		Formato Único	de Declaración (FUD)			
VI. OBSERVAC	IONES DE LA AUTORIDA	AD + VII. AUTORIDADE	S QUE HAN CONOCIDO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES (hoja 3 de 8)			
			IVIDOR PÚBLICO O AUTORIDAD QUE LLENA EL FORMATO			
(51) Tipo de daño s	sufrido: (Sanaio los que aplique	n) O Fisico (Psicológico Patrimoniai Sexuai Otro			
	s uso exclusivo de las sutoridades		a victima en el Sanado del FUO:			
		(52	2)			
MPTA			se Bana al FUD por favor utilica el formato ("INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA").			
NOTAC EN CURO DE NE						
Throw Wall Market Wall	VII.		HAN CONOCIDO DE LOS HECHOS			
INVESTIGACIÓN	MINISTERIAL	(53) ¿Denunció ante el Mini	ilsterio Público? SI No Fecha DD/MM/AAAA (54)			
Competencia	Federal Local	Entidad federativa	(56)			
Delito	(57)					
Agencia MP*	(58)		A. P./C. I./N. C.** (59)			
Estado de la In	ovestigación (60)	*MP = Ministerio público. **.	A. R. = Averiguación previa; C. I. = Carpeta de Investigación, y N. C. = Noticia Criminal			
PROCESO JUDIO	MAL	Fecha de Inicio del pr				
Competencia (62)	○ Federal ○ Local	Entidad federativa	(63)			
Delito	(64)					
Número de Juz	gado (65)		Número de proceso (66)			
Estado del pro	ceso Judiciai	(87)				
PROCEDIMIENT	OS ANTE ORGANISMOS NAC	No see a see an ear	IALES DE DERECHOS HUMANOS			
¿Presentó quel	ja, petición u otro tipo de	solicitud ante organism	o de DD.HH. (69)			
Competencia	Federal Local	0	Organismo (71)			
(70) Violación a DD	U U					
Autoridad resp	- I					
Tipo de resolu	ción Recomendació	on Concillación	Medidas Otra (74)			
Folio	(75)	Estado actual	(76)			
OTRA AUTORIDA	AD (77)	. Juli				
TA: on case do rom	usels mite occasio nara apoetas ob	sonvaciones de la autoridad que	e liena di ELIO por favor utilico di formato (SINECOMACIÓN COMO) EMENTADIA".			





Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas del Estado de México

Formato Único de Declaración (FUD)					
VIII. HOJA DE FIRMAS (hoja 4 de 8)					
La presente solicitud de registro se suscribe por: (78)					
A O Victima O ofendido B O Familiar o pers	sona de conflanza				
Una vez que me fue leido el contenido del presente FUD, maniflesto no poder o saber firmar por lo que solo imprimo mis huellas dactilares.	(80)				
NOMBRE COMPLETO, FIRMA DEL/LA SOLICITANTE	Mano izquierda Mano derecha Huella dactillar de Indice o pulgar				
Servidor(a) público(a) o autoridad (81)					
ant	(82)				
NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	Sello de la dependencia o institución				
Representante legal de la víctima (83) NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	(82) Sello de la dependencia o institución Nota: en caso de solicitudes presentadas por representantes legales de las víctimas, autorizados en términos del artículo 61, fracción i de la Ley de Víctimas del Estado de México, se deberá anexar a la presente solicitud, el Anexo Único "Formato de Inscripción en el Padrón de Representantes". (84)				
Opcionat: manifiesto expresamente mi deseo de recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente FUD en el siguiente correo electrónico:	(85)				
El presente Formato Único de Declaración se requisitó/completó co	n el apoyo de personal de la CEAVEM que se detalla a continuación:				
(86)					
NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	(88)				
(87)					
NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	Sello de la CEAVEM				





Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas del Estado de México

Tomo: CCXVIII No. 105

Formato Único de Declaración (FUD)

IX. AVISO DE PRIVACIDAD (hoja 5 de 8) (89)

La Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas del Estado de México, órgano desconcentrado de la Consejeria Jurídica, con domicilio en Paseo de los Osnas número 49, colonia La Asunción, C. P. 52172, Metepec, Estado de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales protegidos donde podrá ejercar los derachos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales recabados serán incorporados al Sistema Electrónico de Atención y Gestión Documental (SEAGED) y/o Registro Estatal de Victimas del Estado de México, y que serán tratados y protegidos con fundamento en los artículos 49 fracción X de la Ley de Trareparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municiplos y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municiplos así como los artículos 10, 12 fracciones II, III, IV, VII y XI y XI y 47 fracción V de la Ley de Victimas del Estado de México, cuyas finalidades son:

Identificar los senticios que requiere, y la manera de intervención especializada o multidisciplinaria que se otorgará, o bien la canalización a las instancias competentes.

Birindar la atención y el seguimiento que corresponda a cada usuario, ya sea sobre asesoria y detensa jurídica, así como los servicios de psicología, trabajo social y todas las areas que integra la institución.

Determinar la procedencia del Ingreso al Registro Estatal de Victimas.

Determinar la procedencia de acceso a las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral a las victimas y ofendidos.

Generar reportes estadisticos sobre las personas y servicios que brinda la institución

En cuanto a la función de canalizar a los esuarios para que reciban atención médica o de otro tipo a las autoridades u organismos competentes, e integrantes del Sistema Estatal de Atención a Victimas, señaladas en los articulos 14, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 29, 39, 30, 31, 32, 35, y 36, de la Lay de Victimas del Estado de México, podrán transmitirse algunos datos que tendrán como fin proporcionaries los servicios que regulera, tenbién se realiza la transmisión de datos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas (Nacional), con el objeto de integrar el Registro Nacional de Victimas, y se realizan otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en lo subsecuente y para efectos del presente aviso, se denominará como Ley.

En caso de que el titular de los datos personales no desee proporcionarios, podrá expresario por escrito al titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas del Estado de México, a fin de que sea cancelado el trámite para brindarie los servicios solicitados.

En caso contrario, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad.

Para llevar a cabo las finalidades mencionadas en el presente aviso de privacidad y dependiendo especificamente del trámite a realizar, los datos que recabamos de ustad son los siguientes:

Datos personales: nombre completo, jugar y fecha de nacimiento, edad, estado civil, sexo, Clave Única del Registro de Población (CLRP), teléfono fijo, domicilio, teléfono celular, correo electrónico, ocupación, discapacidad, grupo étnico, escolaridad. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio, credencial de elector, cartilla de servicio militar, ocupación, situación socioeconómica.

Datos de atención: entidad y municipio donde ocurrieron los hechos, delito, violación a derechos humanos, los hechos que describan el motivo de la atención que requiere, municipio donde radica la misma, entre otros.

Se le informa al titular que los datos personales que se recaban detenta la naturaleza de sensibles en razón de que se recaba información que afecta la esfera más información se sus titulares y sel los considera la Ley de Protección de Datos Personales en Poseción de los Sujetos Obligados y el titular podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, así como la revocación del consentimiento en términos de Ley y los Lineamientos, en la Unidad de Transparencia, o bien, via el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) disponible en: www.sarcoem.org.mis

Toda persona tiene derecho a conocer con cuales de sus datos personales cuenta esta dependencia, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acosso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal cuando esté incompleta, sea iniexacta, inadecuada o excesiva (Rectificación); que se elimine de nuestros registros o bases de datos cuando considere que su tratamiento contraviene lo dispuesto por la ley señalada o porque dejó de ser necesaria para el cumplimiento de la finalidad o finalidades de dicha base (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para tines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Los responsables de los Sistemas de Datos Personales son los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva, que tengan un usuario y contraseña asignados para el uso del Sistema Electrónico de Atención y Gestión Documental (SEAGeD), cuyo actuar está sujeto a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y sus Municipios, y en términos del acuerdo de confidencialidad, que han suscrito.

Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales. Sin embargo, es importante hacerie del conocimiento que no en todos los casos se podrá atender y/o concluir dicha solicitud de forma immediata, ya que es posible que por alguna obligación legal o administrativa sea necesario continuar tratando sus datos personales. Aunado a esto, debe considerar que esta acción puede ocasionar que no se le siga prestando el servicio solicitado o concluya el trámite que haya iniciado con esta dependencia.

Para tal efecto puede ejercer este derecho por escrito o de manera verbal, o bien para realizar cualquiera de estes procedimientos, así como recibir asesoria por partie de la Consejeria Jurídica, el titular podrá acudir a las oficinas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o at Módulo de Transparencia de la Secretaria de Justicia y Derechos Humanos, localizadas en Instituto Literario poniente, núm. 510, segundo piso, coi. Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México, teléfonos: 722 213 75 11 y 722 213 75 12, Est. 106.

Por lo que usted podrá ejercar y hacer vater sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser dirundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley

El Interesado o Interesada podrá dirigirse al instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, el cual se encuentra ubicado en calle Pino Suárez s/h actualmente carretera Toluca-Ixtapan, núm. 111, col. La Michoacana, C. P. 52966, Metepec, Estado de México, teléfono: 722 226 19 80.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5 párrato 21 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 143 fracción I, 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios y 1, 4 fracción V, 5, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicada el 30 de mayo de 2017, en el Periódico Oficial Gacera del Goblerno y numeral 16 de los lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación el implementación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, publicados el 3 de mayo de 2013, en el Periódico Oficial Gacera del Goblerno.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones derivadas de nuevos requerimientos legales; de nuestras propias necesidades por los trámites o servicios que ofrecemos; de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas.

Nos comprometemos a mantenerio informado sobre los cambios que pueda sufrir el presente aviso de privacidad, a través de: http://osavem.edomex.gob.mx

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES







Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Tomo: CCXVIII No. 105

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México—Formato Único de Declaración (FUD)

X. TÉRMINOS Y CONDICIONES (hoja 6 de 8).

(XT Documentación para la tramitación del Formato Unico de Declaración:

 Para la inscripción de victimas en el Registro Estatal de Victimas (REV) se deberá anexar al presente formato, o remitir a las oficinas del REV, copia simple de la información que permita venticar la identidad jurídica de la victima u ofendido y de el/la solicitante, cuando la solicitud la realice la victima a través de un familiar o persona de confianza, de conformidad con lo siguiente.

Para mexicanasios): (f) Acta de nacimiento: (fi) Carta de naturalización, en caso de personas nacionalizadas como mexicanas, o (fil) Certificado de nacionalidad mexicana.

Adicionalmenta, con objeto de verificar la identidad de la persona, deberá adjuntarse copia de uno de los siguientes documentos como medio de identificación: (i). Cartifica del Servicio Militar Nacional; (ii). Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores; (iii). Cédura profesional; (iii). Certificado de estudios con totografía; (iii). Credencial oficial del instituto Mexicano del Seguro Social; (ivi). Credencial instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; (ivi). Constancia de residencia emitida por la autoridad del lugar donde reside el interesado; (ivii). Credencial de elector, o (ixi). Algún otro medio reconocido por el Estado mexicano para acreditar la identidad de las personas.

En caso de menores de edad que no cuentan con un medio de identificación oficial, para los efectos del Formato Único de Declaración, la identidad jurídica se podrá comoborar anexando al FUD, copia de acta de nacimiento y CURP de padre y madre.

Para sistranieros/asy. Tarjeta de residencia temporal o permanente vigente, o constancia consular. En el caso de migrantes irregulares o indocumentados, se deberá aportar la documentación con que se cuente.

- Para la inscripción de ofendidos será necesario contar con el Formato Unico de Deciaración de la Victima ademas, los ofendidos deberán aportar los documentos probatorios que permitan acreditar su parenteco o relación con la victima de conformidad con lo señalado por los artículos 10 y 11 de la Ley de Victimas del Estado de México.
- En caso de solicitudes tramitadas por el/la representante legal de las victimas, se deberá anexar, en adición a los medios de identificación previamente señalados, el Formato de inscripción al Padrón de Representantes.
- Los requisitos y documentos señalados no limitan la facultad del Registro Estatal de Victimas de requerir al solicitante cualquier otro medio de identificación.

Nota: "Con la finalidad de agilizar el lienado y tramitación del presente Formato Único de Declaración será recomendable que se aporten todos los elementos adicionales de información que se tengan, relacionados con: (i) La investigación ministerial; (ii) El proceso judicial, y/o (iii) La queja, recomendación o conciliaciones ante organismos de protección de derechos humanos, estatales nacionales o internacionales, según sea el caso. "Se podrá cancelar la inscripción en el registro cuando la CEAVEM encuentre que la solicitud de registro es contraria a la verdad respecto de los hechos victimizantes de tal forma que sea posible colegir que la persona no es victima. La cancelación del registro es tramitará en términos del artículo 67 de la Ley de Victimas del Estado de México, sin perjuicio de que la CEAVEM pueda formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes. La CEAVEM podrá verificar en cualquier momento el contenido del Formato Único de Declaración y sus anexos.

IX.2 Tratamiento de datos personales.

La información contenida en el presente Formato. Único de Declaración incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad apinicable. Los datos personales contenidos en el presente formato perán utilizados por la CEAVEM para las siguientes finalidades: (i) Der trámite a la solicitud de ingreso al Registro Estatal de Victimas, (ii) Velar por su protección y proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral con fundamento en la Ley de Victimas del Estado de México y (ii) Con fines estadísticos, en cuyo caso serán previamente disociados. Además, los datos personales únicamento podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales ante el Registro Estatal de Victimas, Av. Paseo de los Cisnes número 49, fraccionamiento La Asunción, C. P. 52172, Metaper, Estado de México. Tel.: 722 275 86 64, Ext.: 71518.

(X.3 Presentación y notificaciones:

Unidad administrativa responsable del trámite: Registro Estatal de Victimas es la unidad administrativa al interior de la Comisión Ejecutiva de Atanción a Victimas del Estado de México encargada de dar trámite al Formato Único de Declaración. El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta en las distintas oficinas de la CEAVEM, durante los días que esta considere como hábiles, será de las 9:00 a las 18:00 horas.

La solicitud y cualquier documentación anexa diebe presentarse en las oficinas centrales de la CEAVEM, con domicilio en Ax. Pased de los Cisnes número 49, maccionamiento La Asunción, C. P. 52772, Metopec, Estado de México. 761: 722.275-86-64. Exits: 71502, 71530. Las resoluciones, requesimientos y demás actos de la CEAVEM se notificarán a los /ras solicitantes por correo certificado con acuse de resdos al domicilio que hubiesen señalado ai efecto o a través de las unidades administrativas de la CEAVEM, salvo que el/la solicitante hava manifestado su deseo de que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificacias por otro medio.

tX.4 información del trámite.

La tramitación del Formato Único de Declaración es totalmente grabula; ninguna persona puede solicitarie contraprestación o emolumento por esta, en caso de que así sea, por favor dirijase al teléfono 800 842 84 60 donde con gusto le atenderemos.

Vigencia del trámite: el presente trámite no está sujeto a vigencia.

Tempo máximo de respuesta a la solicitud: la presente solicitud deberá tramitarse en un piazo máximo de 3 meses de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos. Transcurrido el piazo señalado, se entenderán la inscripción en sentido negativo. A petición del/la interesado/a, se deberá expedir constancia de las circunstancia dentro de los dos dias hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante el Registro Estatal de Victimas.

Fundamento iuridico-administrativo.

Ley de Victimas del Estado de México artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 68.

Este Formato Unico de Declaración es de distribución gratuita, se autoriza su tibre reproducción siempre que no se altere su contenido. El Formato Unico de Declaración estará disponible para consulta en la página institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas del Estado de México: www.caavem.edomex.gob.mx

Al pr	esente Formato Único de Deciaración se acompaña: (90)
	Hojas de información complementaria de: a) Relato de los hechos; b) Observaciones de la autoridad que llena el FUD, c) Autoridades que han conocido de los hechos, y d) Domicilio para oir y recibir notificaciones.
0	Hoja de Información complementaria de la victima u ofendido.







Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Formato Único de Declaración (FUD)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: a) Relato del hecho victimizante, b) Descripción del daño sufrido, c) Autoridades (91) que han conocido del hecho victimizante, y d) Domicilio para oír y recibir notificaciones (hoja 7 de 8)

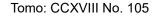
La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. La tramitación del FUD es totalmente gratulta.

Por favor utilice este formato para aportar información complementaria relacionada con: (puede adicionar todas las hojas que requiera)				
a) Relato de los hechos	b) Observaciones de la autoridad que liena el FUD			
c) Autoridades que han conocido de los hechos	d) Domicilio o medio para oír y recibir notificaciones			
	DOMESTA AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PRO			

FUD

comunicars at telefonor 722 275 86 64, Ext.: 71519.

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir associa en el tenadodel presente formato, favor de







Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Formato Único de Declaración (FUD)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA PERSONA VÍCTIMA U OFENDIDO (hoja 8 de 8)

La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El presente documento tiene la finalidad de conocer características particulares y condiciones que pudieran suponer mayor vulnerabilidad para las victimas en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, pertenencia a un pueblo o comunidad indigena, condición de discapacidad y otros para contar con información útil para brindar atención especializada.

1	¿Es niño(a) o adolescente?	Osi C	No Nombre	del tutor(a) (93)				
	Datos de contacto de el/la	tutor(a)	94)	1		415		
2	¿Es persona adulta mayor?	(95)	SI O No 3	Se encuentra en situació	in de calle? (96)	Osi Ono		
1	¿Tiene condición de discapa	cidad?	SI O No (98)	Física Me	ental O Intelectual	Visual Auditiva		
	Grado de dependencia	Mode	erada	Severa	○ Gran	n dependencia		
5	¿Es migrante? (100)	SI O No	Pais de origen	(101)	País de destino (102)		
;	¿Habla español?(103)	Sí O No	¿Requiere traduct	tor(a)? Osi O No	Indique en qué idioma o ienge	ua (104)		
,	¿Pertenece a población/con	nunidad indig	gena? Osi O	No ¿A cuár?	(105)			
	¿Refuglado(a)?(106)	SI O No	čHa Iniciado algún trámito para obtono	or				
8	čEs asliado(a) político(a)?	SI O No	esta condicion? (108		ado			
	¿Es defensor(a) de derecho	s humanos?	Osi Ono	/Dortonoco o umo		O SI O No		
	(109) Federal			Sociedad civil Religiosa				
į	¿Tipo de institución?	¿Tipo de institución? Estata		Asistencia privada Internacional				
	(111)	Otra	Sque	100				
	¿Es periodista? (112)	Osi O		edio informativo? (11	(3)			
)	¿Nombre dei medio informativo? (114)							
í	¿Fue desplazado(a) dentro del país o estado por condiciones de violencia? (115)							
۱	Entidad de salida	(116)	1	Entidad receptora	(117)			
	Considera que el hecho victimizante se debió a: (118)			Religión o cre	enclas Prefer	encia u orientación sexua		
Identidad o expresión de género Sexo Raza				Raza Otro				
13	Información de violencia contra las mujeres Psicológ			ogica Fisica	○ Económica	Patrimonial		
	Sexual Obstétrica Feminicida Otro							

INSTRUCTIVO PARA USO Y LLENADO DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN (FUD)

Objetivo: Recabar información sensible de la víctima y de los hechos victimizante de los que fue parte, con el propósito de su sistematización; además de servir como mecanismo administrativo para el ingreso al Registro Estatal de Víctimas (REV).

Distribución y Destinatario: El formato se genera en original y lo resguarda la o el asesor jurídico que proporcionó la asesoría.

No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.	Lugar.	Anotar el lugar donde se realiza la solicitud.
2.	Fecha.	Anotar la fecha en la que inicia la entrevista de acuerdo a las iniciales DD/MM/AAAA.
		I DATOS DEL SOLICITANTE
3.	La solicitud se realiza por:	Marcar el inciso que especifica quien realiza la solicitud.
4.	Nombres.	Escribir el o los nombres del solicitante como en la identificación que presente.
5.	Primer Apellido.	Escribir el primer apellido del solicitante como en la identificación que presente.
6.	Segundo Apellido.	Escribir el segundo apellido del solicitante como en la identificación que presente.
7.	Parentesco/ Relación afectiva.	Especificar el parentesco de algún familiar, amigo, persona de confianza o red de apoyo del solicitante.
8.	Cargo.	Cuando la solicitud la realiza el personal de alguna institución pública, deberá colocar el cargo que ostenta.
9.	Dependencia/ Institución.	Cuando la solicitud se realiza por el personal de una institución pública, deberá especificar su adscripción.
10.	Teléfono móvil.	Anotar el número de teléfono celular donde se pueda contactar al solicitante.
11.	Teléfono fijo.	Anotar el número de teléfono donde el solicitante reside.
12.	Correo electrónico.	Anotar el correo electrónico del solicitante.
13.	Otros datos de contacto.	Anotar algún dato de contacto distinto a los anteriores en el cual se pueda localizar al solicitante.
	II	DATOS DE LA VICTIMA/ OFENDIDO.
14.	Víctima / ofendido.	Marcar a quien corresponden los datos.
15.	Nombres.	Escribir nombres de la víctima y ofendido como en la identificación que presente.
16.	Primer Apellido.	Escribir el primer apellido de la víctima y ofendido como en la identificación que presente.
17.	Segundo Apellido.	Escribir el segundo apellido de la víctima y ofendido como en la identificación que presente.
18.	Fecha de Nacimiento.	Anotar la fecha de nacimiento de la víctima y ofendido.
19.	Sexo.	Marcar el tipo de género que la víctima y ofendido se identifique. En caso de identificarse con otro, especificar.





No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
46.	Delegación o Municipio.	Anotar la delegación o municipio donde ocurrieron los hechos.
47.	Entidad Federativa.	Anotar el estado donde ocurrieron los hechos
48.	Fecha.	Anotar la fecha en la que ocurrieron los hechos de acuerdo a las iniciales DD/MM/AAAA.
49.	En caso de no conocer todos los datos sobre el lugar donde ocurrieron los hechos víctimizantes, favor de proporcionar los que conozca y utilice esta casilla para agregar otros datos de ubicación.	Anotar los datos o descripción que den noción del lugar de los hechos.
		Relatar el modo, tiempo y lugar; el antes durante y después de los hechos.
50.	Relato de los hechos.	Realizar una narración del delito sufrido por la víctima o usuario, el número de carpeta, municipio donde ocurrió y la entidad federativa.
	VI OE	SSERVACIONES DE LA AUTORIDAD.
51.	Tipo do doão sufrido	Marcar el tipo de daño que la víctima ha sufrido.
51.	Tipo de daño sufrido.	En caso de colocar otro, especificar el tipo de daño.
52.	Espacio interlineado.	Este campo es de uso exclusivo de las autoridades en caso de que participen con la víctima en el llenado.
	VII AUTORIDADES QU	E HAN CONOCIDO DE LOS HECHOS VICTIMIZANTES.
	IN	VESTIGACIÓN MINISTERIAL.
53.	¿Denuncio ante el ministerio público?	Marcar si se denunció o no ante el Ministerio Público.
54.	Fecha.	Anotar la fecha en la que se denunció ante el MP de acuerdo a las iniciales DD/MM/AAAA
55.	Competencia.	Especificar si el caso es Federal o Local.
56.	Entidad Federativa.	Especificar el estado donde ocurrió el hecho.
57.	Delito.	Especificar el tipo de delito.
58.	Agencia MP.	Especificar en qué Agencia del Ministerio Público se realizó la denuncia.
59.	A.P./ C.I/ N.C.	Señalar si la víctima y ofendido inicio una Averiguación Previa, cuenta con Carpeta de Investigación o en su caso Noticia Criminal.
60.	Estado de la Investigación.	Señalar el estado de la investigación del proceso.
	ı	PROCESO JUDICIAL
61.	Fecha de Inicio del Proceso Judicial.	Anotar la fecha en la que se inició el proceso judicial de acuerdo a las iniciales DD/MM/AAAA
62.	Competencia.	Especificar si es Federal o Local.
63.	Entidad Federativa.	Anotar el estado donde se inició el proceso judicial.
64.	Delito.	Especificar el tipo de delito por el cual se inició el proceso judicial.
65.	Nombre y Número de Juzgado.	Anotar el nombre y número de juzgado.
66.	Número de Proceso.	Anotar el número de proceso.



No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
67.	Estado del Proceso Judicial.	Señalar el status en el que se encuentra su proceso judicial.
PF	│ ROCEDIMIENTOS ANTE ORGANISMOS	NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.
68.	Presento queja, petición o solicitud ante DD.HH.	Marcar si se presentó o no alguna queja, petición o solicitud ante organismo de DD.HH.
69.	Fecha.	Anotar la fecha en la que se presentó la queja, petición o solicitud de acuerdo a las iniciales DD/MM/AAAA
70.	Competencia.	Especificar si es Federal o Local o Internacional.
71.	Organismo.	Escribir el nombre completo del organismo de DD.HH. ante el cual presento queja, petición o solicitud.
72.	Violación a DD.HH.	Anotar el tipo de violación a DD.HH
73.	Autoridad Responsable.	Anotar el nombre de la Autoridad Responsable de la violación de DD.HH.
74.	Tipo de Resolución.	Marcar el tipo de resolución o en su caso escribir sobre la línea alguna otra que no se señale en los rubros.
75.	Folio.	Anotar el folio del expediente.
76.	Estado Actual.	Escribir el estatus en el que se encuentra la resolución.
77.	Otra Autoridad.	Anotar si existe alguna otra autoridad que conoció sobre el asunto.
		VIII HOJA DE FIRMAS.
78.	La presente solicitud de registro se suscribe por:	Anotar el nombre completo de quien realiza la solicitud.
79.	Víctima/ Ofendido/ Familiar o persona de confianza.	Marcar de acuerdo a quien realiza la solicitud.
80.	Una vez que fue leído el contenido del presente FUD, manifiesto no poder o saber firmar por lo que solo imprimo mis huellas dactilares.	Marcar huella del dedo índice o pulgar de la mano derecha e izquierda.
81.	Servidor(a) público(a) o autoridad.	Anotar nombre completo, cargo y firma.
82.	Sello de la dependencia o institución.	Colocar el sello de la dependencia o institución.
83.	Representante legal de la Víctima.	Anotar nombre, cargo y firma.
84.	Solicitud de registro.	Especificar quien suscribe la solicitud.
85.	Opcional. Manifestó expresamente mi deseo de recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente FUD en el siguiente correo electrónico.	Anotar el correo en el cual la víctima puede residir información relacionada al FUD.
86.	El presente Formato Único de Declaración se requisito completo con	Anotar nombre completo, cargo y firma de la persona servidora pública de la CEAVEM, que apoyo a la víctima con el llenado del FUD.





NI-	CONCERTO	PEROPIPOIÓN
No.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
109.	¿Es Defensor(a) de Derechos Humanos?	Especificar si o no es defensor (a) de DD.HH.
110.	¿Pertenece a una Institución?	Especificar si o no pertenece a alguna institución.
111.	Tipo de Institución.	Marcar el tipo de institución (Federal, estatal, sociedad civil, asistencia privada, religiosa o internacional). En caso de pertenecer a otra anotar a cuál.
112.	¿Es periodista?	Marcar sí o no es periodista.
113.	¿Tipo de medio informativo?	Anotar el tipo de medio informativo.
114.	Nombre del medio informativo.	Anotar el nombre del medio informativo.
115.	Fue Desplazado(a) del país por condiciones de violencia.	Marcar sí o no fue una persona si fue desplazado (a) del país o estado por condiciones de violencia.
116.	Entidad de salida.	Anotar la entidad de salida.
117.	Entidad receptora.	Anotar la entidad receptora.
118.	Considera que el hecho victimizante se debió a:	Especificar si el hecho víctima se debió a religión o creencias, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, sexo, raza. En caso de ser otro anotar aquí.
119.	Información de violencia contra las mujeres	Marcar el o los tipos de violencia contra las mujeres.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL
DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L/03
Página:	

PROCEDIMIENTO:

Patrocinio y Defensa Jurídica en Asuntos Derivados de un Delito en Materia Civil, Familiar, Mercantil y Juico de Amparo.

OBJETIVO:

Otorgar acompañamiento, patrocinio y defensa jurídica a las víctimas y ofendidos de manera gratuita en las materias civil, familiar, mercantil y juicio de amparo, cuando se deriven de la comisión de un delito, a fin de salvaguardar y proteger los derechos de las víctimas y ofendidos mediante el patrocinio jurídico y defensa jurídica eficiente.

REFERENCIAS:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 1, 20 Apartado C, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917.
- Ley General de Víctimas, Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II, Concepto, Principios y Definiciones, Artículos 4 y 6, Capítulo IV De los Derechos de las Víctimas en el Proceso Penal, Artículos 12 y 14, Título Tercero De los Derechos de las Víctimas, Capítulo V Medidas en Materia de Asesoría Jurídica, Artículos 42 y 43, Título Séptimo De la Distribución de Competencias, Capítulo VIII del Asesor Jurídico de las Víctimas, Artículo 125, Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 última reforma DOF 28-04-2022.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México. Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo I Disposiciones Generales,
 Artículos 5 fracción III, Capítulo II De la Víctima y Ofendido del Delito, Artículo 10 Capítulo III De los Derechos de las



Víctimas y Ofendidos del Delito, Artículo 12, Título Tercero Del Sistema Estatal de Atención a Víctimas, Capítulo II De la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Artículo 39, Título Cuarto De la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, Capitulo II Objeto y Principios Rectores de la Defensoría Especializada, Artículos 76, 77, 78, 80, Capítulo II, De la Organización y Funcionamiento de la Defensoría Especializada, Artículos 81 y 82, Capítulo III del Director de la Defensoría Especializada, Artículo 85, 86,87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de agosto de 2015. Última reforma POGG: 5 de abril de 2024.

- Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México, Capítulo Décimo Segundo De la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, Sección Segunda, Artículos 68 y 69. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 13 de febrero del 2017.
- Manual General de Organización de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, Apartado VI Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, numeral 233B0212000100T Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2023.

DEFINICIONES:

Acuerdo de Radicación

Acto por el cual el Órgano Jurisdiccional competente admite a trámite el procedimiento de una demanda que da inicio al procedimiento.

Acto o hecho de asignar a una persona al servicio de un puesto, o ubicar a una unidad Adscripción:

administrativa dentro de otra de mayor jerarquía.

Asesora o Asesor Jurídico:

Persona servidora pública encargada de brindar asesoría, patrocinio y defensa jurídica a las

víctimas y ofendidos del delito.

Conjunto de normas jurídicas y principios de Derecho que regulan las relaciones personales **Derecho Civil:** o patrimoniales, voluntarias o forzosas, entre personas privadas o públicas, tanto físicas

como jurídico colectivas.

Asesora o Asesor Jurídico:

Persona servidora pública encargada de brindar asesoría, patrocinio y defensa jurídica a las

víctimas y ofendidos del delito.

Conjunto de normas jurídicas y principios de Derecho que regulan las relaciones personales **Derecho Civil:**

o patrimoniales, voluntarias o forzosas, entre personas privadas o públicas, tanto físicas

como jurídico colectivas.

Conjunto de disposiciones que regulan las relaciones de las personas pertenecientes a un Derecho Familiar: núcleo familiar entre sí y respecto de terceros, tanto en sus aspectos personales, como

patrimoniales.

Rama del Derecho Privado que regula los actos de comercio establecidos en el **Derecho Mercantil:**

ordenamiento jurídico y a los individuos que su profesión habitual es de comerciante.

Derecho reconocido constitucionalmente mediante el cual se brinda protección jurídica a las Defensa:

personas.

Actuaciones que tienen relevancia procesal y se realizan dentro del proceso desde su inicio; son ejecutados en forma concatenada hasta la conclusión del juicio mediante sentencia Etapa procesal:

definitivamente firme, transacción u otro medio de autocomposición procesal.

Garantía de naturaleza constitucional, que se establece mediante un proceso de orden Juicio de Amparo:

iurídico y que se produce a la hora de haber una transgresión de los derechos por parte de la autoridad, que tiene como propósito proteger los derechos humanos que han sido

establecidos en la constitución.

Proceso jurídico:

Sistema Interno de la Comisión Ejecutiva, denominado Sistema Electrónico de Atención y SEAGeD:

Gestión Documental que permite asignar, mediante folios, las solicitudes recibidas al personal, así como visualizar información de las atenciones otorgadas a las personas

Tomo: CCXVIII No. 105

usuarias.

Representación jurídica que realiza la o el asesor jurídico a favor de la persona solicitante, Patrocinio Jurídico:

dentro de un juicio y ante el Órgano Jurisdiccional.

Serie de actuaciones o diligencias sustanciadas o tramitadas según el orden y la forma **Procedimiento:**

prescritos en cada caso por el legislador y relacionadas y ligadas entre sí por la unidad del efecto jurídico final, que puede ser el de un proceso o el de una fase o fragmento suyo.

Serie gradual, progresiva y concatenada de actos jurídicos procesales cumplidos por

órganos predispuestos por el Estado y por los particulares que intervienen en él, en forma voluntaria o coercitiva, en ejercicio de las facultades y en cumplimiento de las cargas

dispuestas por la lev para la actuación del derecho sustantivo, el restablecimiento del orden

iurídico alterado y la realización del valor iusticia.

Institución jurídica por la cual la o el asesor actúa en interés y beneficio de otra persona a Representación:

quien se le denomina el representado, recayendo los efectos jurídicos de esa actuación en

el círculo jurídico del representado.

INSUMOS:

Solicitud por escrito de la víctima y ofendido para el Patrocinio Jurídico de un Asunto Derivad

RESULTADOS:

Víctimas y ofendidos patrocinados jurídicamente en asuntos derivados de un delito en las materias civil, familiar y mercantil.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

Impartición de Asesorías Jurídicas Gratuitas en Diversas Materias a Víctimas y Ofendidos del Delito.

POLÍTICAS:

- El patrocinio y defensa jurídica en asuntos derivados, se proporcionarán siempre y cuando el asunto derive de un delito, de conformidad al artículo 78 de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- El patrocinio y defensa jurídica de asuntos derivados no se llevará a cabo en caso de que la víctima y ofendido no presente la documentación necesaria para la elaboración de la demanda.
- En caso de no contar con los insumos tecnológicos necesarios la canalización del asunto derivado se realizará a través de cualquier medio que cause certeza.
- Toda defensa especializada pública se deberá brindar con carácter de obligatoria, gratuita, eficaz, plena y completa.
- Invariablemente el personal jurídico deberá conducirse en el servicio con lealtad y responsabilidad de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Las y los asesores estarán obligados a observar y hacer valer las disposiciones constitucionales, tratados internacionales, leyes federales, leyes penales sustantivas y adjetivas, reglamentarias y todas aquellas que beneficien los derechos de las víctimas y ofendidos del delito.
- Toda defensa especializada a víctimas y ofendidos, se otorgará, sin distinción alguna, en razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias y cualquiera que atente contra su dignidad y sus derechos
- La o el asesor jurídico designado para defender o patrocinar a las o los solicitantes, está obligado a actuar diligentemente al asunto encomendado, dedicando tiempo completo en el desempeño de sus funciones, evitando



conductas negligentes contrarias a lo establecido en las leyes, de conformidad al artículo 88 de la Ley de Víctimas del Estado de México.

- Las y los asesores jurídicos deberán conducirse en el servicio con lealtad y responsabilidad, de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.
- La o el asesor jurídico deberá solicitar lo conducente para que se resguarde la identidad de la víctima y ofendido, testigos y demás personas relacionadas en el procedimiento, en los casos que la Ley señala para este efecto.
- En caso de que Las víctimas y ofendidos sean niñas, niños y adolescentes, se atenderá con tacto y sensibilidad tomando en cuenta su situación personal, sus necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez, respetando plenamente su integridad física y mental, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Víctimas del Estado de México.
- Sin excepción alguna, durante el desarrollo de todo el proceso jurídico se mantendrá la confidencialidad de la víctima y ofendido.
- El retiro del patrocinio se hará de conformidad con el artículo 95 de Ley de Víctimas del Estado de México, el cual se realizará mediante oficio de solicitud de la persona titular de la Coordinación, dirigido a la persona titular de la Subdirección Regional, el cual se integrará al expediente de la víctima y ofendido.

DESARROLLO:

PROCEDIMIENTO: Patrocinio y Defensa Jurídica en Asuntos Derivados de un Delito en Materia Civil, Familiar, Mercantil y Juicio de Amparo.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Coordinación Regional/Persona Titular	Viene del procedimiento Impartición de Asesorías Jurídicas Gratuitas en Diversas Materias a Personas que lo solicitan.
		Recibe de la o del Asesor Jurídico de la Defensoría Especializada que brindó la asesoría jurídica, a través del SEAGeD, formato "Atención de Primer Contacto", lo revisa, se entera que la víctima y ofendido requiere del patrocinio jurídico de un asunto derivado y lo remite por medio del sistema SEAGeD, a la persona titular de la Subdirección Regional de acuerdo con la jurisdicción correspondiente.
2.	Subdirección Regional/Persona Titular	Recibe a través del SEAGeD, el formato "Atención de Primer Contacto", se entera de la solicitud de patrocinio jurídico de un asunto derivado por parte de la víctima u ofendido y valida la solicitud de Patrocinio Jurídico. Asigna a la o el asesor jurídico de acuerdo con la jurisdicción del caso e instruye al personal administrativo elaborar el oficio de patrocinio de un asunto derivado, dirigido a la o el asesor jurídico que llevará el asunto.
3.	Subdirección Regional/Personal Administrativo	Se entera de la instrucción y elabora oficio de patrocinio jurídico de un asunto derivado en original, lo pasa a firma de la persona titular de la Subdirección Regional.
4.	Subdirección Regional/Persona Titular	Recibe el oficio de patrocinio jurídico de un asunto derivado original, lo firma, devuelve al personal administrativo y le instruye enviarlo por medio del SEAGeD a la o el asesor jurídico designado.

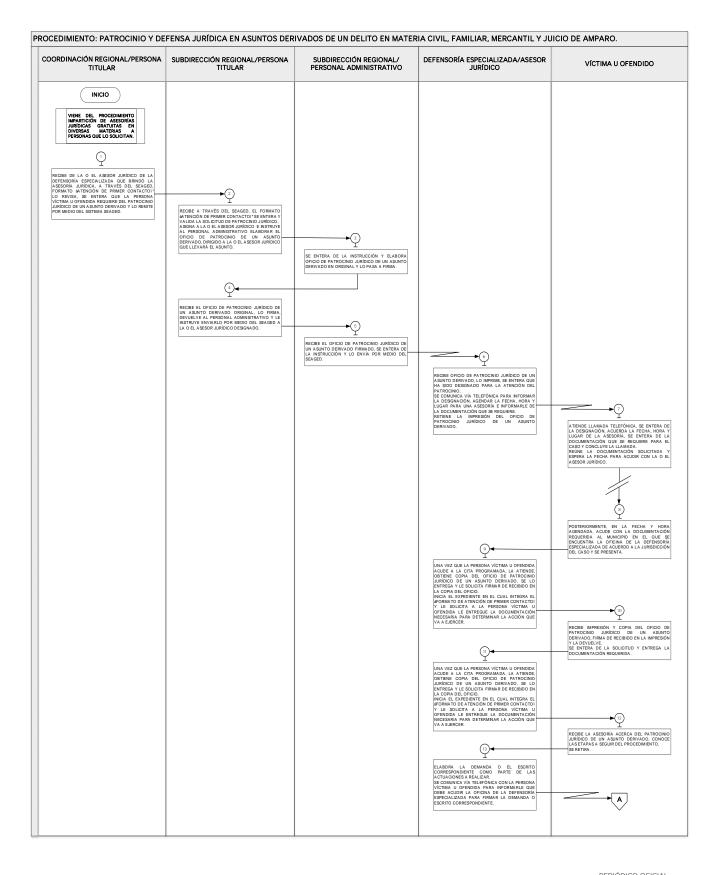




No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
12.	Víctima y ofendido	Recibe la asesoría acerca del patrocinio jurídico de un asunto derivado, conoce las etapas a seguir del procedimiento y se retira.
13.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Elabora la Demanda o el Escrito correspondiente como parte de las actuaciones a realizar y la retiene. Se comunica vía telefónica con la víctima y ofendido para informarle que debe acudir la oficina de la Defensoría Especializada para firmar la Demanda o Escrito correspondiente y concluye la llamada.
14.	Víctima y ofendido	Atiende llamada, se entera de que puede acudir a firmar la demanda o Escrito correspondiente y acude a la Oficina de la Defensoría Especializada de acuerdo a la jurisdicción correspondiente con la o el asesor jurídico para firmar la Demanda o Escrito.
15.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Atiende a la víctima y ofendido, le entrega la Demanda o el Escrito correspondiente y le solicita revisarla y firmarla.
16.	Víctima y ofendido	Recibe la Demanda o Escrito lo revisa, lo firma y lo regresa a la o el asesor jurídico.
17.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Recibe la Demanda o Escrito firmado, le informa a la víctima y ofendido como se hará la continuidad del proceso jurídico, también le informa que posteriormente se comunicaran vía telefónica para darle a conocer cuando y donde será necesaria su presencia.
18.	Víctima y ofendido	Se entera de que posteriormente le informarán vía telefónica cuando y donde será necesaria su presencia para la continuidad del proceso jurídico y se retira.
19.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Con la Demanda o Escrito firmado por la víctima y ofendido, acude a la oficina de la autoridad correspondiente y la ingresa.
		Espera el acuerdo de radicación en el que indica que el Escrito o Demanda ya fue aceptada por parte de la autoridad correspondiente, y lo notifica vía telefónica a la persona víctima u ofendida.
20.	Víctima y ofendido	Se entera vía telefónica que la Demanda o Escrito ya fue ingresado y donde se encuentra radicado el asunto y pregunta cuando deberá presentarse.
21.	Defensoría Especializada/ Asesor Jurídico	Se entera y le informa vía telefónica, cuando y donde se requerirá su presencia, en caso de ser necesario. Posteriormente, brinda acompañamiento y representación a la víctima y ofendido de acuerdo con cada caso, hasta la conclusión del proceso jurídico. Fin del Procedimiento.



DIAGRAMACIÓN:



FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- No Aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL **DELITO**

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la actividad cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación. Representa la realización de una actividad u operación relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de lo que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad.
	Su estructura se compone de un verbo en activo + sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no y cuando existen dos o más opciones a seguir, para identificar la alternativa de solución o a seguir.
	Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder o la oración que describa la determinación que se está tomando, cerrándose con el signo de interrogación.
	Compuerta Inclusiva. Este símbolo se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las líneas de unión y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las líneas de unión (SÍMBOLO BPMN).
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la línea de unión (con punta de flecha)
<u></u>	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.

Símbolo	Representa
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES:

Tomo: CCXVIII No. 105

Primera edición (octubre 2024) Elaboración del Manual de Procedimientos de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA
DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL
DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	Χ

DICTAMINACIÓN

El presente documento denominado "Manual de Procedimientos de la Defensoría Especializada para Víctimas u Ofendidos del Delito" fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0607/2024 de fecha 16 de octubre de 2024.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	ΧI

VALIDACIÓN:

LIC. ROSA MARÍA RAMÍREZ VENEGAS

Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México Rúbrica.

LIC. JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE

Titular de la Dirección General de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México Rúbrica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2024
Código:	222B0212000000L
Página:	XII

Tomo: CCXVIII No. 105

CRÉDITOS:

El Manual de Procedimientos de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, fue elaborado por personal del Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas, con la aprobación técnica y visto bueno de la Dirección General de Innovación y participaron en su integración las siguientes personas servidoras públicas:

Gobierno del Estado de México Consejería Jurídica del Estado de México Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas

Autorización

Lic. Juan Manuel Reyes Bustamante

Titular de la Dirección General de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México Responsable de autorizar el Manual de Procedimientos

Elaboración

Lic. Jacobo Cuellar Ocampo

Titular del Departamento de Políticas Públicas para la Atención a Víctimas Responsable de la información

Lic. Adela Perla Andrade Tinoco

Asesora Jurídica ACEAV
Responsable de la elaboración e integración
del Manual de Procedimientos

Revisión y Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor
Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez

Titular de la Dirección General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera

Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González

Titular de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos

Ing. Bruno A. Basilio Rodríguez

Titular del Departamento de Manuales de Procedimientos Administrativos I

Lic. Inés Mondragón Reyes

Jefa "B" de Proyecto Analista revisora



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 15/2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS FACILITADORAS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Honor, Lealtad y Valor.

JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 21 Y 22, FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, IX, XXXIV Y L DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Fiscal General tiene la facultad para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia, así como para ejercer, por sí o por conducto de sus subalternos las atribuciones que le son conferidas en términos de lo establecido en el artículo 22, fracciones III y XXXIV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

Que el 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las soluciones alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable;

Que en los artículos 40, 41 y 47 de la Ley Nacional en cita, mandata que las procuradurías o fiscalías estatales deberán contar con órganos especializados en mecanismos alternativos de resolución de controversias, así como estandarizar programas de capacitación continua para su personal y de difusión para promover los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, de conformidad con los estándares mínimos que emita la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia; que la certificación es un requisito fundamental de designación y permanencia como facilitador en un Órgano, y que la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia es la instancia responsable de emitir los criterios mínimos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de Facilitadores de los Órganos de la Federación y de las entidades federativas de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

Que el 20 de agosto de 2015, en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se aprobaron los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las y los Facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y las Entidades Federativas;

Que en los lineamientos NOVENO y DÉCIMO, se establece que las y los aspirantes deberán presentar y aprobar un examen inicial escrito referente a conocimientos generales relacionados al sistema penal acusatorio y los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, y que quienes aprueben la evaluación inicial y los exámenes de control de confianza, ingresaran a la capacitación de 180 horas teórico-prácticas que se llevará a cabo de conformidad con el Programa Integral de Capacitación en el Sistema de Justicia Acusatorio para Instituciones de Procuración de Justicia para el Perfil de Especialista en Métodos Alternos;

Que respecto a la evaluación final, en los lineamientos DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO QUINTO se establece que, una vez acreditada la capacitación antes referida, las y los aspirantes deberán presentar y aprobar



los exámenes de conocimientos teóricos, así como de habilidades y competencias; que el comité evaluador designado por el Órgano, deberá establecer por escrito si el aspirante se considera acreditado o no acreditado, lo cual deberá acompañar con los resultados del examen teórico y los criterios de evaluación de habilidades tomados en consideración, y que podrá ejercer sus atribuciones en materia de capacitación y evaluación, con la ayuda de institutos, academias, centros o instancias de capacitación de las instituciones de procuración de justicia;

Que en los numerales DÉCIMO NOVENO y VIGÉSIMO PRIMERO de los Lineamientos en cita se dispone que las fiscalías y procuradurías deberán contar con un registro interno de las y los facilitadores certificados que tengan adscritos, y que la certificación y su renovación, se expedirán mediante constancia de certificación y la emisión de una credencial foliada que contendrán, al menos, el logotipo de la CNPJ y de la institución de procuración de justicia de que se trate, el nombre y fotografía de la o el facilitador, la vigencia y las firmas del o la Titular de la Procuraduría o Fiscalía y de la o el Titular del Órgano, y se notificará mediante entrega de copia o reproducción a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia:

Que el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los Lineamientos, establece que para renovar la certificación cada tres años, las y los facilitadores deberán cumplir con 100 horas de capacitación cursadas durante la vigencia de su certificación y que el Órgano podrá aplicar un examen teórico-práctico y/o considerar la evaluación satisfactoria del desempeño del facilitador;

Que el 11 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo número 24/2015, por el que se crean diversas unidades y áreas administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para la mejor operación del sistema de justicia penal acusatorio, mediante el cual se crea la Dirección General de Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, teniendo a su cargo la Unidad de Atención Inmediata y la Unidad Especializada en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, con el propósito de implementar las políticas que incentiven la utilización de la justicia restaurativa en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, al igual que los mecanismos para agilizar el proceso de atención al público y las determinaciones tempranas de los casos; disposición normativa que se reformó mediante Acuerdo número 17/2017, del Fiscal General de Justicia del Estado de México, por el que se cambia la denominación de esta Dirección por Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa, la cual se configura como el Órgano especializado a que se refiere la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal;

Que el nueve de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en cuyos artículos 10, fracciones III, X y 43, se establecen como atribuciones de esta Fiscalía General aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, así como formar y actualizar a las y los servidores públicos en esta materia, y que las personas facilitadoras que integren las unidades de atención inmediata y justicia restaurativa deberán certificarse en términos de la Ley Nacional referida y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad con los artículos 28, fracción V y 32 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y el apartado de la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO DE CARRERA del Manual General de Organización de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, publicado el 13 de marzo de 2014 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; la Dirección General del Servicio de Carrera es la unidad administrativa de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México encargada de gestionar la capacitación del personal operativo en lo relativo al sistema de justicia penal acusatorio, adversarial y oral, así como en la formación y actualización de los servidores públicos para los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, y

Que, en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 15/2024, POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS FACILITADORAS DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL.

Objeto

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer directrices que deberán observar la Coordinación General de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa y la Dirección General de Servicio de Carrera para la expedición de constancias de capacitación, certificación y renovación de certificación, para personas facilitadoras de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.



Glosario

Segundo. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- Coordinación General: a la Coordinación General de Unidades de Atención Inmediata y Justicia Restaurativa.
- II. Dirección General: a la Dirección General de Servicio de Carrera.
- III. Fiscalía: a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- IV. Ley Nacional: a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- V. Lineamientos: a los Lineamientos para la Capacitación, Evaluación, Certificación y Renovación de la Certificación de las y los Facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las Instituciones de Procuración de Justicia en la Federación y las Entidades Federativas, o por los que se actualicen o sustituyan.
- VI. Personas facilitadoras: a las personas profesionales certificadas del Órgano, cuya función es facilitar la participación de los Intervinientes en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Del Sistema de Evaluación y Certificación

Tercero. Para la certificación de las personas facilitadoras, se deberá cumplir lo siguiente:

- I. La Coordinación General con la ayuda de la Dirección General, deberá:
 - a) Expedir y difundir la convocatoria respectiva.
 - b) Elaborar y publicar la guía de estudio para la evaluación inicial.
 - Recibir los documentos remitidos por las personas aspirantes a participar en el proceso de certificación y asignar un número de registro.
 - d) Verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes inscritas.
 - e) Publicar la relación de los números de registro de las personas aceptadas para el proceso de evaluación inicial y notificar a las personas interesadas.
 - f) Diseñar los exámenes de evaluación inicial, final y en su caso el de renovación;
 - g) Aplicar y calificar el examen de evaluación inicial.
 - h) Publicar la relación de las personas aceptadas al curso de capacitación.
 - i) Desarrollar e instrumentar el Programa de Capacitación.
 - i) Establecer los criterios de evaluación.
- II. La Coordinación General, deberá:
 - a) Designar al comité evaluador previo cumplimiento de los lineamientos, para calificar los exámenes de la evaluación final.
 - Supervisar que los integrantes del comité evaluador emitan la calificación en los plazos establecidos en los Lineamientos.
 - c) Remitir a la Dirección General mediante oficio, las constancias de acreditación, que emita el comité evaluador cuando las personas aspirantes hayan aprobado las evaluaciones correspondientes, al cual anexaran lo siguiente:
 - Ficha curricular del personal evaluador designado por la Coordinación General.
 - Resultados de los exámenes escritos (inicial y final), así como el de habilidades y competencias.
 - Los criterios de evaluación de habilidades y competencias.



- Tomo: CCXVIII No. 105
- Demás documentación que le sea requerida como evidencia del proceso de evaluación.
- d) Gestionar la elaboración de credenciales conforme a los Lineamientos.
- e) Realizar las gestiones correspondientes para la obtención de la firma del Fiscal General en las constancias de certificación y en las credenciales.
- f) Entregar las constancias de certificación y las credenciales expedidas a las personas facilitadoras, que hayan sido elaboradas por la Dirección General, a quien remitirá una copia, así como a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- g) Publicar el listado de las personas facilitadoras certificadas en la página de internet de la Fiscalía.

III. La Dirección General, deberá:

- a) Verificar la información remitida por la Coordinación General mencionada en el inciso c) de la fracción anterior
- Registrar en el libro respectivo, el nombre de las personas a las que se les expedirá constancia de certificación.
- c) Elaborar las constancias de certificación de las personas que hayan cumplido con el proceso previsto en los Lineamientos, las cuales deberán contener en la parte posterior los datos siguientes:
 - Lugar y fecha.
 - Folio.
 - Foja y libro.
 - Nombre, cargo, sello y firma autógrafa de su Titular.
- Remitir las constancias de certificación elaboradas a la Coordinación General, para la firma de su Titular y del Fiscal General.

Renovación de certificación

Cuarto. Tratándose de renovación de certificación, se deberá observar lo siguiente:

- I. La Coordinación General, deberá:
 - a) Recibir la solicitud de la persona facilitadora para renovar su certificación, conforme a lo siguiente:
 - Mediante escrito con por lo menos con un mes de anticipación al vencimiento de la certificación a renovarse.
 - Anexar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos.
 - b) Verificar en conjunto con la Dirección General, la veracidad de la información proporcionada por la persona facilitadora en su solicitud.
 - c) Solicitar al área administrativa competente el informe sobre la vigencia de la certificación de control de confianza de la persona facilitadora solicitante.
 - d) Aplicar las evaluaciones teórico-practicas a las personas facilitadoras solicitantes.
 - Sólo con causa justificada y en conjunto con la Dirección General, se podrá considerar la evaluación del desempeño de la persona facilitadora como el único elemento de evaluación para la renovación de la certificación, dejando constancia por escrito de esta determinación.
 - e) Designar al comité evaluador previo cumplimiento de los lineamientos, para calificar los exámenes de la evaluación.
 - f) Supervisar que las personas integrantes del comité evaluador emitan la calificación en un plazo no mayor a 15 días naturales.
 - g) Remitir a la Dirección General mediante oficio, los resultados que emita el comité evaluador, cuando la persona facilitadora haya acreditado la evaluación, anexando lo siguiente:
 - Ficha curricular del personal evaluador designado por la Coordinación General.



- Tomo: CCXVIII No. 105
- El examen escrito, así como el de habilidades y competencias, que en su caso se hayan aplicado.
- Demás documentación que se le requiera como evidencia.
- h) Elaborar las credenciales y realizar las gestiones correspondientes para la obtención de la firma del Fiscal General para la renovación de la certificación, así como para la expedición de las credenciales a que se refiere el numeral VIGÉSIMO PRIMERO de los Lineamientos.
- i) Entregar las constancias de renovación de certificación y las credenciales expedidas a las personas facilitadoras, que hayan sido elaboradas por la Dirección General, a quien remitirá una copia, así como a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.
- j) Actualizar el listado publicado de las personas facilitadores con certificación vigente en la página de internet de la Fiscalía.

II. La Dirección General, deberá:

- a) Validar la información que le sea remitida por la Coordinación General, que la persona facilitadora adjuntó a su solicitud de renovación de la certificación.
- b) Integrar el expediente respectivo con la información enviada por la Coordinación General con motivo de la solicitud de la persona facilitadora para la renovación de su certificación.
- Registrar en el libro respectivo, el nombre de la persona facilitadora a la que se le expedirá constancia de renovación de la certificación.
- d) Elaborar las constancias de renovación de las personas facilitadoras que hayan cumplido con el proceso previsto en los Lineamientos, la cual deberá contener en la parte posterior los datos siguientes:
 - Lugar y fecha.
 - Folio.
 - Foja y libro.
 - Nombre, cargo, sello y firma autógrafa de su Titular.
- e) Remitir las constancias de renovación de certificación elaboradas a la Coordinación General, para su firma y del Fiscal General.

De los planes y programas de capacitación

Quinto. Tratándose de capacitación para la certificación como personas facilitadoras, la Coordinación General con la ayuda de la Dirección General, deberán observar lo siguiente:

- I. Desarrollar e instrumentar de conformidad con los Lineamientos, el Programa de Capacitación.
- II. Instrumentar programas complementarios y de actualización.
- III. Diseñar la capacitación con una duración mínima de 180 horas teórico-practicas, considerando los temas del Programa de Capacitación.
- IV. Impartir por sí o autorizar a terceros el desarrollo de los cursos o talleres idóneos para acreditar las horas de capacitación.
- V. Seleccionar y designar al personal docente de la Coordinación General o a los terceros autorizados para impartir los programas de capacitación conforme a los Lineamientos.

Los terceros a que se hace referencia en las fracciones IV y V, deberán contar con autorización oficial de la autoridad educativa competente.

Capacitación para la renovación de la certificación

Sexto. Tratándose de capacitación para la renovación de la certificación de las personas facilitadoras, la Coordinación General con la ayuda de la Dirección General, deberán observar lo siguiente:

- I. Desarrollar e instrumentar de conformidad con los Lineamientos, el Programa de Capacitación.
- II. Instrumentar programas complementarios y de actualización.



- III. Diseñar la capacitación con una duración mínima de 100 horas teórico-practicas, considerando los temas del Programa de Capacitación.
- IV. Verificar las constancias o diplomas de los cursos o talleres cursados por los facilitadores para cumplir con el requisito de capacitación de conformidad con los Lineamientos.
- V. Impartir por sí o autorizar a terceros el desarrollo de los cursos o talleres idóneos para acreditar las horas de capacitación.
- VI. Seleccionar y designar al personal docente de la Coordinación General o a los terceros autorizados para impartir los programas de capacitación conforme a los Lineamientos.
- VII. Entregar las constancias de participación de los cursos o talleres que hayan sido impartidos o gestionados por la Fiscalía a través de la Coordinación General, siempre que se hayan concluido satisfactoriamente; mismas que obraran en copia en el expediente del servidor público.

Los terceros a que se hace referencia en las fracciones V y VI, deberán contar con autorización oficial de la autoridad educativa competente.

Revocación

Séptimo. La Coordinación General revocará la certificación a las personas facilitadoras cuando incurran en alguno de los supuestos previstos en los Lineamientos. En dicha determinación se expondrán los motivos y fundamentos que la sustentan.

La revocación deberá ser notificada de manera inmediata al servidor público, así como a la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Dirección General, para su debido registro y demás efectos a que haya lugar.

Vigilancia

Octavo. El Órgano Interno de Control y la Visitaduría General, en las evaluaciones y visitas que realicen, supervisarán la observancia del presente Acuerdo y en caso de incumplimiento, generarán instrucciones o recomendaciones a que haya lugar, sin perjuicio de dar vista a la autoridad competente para fincar la responsabilidad procedente.

TRANSITORIOS

Publicación

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Vigencia

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Derogación

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Validez

CUARTO. Las constancias emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo continuarán vigentes por el plazo establecidos en las mismas.

En un término no mayor a diez días hábiles, la Coordinación General deberá remitir a la Dirección General, la base de datos actualizada de las personas facilitadoras certificadas para los efectos del artículo **VIGÉSIMO CUARTO** de los Lineamientos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ.- RÚBRICA.



SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2024; A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Sistema Anticorrupción EDOMEX.

MAESTRA ARIADNE OCHOA LEYTTE, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO NO SECTORIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, FRACCIÓN IV, 4, 5, 27, 43, 44, 48 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1 FRACCIÓN IV, 90, 92, 94, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 25 FRACCIONES II, XI, XII, XIII Y XXIII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 3 de Mayo de 2013, se adicionó a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos / Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos: Auxiliares de carácter Estatal.

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del comité coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que tiene la función de dirigir los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como coordinar los actos adquisitivos verificando el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.

Que sé tiene la necesidad de realizar diversos procedimientos y trámites administrativos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como de recepción de estos, que son indispensables para el cumplimiento de los programas y funciones que le corresponden a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



En observancia a lo dispuesto en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, y son días hábiles todos los días del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señalen en el calendario oficial.

Que en fecha 14 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL AÑO 2024" en el que, en su ARTÍCULO CUARTO, Sección Primera Tomo: CCXVIII No. 86, PERIÓDICO OFICIAL del Gobierno del Estado de México establece que para el año 2024, entre otros, son días inhábiles el 30 de noviembre de 2024; 01, 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024; en consecuencia, también lo son las horas que los constituyen.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en su artículo 13, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija.

Que con la finalidad de que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, esté en posibilidades de adquirir y recibir bienes y/o servicios y, efectuar la adquisición, arrendamiento y/o enajenación de bienes inmuebles, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles, que refiere el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2024; A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 07, 08, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024; a fin de realizar diversos trámites de procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, para dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en Toluca, Estado de México a los 3 de diciembre de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- MAESTRA ARIADNE OCHOA LEYTTE.- COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- RÚBRICA.



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1402/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CELSA MARIA LANDEROS GONZALEZ, en contra de RAFAEL NEMECIO RAMIREZ HERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto del veintiséis de abril de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. o a quien sus derechos represente a través de edictos en autos de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- La declaración de haberme convertido en propietario del predio registralmente, ubicado en la calle Manzana 213, Lote 37, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y que actualmente se conoce como calle Teotihuacán, manzana 213, lote 37, colonia Fraccionamiento Azteca 2ª. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 15.00 metros con Lote 36; Sur 15.00 metros con Lote 38; Oriente 08.00 metros con calle Teotihuacán, y Poniente 08.00 metros con lote 07, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS. II). La inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral. III). El pago de gastos y costas que genere este juicio, HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; 2. En fecha 18 de mayo del 2015 adquirí mediante contrato privado de compraventa de RAFAEL NEMECIO RAMIREZ HERNANDEZ. 3.- Exhibe fotografía de Fachada del inmueble. 4.- Exhibe constancia de identidad expedida por IMEVIS, respecto del inmueble. 5.- Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forme pacifica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a los señores, LUIS RAMON BAUTISTA SALTÓ Y MIGUEL BAUTISTA SALTO. 6.- Es de buena fe en virtud del contrato referido. 7.- Pacífica la adquirí sin violencia. 8.- Es continua por que no ha sido interrumpida por los medios establecidos por la ley. 9.- Mi posesión es pública porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos. ASÍ MISMO, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TRENTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas. Con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1578/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por LEONARDO CAMPERO BAUTISTA, en contra de AGAPITO CAMPERO FERNANDEZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).-La declaración judicial de que ha operado la USUCAPIÓN a mi favor sobre al inmueble registralmente denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en manzana 218, lote 53, colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente conocida como, calle Tlacopan, manzana 218, lote 53, colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en quince metros cuadrados con lote 52, AL SUR: en quince metros cuadrados con lote 54, AL ORIENTE: en ocho metros cuadrados con calle Tlacopan y AL PONIENTE: en ocho metros cuadrados con lote 23, y con una superficie de ciento veinte (120.00) metros cuadrados, II).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, III). El pago de gastos y costas que genere este juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 15 de enero del año 2000 la parte actora adquirió mediante contrato de donación del señor Agapito Campero Fernández, el inmueble referido en líneas que anteceden, 2.- El inmueble materia del procedimiento, mismo que se encuentra descrito, se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de Fraccionamiento Azteca S.A. 3.- El predio a usucapir cuenta con recibo de pago de impuesto predial identificado con el número CG-0019816. 4.- Desde la fecha de la donación aludida, el actor tiene la posición del predio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, y en calidad de propietario, circunstancias que les constan a sus vecinos. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de octubre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Ecatepec, México, bajo el expediente 4727/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ LUIS ELIZALDE GARCIA, en contra de JUAN ESPINOSA MENDEZ Y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Se declare la que ha operado la prescripción positiva de una fracción respecto del predio del predio denominado registralmente: DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNCIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 9 DE LA MISMA MANZANA. AL SUR: 34.84 MTS COLINDA CON CALLE CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, AL ORIENTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 2 MISMA MANZANA, AL PONIENTE: 34.84 MTS COLINDA CON LOTE 4 MISMA MANZANA, con una SUPERFICIE TOTAL de 1,221.00 metros cuadrados. B).- Cabe resaltar que dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec, bajo el folio real 00000046 a favor de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V. C). Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., lo que acredito en original del certificado de inscripción con número de folio 00000046 que adjunto. 2.- Con fecha 6 DE MAYO DE 2010, adquirí mediante CONTRATO DE COMPRA VENTA, de JUAN EPINOSA MENDEZ, el inmueble denominado registralmente: DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNCIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; lo que se justifica con el contrato agregado. 3.- Aclarando que el inmueble objeto de la Litis, en el contrato privado de compra venta se señala el nombre registral del inmueble, así como se señala la nomenclatura actual debido a la regularización que realizo el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, a través de la oficina de Catastro, como se puede observar con el recibo de pago predial con número de folio I-0025451 del cual se anexa en original de fecha 14 de febrero de 2023, anexo TRES. 4.-Así mismo, hago de conocimiento a su Señoría que el suscrito me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua y de buena fe, por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que nunca ha sido interrumpida mi posesión, y como ya lo he reiterado dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos mis vecinos saben y reconocen que soy el único propietario que habita el inmueble desde el 6 de mayo de 2010, el cual se acredita con el Contrato de Compra Venta Celebrado entre el C. JUAN EPINOSA MENDEZ y el interesado, inmueble del cual se presenta el original Traslado de Dominio con número de folio 33274 y la corrección de datos con folio 2569 ambos emitidos por Autoridad Municipal del H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, Anexo Cuatro. 5.- Exhibiendo certificación de una fracción del registro del inmueble DENOMINADO QUINTA ZONA DE LA DESECACIÓN DEL LAGO DE TEXCOCO, UBICADO EN LA MANZANA 35 LOTE 24, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO y que actualmente y que de acuerdo a la denominación que le da la Autoridad Municipal de Ecatepec es conocido como CIRCUITO CESAR CAMACHO QUIROZ, LOTE 3, MANZANA 13, COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNCIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO Plano manzanero folio 5492/2022. 6.- Dicha posesión es de buena fe, por que entre a poseer el citado inmueble en virtud del contrato referido, es pacífica mi posesión por que la adquirí sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil del Estado de México). Es continuo por qué no se ha interrumpido por los medios establecidos en la Ley (Art. 5.60 del Código Civil del Estado de México). Mi posesión es pública por que la disfruto de forma que puede ser conocida por todos.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a: **TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES**, **S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECIOCHO 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3040.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA.

LETICIA GUADARRAMA GUZMÁN, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 242/2024, juicio Ordinario Civil promovido por LETICIA GUADARRAMA GUZMÁN, en contra de JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, las siguientes pretensiones: PRESTACIONES. A) El cumplimiento del CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES, de fecha 23 de octubre del año 2023. B) Como consecuencia de la prestación anterior la devolución de la cantidad en efectivo de \$487,805.62 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cinco pesos 62/100 M.N.) que me adeuda derivado de la firma convenio de reconocimiento de adeudo base de la presente demanda que se agrega al presente como anexo I. C) El pago de la PENA CONVENCIONAL establecido en la cláusula "TERCERA" del convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades de fecha 23 de octubre del año 2023, en consecuencia, el pago de la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), que resulte por cada día de mora, hasta el día en que se dé cumplimiento a la prestación identificada con la letra A). D) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS por todo el tiempo en que ha dejado de cumplir con su adeudo, el pago de daño por la cantidad total establecidas en las prestaciones marcada con el inciso B), así como la indemnización de los perjuicios ocasionados a raíz de su incumplimiento. E) El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. HECHOS. 1.- En fecha 04 de febrero del año 2022, en las oficinas entonces ubicadas en calle Alexander Von Humboldt Norte, número 104, departamento B-10, colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, firme un contrato de fondo de inversión y jubilación con el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, en su calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada "SIGMA IMPULSO FINANCIERO" S.A. de C.V., y HÉCTOR JAVIER ARMANDO RODRÍGUEZ VALDES, en su calidad de gerente comercial de las misma sociedad, identificado con el número de contrato 517, por una inversión inicial de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), anexando a la presente copia simple de identificación de JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, identificado como anexo II. 2.- Derivado de lo anterior, en fecha 04 de febrero del 2022, el señor JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó un recibo por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil pesos 00/100 M.N.). 3.- Posteriormente, en fecha 04 de mayo del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 01 al contrato de inversión número 517, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un recibo por dicha cantidad. 4. - Así mismo, en fecha 07 de junio del año 2023, el C. JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA, me firmó una adenda 02 al contrato de inversión número 517, sobre ampliación de capital del contrato de inversión por la cantidad de \$225,000.00 (Doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), firmando un recibo por dicha cantidad. 5.- Ahora bien, cada que la suscrita realizaba una inversión, el hoy demandado me expedía un estado de cuenta mensual, con la inversión actualizada en donde se desglosaba el saldo anterior, el interés, el acumulado, así como el total de la inversión al día de la expedición de cada uno de los estados de cuenta, es por ello que para acreditar mi dicho anexo al presente el último estado de cuenta que generó interés sobre mi inversión, de fecha 04 de agosto del año 2023, que comprendía el periodo del 04 de julio del 2023 al 04 de agosto del 2023, relacionado con el contrato número 517, con un monto total de inversión a esa fecha por la cantidad de \$474,750.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), documental que se anexa como número III. 6.- Es de agregar que, conforme a las condiciones de los dos contratos y como se ha demostrado en los hechos anteriores, se estuvieron realizando en diferentes fechas incrementos de capital, las cuales fueron depositadas a las cuentas bancarias del señor Juan José Asperó Zanella, en el banco Banorte con clave interbancaria 072420012033000987. 7.- Es así qué, desde febrero del 2022 hasta junio del año 2023, se estuvieron realizando aportaciones a inversión, sin embargo, el día 10 de julio del año 2023 recibí un correo electrónico donde el demandado informaba qué, por una auditoría, no podría entregar rendimientos, por lo que a partir de esa fecha ya no recibí ningún interés ni pude hacer ningún movimiento de retiro o inversión, y cada que le escribía o llamada para saber a partir de cuando se regularizaban las inversiones y rendimientos, solo manifestaba que aún no terminaba la auditoría. Posteriormente la comunicación solo fue vía correo electrónico, donde supuestamente nos informaba los contratiempos que iba teniendo para continuar con nuestras inversiones, refiriendo que no pretendía evadir su responsabilidad y del compromiso generado con ella, por lo que necesitaba revisar con cada quien el estatus que tenemos a fin de llegar a un acuerdo individual para negociar la devolución, de manera paulatina y ordenada, del capital que nos han confiado. Comprometiéndose a devolver nuestra inversión hasta el mes de septiembre del año 2023. 8. Fue así que después de varios meses sin recibir información y no poder disponer de mi inversión, el día 23 de octubre del 2023, y ante el incumplimiento que venía haciendo desde el mes de julio del año dos 2023, sin que mediara dolo, error, mala fe, o algún vicio de consentimiento, en las oficinas ubicadas en calle Alexander Von Humboldt Norte, número 104, departamento B-10, colonia Santa Clara, Toluca de Lerdo, Estado de México, el señor JUAN JOSÉ ASPERÓ ZANELLA me firmó un CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN PARCIALIDADES relacionado con el contrato de inversión números 517, en donde reconocía el adeudo y se comprometió a devolverme el total de la inversión en 10 meses hasta devolver la cantidad total de \$487,805.62 (Cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos cinco pesos 62/100 M.N.). Debiendo recibir el primer pago prometido a partir del día 23 de noviembre del 2023, sin embargo, la actora lo buscó y llamo por teléfono en múltiples ocasiones sin responder, así mismo acudí a los domicilios de sus oficinas, así como al particular, pero el demandado se ocultó, cerro sus oficinas y no volvió a contestar su teléfono, temiendo que ya no tenga su arraigo en dichos domicilios.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JUAN JOSE ASPERÓ ZANELLA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día once de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3047.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

RAMÓN MAGADALENO MORALES Y PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

JUAN JOSE CARDENAS VILLANUEVA promueve por su propio derecho en el expediente 152/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, en contra de GUADALUPE REYNA JAIMES, PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA Y RAMON MAGDALENO MORALES reclamando las siguientes prestaciones: A) De GUADALUPE REYNA JAIMES demando: 1.- LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES, respecto del bien inmueble de mi propiedad ubicado en lote número veintitrés (23), de la manzana quince (15), ubicado en calle Ébanos, en el Fraccionamiento Bosques del Valle, sección primera del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado México, substanciado ante el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, y como consecuencia de lo anterior y toda vez que GUADALUPE REYNA JAIMES, carecía de calidad de propietario del bien inmueble, materia de la Litis, en la que actuó sin derecho legal alguno demandado juicio de usucapión y mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declare propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto en que no se me cito a juicio conforme a derecho acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR PROCESO FRUADULENTO. 2. La nulidad de la inscripción en la oficina Registral de Ecatepec Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, como consecuencia de la sentencia del juicio promovido sin derecho por GUADALUPE REYNA JAIMES, quien carecía de calidad de propietario del bien inmueble, materia de la Litis, motivo por el cual opera LA NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPIÓN POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES, sobre el bien inmueble de mi propiedad UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sustanciado ante el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MEXICO. 3. Como consecuencia de las prestaciones anteriores proceda a TESTAR Y CANCELAR LA INSCRIPCION hecha a favor de GUADALUPE REYNA JAIMES, respecto al bien inmueble de mi propiedad UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DE VALLE, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 4. El pago de gastos y costas. B) DE LA MORAL PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA demando: 1.- LA NULIDAD DE JUICIÓ CONCLUIDO POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES respecto al bien inmueble UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCIÓN DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, EN LA QUE COMO PERSONA MORAL FORMO PARTE EN EL JUICIO DE USUCAPION en el que mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declaró propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto que no se me cito a juicio conforme a derecho acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda, C) Del señor RAMON MAGDALENO MORALES, demando: 1.- 1.- LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR EL PROCESO FRAUDULENTO promovido por GUADALUPE REYNA JAIMES respecto al bien inmueble UBICADO EN LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente marcado con el número 1241/2015 y que ha quedado inscrito en la oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el volumen 339, libro primero, sección primera, foja 0, partida 554, de fecha 15 de enero de 2019, EN LA QUE COMO DEMANDADO FORMO PARTE EN EL JUICIO DE USUCAPION en el que mediante sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, se declaró propietaria a GUADALUPE REYNA JAIMES, del predio de mi propiedad la cual se dicta en perjuicio del que suscribe puesto en que no se me cito a juicio conforme a derecho acreditándose con esto el fraude procesal y de la cual se pretende la nulidad a través de la presente demanda. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Con fecha 23 de Junio de 1980, realizó contrato de compraventa con PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA a través de BANCO NACIONAL OE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE del predio ubicado en LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE ÉBANOS EN LA PRIMERA SECCIÓN DE BOSQUES DEL VALLE, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, dando un enganche en mensualidades y pagos, el precio del mismo desde el 30 de agosto de 1981, tal y como se acredita con el contrato original y los pagos que se realizaron por el bien inmueble, posteriormente se hizo un avaluó el cual quedo registrado con el número 83/347 de fecha 9 de marzo de 1983, para complementar los trámites administrativos v por el crédito del bien inmueble citado, dicho predio se encuentra ubicado en la esquina que forman las calles Bosques de Ébano y Bosques del Pedregal en las aceras que van al oriente y poniente, respectivamente, y linda con: COLINDA AL SUR: 15:30 MTS CON LOTE 22; COLINDA AL ORIENTE: 31.95 MTS CON CALLE BOSQUES DE ÉBANO; CÓLINDA AL PONIENTE: 35.42 MTS CON CALLE BOSQUES DEL PEDREGAL. 2. El suscrito adquirí el bien inmueble debidamente descrito, en el hecho anterior, procedí conforme a mis posibilidades a realizar las mejoras en el predio, que consistían en tenerlo limpio, primeramente, posteriormente se cercó el predio en cuestión, haciendo la aclaración que la esquina del terreno no se cercó porque en el año de 1995, le di permiso a una señora de nombre Concepción a quien apodaban "la quera" tal y como le puso a su negocio, instalara un puesto metálico para que vendiera hamburquesas y antojitos mexicanos, puesto que la señora tenía mucha necesidad e hijos menores y no tenía los medios para salir adelante y como yo no estaba ocupando el predio, le dije que le daba chance de que estuviera ahí, con la única condición de que mantuviera limpio el espacio, es el caso que en el año 2004, mi vecino el MARTIN MEDRANO MIRELES, tenía unos camiones de carga y en el espacio que estaba junto a su casa le di chance subiera sus camionetas, para la seguridad de las mismas, un poco de tiempo después en el espacio donde el quardada sus camionetas se cerró con alambrado para seguridad de las mismas, ya que se habían robado algunos carros y camionetas en la zona, en el año 2007, se tomaron fotografías de los espacios que estaban ocupando tanto las camionetas del señor MARTIN MEDRANO MIRELES, como el puesto metálico de "la güera esta con la finalidad de que yo tuviera presente la parte que estaban ocupando tanto el señor MARTIN MEDRANO MIRELES, coma "la güera" porque estaba pensando en hacerles unos contratos por el préstamo que les estada naciendo del terreno, va que en ocasiones me ausentaba por temporadas, por mi estado de salud, por mi trabajo y como mi esposa ya había fallecido para seguridad, simplemente, es el caso que en año 2010, le hice un contrato de comodato al señor MARTIN MEDRANO MIRELES, más no así a "la güera",



va que se juzgó y se resolvió sin que haya sido citado a juicio.

quien ya tenía rato no estaba abriendo, por cuestiones personales, y como no sabía dónde localizarla no firmamos contrato, es el caso que pasó tiempo y a finales del 2013, comenzaron a abrir nuevamente el puesto señalado, por lo que me presente para saber quién lo estaba trabajando, puesto que el trato de prestar mi terreno para que vendieran lo había hecho con "la guera", por las necesidades y la situación precaria que tenía la señora, con la finalidad de ayudarla, más no así con otras personas, siendo entonces que al presentarme y decirles que porque estaban ellos abriendo el puesto que quienes eran y que quien les había dado permiso, si el terreno era de mi propiedad, me contestaron que el puesto ya era de ellos y que le hiciera como quisiera que no los iba a poder sacarlos porque ellos ya tenían el permiso y habían comprado el puesto, diciéndoles yo ciertamente pudieron comprar el puesto más no así el terreno ya que es mío, contestándome que le hiciera como quisiera que no se iban a salir, empecé a buscar la forma de sacarlos y a buscar la asesoría jurídica puesto que no podía sacarlos y no tenía forma de localizar a "la güera", así fue como en el año 2014, inicie una querella penal en contra de las personas que estaban invadiendo mi predio por el posible delito de despojo, según me dijo el abogado, que contrate para que me elaborara la denuncia, misma que se realizó contra las personas que estaban poseyendo el bien inmueble, ya que no sabía el nombre de las personas. 3.- Es el caso que se ingresó el documento (denuncia) y a pesar de que se le dio entrada al mismo asignándole el número de carpeta de investigación 344700380486614, por el delito de despojo en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Distrito de Ecatepec, y del cual se me proporciono la copia de la caratula para que tuviera el antecedente de la carpeta, a pesar de que se les estuvo requiriendo en diversas ocasiones, no se presentaron y no sabía ya que hacer, haciendo el señalamiento de que las personas fueron presentadas para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, pero, a pesar de todo esto no se dio avance en la carpeta señalada, paso el tiempo y como el suscrito no tenía ya dinero, no se dio más seguimiento a la carpeta, aunado a esto que tuve problemas de salud tuve que irme un tiempo a vivir a Querétaro a fin de recuperar mi salud. 4. A finales de 2019 se presentó en el Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México dijeron que no podían cobrarle puesto que el terreno no estaba a su nombre sino a nombre de GUADALUPE REYNA JAIMES, por lo que fue a buscar a MARTIN MEDRANO MIRELES, enterándome de que se estaba ostentando como dueña, por lo que le habían demandado la acción reivindicatoria, por lo que acudió al IFREM, para que le proporcione copia certificada del apéndice y certificación literal de los

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha veinte de febrero del dos mil veinte, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzqado, una copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

movimientos hechos ante esta institución, por lo que se percata que GUADALUPE REYNA JAIMES, realizó juicio de usucapión de forma fraudulenta sobre el bien inmueble de su propiedad ubicado en LOTE VEINTITRES, MANZANA QUINCE, DE LA CALLE EBANOS EN LA PRIMERA SECCION DE BOSQUES DEL VALLE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sustanciado ante este órgano jurisdiccional del cual no fui notificado, negando haber celebrado contrato de compraventa sobre mi terreno, opera la nulidad de cosa juzgada

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los veinticuatro (24) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de 31 (treinta y uno) de mayo y 15 (quince) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3059.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

ROSA MARTHA LÓPEZ ORTIZ Y GUILLERMINA MONROY VALDES, por su propio derecho promueven en el expediente número 18457//2023, antes 309/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre el otorgamiento y firma de Escritura, en contra de JOSÉ GUILLERMO DONIS MONROY, a efecto de notificar a la parte demandada los siguientes autos: AUTO. Cuautitlán Izcalli, veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1.134 y. 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en apego a los principios del método y orden procedimental, se aclara el auto del treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, en relación a la relación sucinta que debe llevar el edicto, siendo lo correcto "llevara inserto el auto de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro" no así como se asentó en proveído que en cita, debiendo formar el presente parte integra del que se aclara, para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho Juan Alberto Vidal Rojas, Juez Civil del Distritito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa legalmente asistido con secretario judicial, Maestro en Derecho Francisco Javier Calderón Quezada, quien autoriza y da fe.- DOY FE; AUTO.- Cuautitlán Izcalli, México, a treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, se tiene hechas las manifestaciones que vierte la promovente, tomando en consideración que, el emplazamiento de la parte demandada José Guillermo Donis Monrroy, fue efectuado a través de edictos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, notifíquese al citado demandado el auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que, en el término de OCHO DIAS improrrogables, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la NOTARIA DESIGNADA, SITUADA EN COLEGIO No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, CD. Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la Suscrita firmará el protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación con el apercibimiento que si pasado dicho termino



no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, quedara notificado por edictos del auto antes mencionado y del presente proveído. NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora, Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, que firma y da fe. Doy fe.; AUTO. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Vista la razón con que se da cuenta y el estado procesal del expediente número 18457/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.158 y 2.167 del Código de Procedimientos Civiles, considerando que por auto de uno de julio de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida copia simple del proyecto de escritura sin número, lo anterior, en cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022); consecuentemente, mediante notificación personal y en domicilio que fue emplazado a juicio, requiérase a JOSE GUILLERMO DONIS MONRROY, para que en el término de OCHO DÍAS improrrogables, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la Notaria designada, situada en Colegio No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, Cd. Satélite Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la suscrita firmará dicho protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia. NOTIFÍQUESE. Así lo acuerda y firma la Licenciada Astrid Aida Ortiz Cora, Jueza Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien actúa en

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro y veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar al demandado José Guillermo Donis Monroy, los mismos, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de OCHO DIAS improrrogables, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, acuda debidamente identificado con credencial para votar con fotografía vigente a la Notaria designada, situada en Colegio No. 4 Cto. Circunvalación Oriente, Cd. Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a firmar la escritura correspondiente, con el apercibimiento que, de no hacerlo en dicho plazo, la Suscrita firmará el protocolo en su rebeldía, a favor de la parte actora, concerniente al contrato de compraventa, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble materia de la controversia.

forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado José Alfredo Tapia Suárez, que autoriza y da fe lo actuado. DOY FE.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Fecha de Validación: Quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3060.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

CITESE A: NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL.

Se le hace saber que en el expediente número 824/2023, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por GABRIELA ARMADA ORTIZ en contra de NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, el Juez del conocimiento por auto de fecha OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca y reciba traslados, previniéndole que debe de señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- Que en fecha seis de julio del año dos mil diecinueve, ante el C. Oficial número tres, del registro civil del Municipio de Naucalpan, Estado de México, contrajimos matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que se exhibe a la presente para su debida constancia legal. 2.- Que la suscrita procreo un hijo durante este matrimonio de identidad reservada de iniciales G,T,A, el cual nació en fecha seis de febrero de dos mil veintiuno, que actualmente es menor de edad, tal y como se desprende de la copia certificada del atestado de nacimiento que se anexa para su debida constancia legal. Del cual se está llevando a cabo un juicio por desconocimiento de paternidad bajo el expediente 981/2022 ante el C. JUEZ DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN. 3.- Nuestro último domicilio conyugal. Lo establecimos en CALLE MAGDALENA, NUEMRO 11, COLONIA BUENA VISTA DEL MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JJUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo tanto su señoría es competente de conocer del presente asunto. 4.- La suscrita durante el inicio de nuestro matrimonio estuve trabajando y al cuidado de sus menore hijos de iniciales J.T.G Y M.T.G DE TRECE Y DIEZ AÑOS REPECTIVAMENTE, así como las atenciones de esposa al C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y nuestro en ese entonces hogar, en el último año correspondiendo al año dos mil veintiuno, me despidieron de mi trabajo y me dedique de manera preponderante al cuidado de mi hogar, de mi hijo, de los hijos del C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y del mismo C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL. 5.- Cabe hacer mención a su señoría que desde nació mi hijo G.T.A. el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, empezó a cambiar con la suscrita, al grado de agredirme tanto física como verbalmente, ya que debido a la nacimiento de mi hijo, los gastos aumentaban, para su manutención, tal es el caso que a partir de mi embarazo siendo estaba preparando los gastos de hospitalización la suscrita le solicito que empezáramos a hacer un ahorro y que me diera dinero para comenzar a hacer todo lo necesario para el o la bebe de lo cual siempre presento molestia AL GRADO DE DECIRME QUE YA LO TENIA HASTA LA MADRE. TODO QUIERES QUE TE DE PARA ESE BEBE, YO YA NO TE VOY A DAR NADA Y HAZLE COMO QUIERAS NO TE VOY A DAR LO QUE PIDES, por lo que todo lo referte a los gastos de mi embarazo quien los cubría, era mi señora madre la C. JUANA ORTIZ RAMIREZ, cabe señalar que el domicilio conyugal en el que vivíamos la suscrita, el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL y sus hijos, razón por la cual trataba que las discusiones no fueran tan notorias y mi madre se diera cuenta además el temor fundado de que llegara a golpear al C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, ya que cuando lo conocí ya había tenido otra relación de lo cual él había mencionado que su ex pareja falsamente decía que era

violento, por lo cual juicios iniciados dende hablaba de violencia familiar, por lo que conforme pasaba el tiempo, me dio cuenta de muchas cosas como era que todos los lugares donde íbamos, era violento con las personas con las que tratábamos, me prohibía hablar con personas amistades que tenía, todo el tiempo cuidaba lo que hacía, muchas cosas las tuve que tolerar para no hacer pesado mi embarazo y poder llegar al termino de este, sin ninguna complicación, siendo que el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, sabía que mi mayor deseo era ser madre y que definitivamente el no podía ser padre, por tal motivo me violentaba psicológicamente, hasta alejarme de mi familia. 6.- Debido a las constantes agresiones que realizo el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, a la suscrita y a mi hijo de iniciales G.T.A. por no ser el padre biológico de lo mismo, en fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno; el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, abandono el domicilio conyugal, dejando a la suscrita en total abandono, fecha desde la cual, ya no tuvo contacto alguno con dicha persona, únicamente en fechas últimas para solicitarle un pago de dinero que solicito como préstamo a mi señora madre la C. JUANA ORTIZ RAMIREZ, por conducto de la suscrita, EL CUAL HA HECHO CASO OMISO PARA REALIZARLO (ESTO ATRAVES DE MENSAJES VIA WHATSAPP), sin embargo he tenido conocimiento de que el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, ha hecho público ante la sociedad que mi menor hijo G.T.A. no es su hijo biológico, cabe señalar que el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, me engaño, siendo que cuando éramos novios el sabia de mi deseo de ser madre, de lo cual nunca menciono que demandado no pudiera ser padre, hasta que tuvimos que acudir a que nos apoyaran mediante atención médica especializada, para poder embarazarme, siendo que aparentemente el ya había concebido, dado que cuando me case él ya tenía dos hijos, más sin embargo el médico tratante refirió que quien no podía procrear era el demandado. De esta forma la suscrita decidió someterse a un tratamiento de inseminación artificial con el consentimiento del que fuera mi esposo el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, para lo cual decidimos manejarlo de forma confidencial y sin embargo debido a su violencia y forma de querer manejar las cosas, quien rompió dicho pacto y convenio fue el demandado, en un acto de ira y de violencia, por lo que tengo el temor fundado de que posteriormente trate de dañar a mi hijo con dicha información, por lo cual estaba llevando acabo un juicio por desconocimiento de paternidad en el juzgado décimo tercero de lo familiar, de Naucalpan de Juárez, bajo el expediente número 981/2021, del cual se tiene sentencia definitiva al demostrar que el demandado no es padre de mi hijo, por lo que no hay ningún vínculo que nos una y por lo cual estar juntos como lo demuestro con las copias certificadas que se anexan al presente. 7.- Manifiesto su señoría que, durante la vigencia de nuestro matrimonio, el C. NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL, adquirió una deuda con mi señora madre la C. JUANA ORTIZ RAMIREZ, por conducto mío y siendo que en ese momento éramos familia, accedió a realizar dicho préstamo, por la cantidad de \$17,000.00 pesos, (diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), que actualmente haciende a la cantidad \$35,864 pesos (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) hasta la fecha del veinticuatro de octubre del presente año, y que mes con mes se va incrementando de acuerdo a como lo va señalando la institución bancaria BANORTE, tal cual se acredita con los mensajes de WhatsApp enviados al demandado y los cuales el mismo hace referencia de aceptar dicho adeudo y simplemente mencionar que no tiene dinero, toda vez que a la suscrita lo abandono sin reparo alguno, así como dejar dicha deuda sin pagar. 8.- Cabe mencionar que es deseo de la suscrita "NO CONTINUAR EN MATRIMONIO", CON EL C.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 23 DE OCTUBRE DEL 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

3061.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 29564/2022.

NICOLAS ALEJANDRO TREJO GIL.

DEMANDADO JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVÍL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 29564/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA MARINA MOSQUEDA RAMÍREZ, en mi carácter de albacea de la sucesión a bienes de DOLORES RAMÍREZ GALLARDO, en contra de JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO por lo que se ordena emplazar al demandado JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO, mediante edicto y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones que reclama la parte actora. I.- El otorgamiento y firma de escritura correspondiente a la adquisición del inmueble denominado "LA FABRICA" ubicado en Calle Retorno Jardines de Morelos número 35, Colonia Ranchería Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, derivado del Contrato Privado de Compraventa, celebrado con fecha 28 de enero de 1989 por JULIO FERNÁNDEZ FRAGOZO, en su carácter de vendedor y por DOLORES RAMIREZ GALLARDO, en su carácter de adquiriente. II.- Los gastos y costas que se originen con la sustanciación y tramitación del presente proceso, así como de los incidentes y recursos que del mismo se deriven hasta su total solución, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia; Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: PRIMERO. Con fecha 28 de Enero de 1989 el C. JULIÓ FERNÁNDEZ FRAGOSO, en su carácter de vendedor y la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO en su carácter de adquiriente celebraron un Contrato Privado de Compraventa, mismo que se adjunta al presente como anexo "1". SEGUNDO.- Que de acuerdo con lo pactado en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, del Contrato privado de Compraventa el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO, vendió a la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO, el terreno número 35 de la manzana sin número de la calle Retorno Jardines de Morelos, Colonia Ranchería de Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 130.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: 18.70 MTS AL NORTE Y LINDA CON LOTE #36, 18.70 MTS AL SUR Y LINDA CON LOTE #34, 7.00 MTS AL ORIENTE Y LINDA CON RETORNO JARDINES DE MORELOS, 7.00 MTS AL PONIENTE Y LINDA CON PROP. RANCHERIA DE ATLAUTENCO. TERCERO.- Que de acuerdo a lo pactado por las partes en la cláusula TERCERA del Contrato de Compraventa, las partes pactaron que el precio del inmueble sería por la cantidad de \$3,700.000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS), CUARTO. Tal y como se pactó en la cláusula CUARTA del Contrato de Compraventa, el precio del inmueble sería pagado de la siguiente manera. La cantidad de \$1.850.000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS) que se pagaron momento de la firma del contrato. Doce (sic) pagos mensuales por la cantidad de \$250.000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N). QUINTO. - Que tal y como consta en la cláusula OCTAVA, del Contrato Privado de Compraventa, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO se

comprometió a que tan pronto se realizara el último pago de los estipulados en el contrato, extendería escritura lisa y llana de venta a favor de la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO. SEXTO.- Es el caso que ante un error en los números de pagos establecidos en el Contrato retrasó en los pagos privado de Compraventa correspondientes al inmueble, por lo que, a saber de la suscrita, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO a través de su representante legal GILBERTO VELÁZQUEZ LOPEZ promovido juicio en su contra, mismo que hasta donde tiene conocimiento la suscrita fue radicado ante Juzgado Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos. SEPTIMO.- Es de destacar a su Señoría que la suscrita no fue parte en el juicio antes mencionado, por lo que desconozco la fecha en que el mismo fue iniciado, o el número de expediente en el que fue radicado, pues el Único documento con el que cuento es copia de billete de depósito número 180466, por cantidad de \$850.000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100) que fue puesto a disposición del C. Juez Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos, "COMO PAGO TOTAL DE LA COMPRA VENTA DEL LOTE 35 MANZANA S/N DE LA CALLE RETORNO JARDINES DE MORELOS EN LA COLONIA RANCHERÍA DE ATLAUTENCO. ECATEPEC DE MORELOS MEX.. CELEBRADO CON EL APODERADO DE JULIO FERNANDEZ FRAGOSO, SEÑOR GILBERTO VELÁZQUEZ LÓPEZ mismo documento que se agrega al presente como anexo "2". En razón de lo anterior, desde este momento solicito a su Señoría ordenar girar atento oficio al C. Juez Octavo de lo Civil con Residencia en Ecatepec de Morelos, a efecto de que se sirva a informar si en el índice de ese H. Juzgado, a partir del año 2010 aparece registrado algún juicio promovido por el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO y/o la C. DOLORES RAMÍREZ GALLARDO, y en su caso, de ser posible, remita copias certificadas del mismo a este H. Juzgado. SÉPTIMO.- En el caso que mi madre de nombre DOLORES RAMÍREZ GÁLLARDO, falleció el pasado 7 de marzo de 2020. OCTAVO.- Mediante escritura pública número 105.780 de fecha 27 de enero del 2021, otorga ante la fe del Licenciado Juan José Aquilera Zubiran, se hizo constar la radicación de la sucesión a bienes de DOLORES RAMIREZ GALLARDO, así como el nombramiento de la suscrita como albacea de la sucesión mismo documento que se agrega al presente como anexo "3". NOVENO. - En el caso que no obstante que a la fecha se ha cubierto la cantidad del precio pactado para la compraventa del inmueble, así como que desde la fecha de operación del Contrato la C. DOLORES RAMIREZ GALLARDO, ha mantenido posesión física y material del inmueble, el C. JULIO FERNÁNDEZ FRAGOZO, a la fecha se ha abstenido de otorgar la escritura correspondiente, razón por lo que esta parte se ve en la imperiosa necesidad de demandar el otorgamiento y formalización a trayés del presente ocurso.

En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro ordenó: emplazamiento por edictos a JULIO FERNÁNDEZ FRAGOSO que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población donde se haga la citación que es ECATEPEC, MÉXICO y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, deberá comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, declarándose por contestada la demanda en sentido negativo en su caso atendiendo a lo que, por analogía, prevé los artículos 2.109 y 2.120 de dicho ordenamiento, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este órgano jurisdiccional, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por todo el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído asentándose la razón respectiva para debida constancia legal. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A DE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.-ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

127-B1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXP. 1789/2023.

En este Juzgado se tramita la sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBLES ALMERAYA VÍCTOR, quien falleció sin testar el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, la edad de 78 años, originario de CIUDAD DE MÉXICO, SOLTERO, hijo de RODOLFO ROBLES RIVERA Y FRANCISCA ALMERAYA GARCÍA, reclaman la herencia sus hermanos GLORIA, MARÍA TERESA Y ARTURO DE APELLIDOS ROBLES ALMERAYA, haciendo saber a las personas que se crean con derecho a heredar, el fallecimiento de la autora de la sucesión sin testar, los nombres y grados del parentesco de los que reclaman la herencia para que dentro del término de CUARENTA DÍAS comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos hereditarios.

Ciudad de México a 19 de Septiembre del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en los sitios de costumbre de dicho lugar.

3228.-21 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA TERESA DEL REAL RODRÍGUEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 816/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ROSA ISELA LEONCE ALMEIDA en contra de MARÍA TERESA DEL REAL RODRÍGUEZ Y ASAEL S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: PRESTACIONES A) El reconocimiento judicial que ha operado en favor de la suscrita ROSA ISELA LEONCE ALMEIDA la USUCAPION del inmueble consistente en el terreno y casa construida en el número 19 de la Sección o Fracción 5, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 8, del Conjunto Habitacional San José II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por haberlo poseído por más de cinco años, en forma pacífica continua pública, de buena fe y a Título de Propietaria. B) Se haga la declaración de que la suscrita ROSA ISELA LEONCE ALMEIDA, me he convertido en propietaria del inmueble de referencia. C) Se ordene al C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la Tildación del Registro que aparece en la oficina a su cargo, en el folio real electrónico número 00099798, a nombre de ASAEL S.A. de C.V., respecto al inmueble descrito en la prestación A. D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS 1. Con fecha 17 de julio del año 2018, la suscrita como la parte COMPRADORA y la señora MARÍA TERESA DEL REAL RODRÍGUEZ como la parte VENDEDORA, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA INMOBILIARIA, respecto del inmueble descrito en la prestación A, con una superficie de 112.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: AL NORESTE: DIECISEIS METROS CON LOTE 20, AL SURESTE: SIETE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUROESTE: DIECISEIS CON LOTE 18, AL NOROESTE: SIETE METROS CON CIRCUITO INTERIOR, por la cantidad de \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. 2. El inmueble motivo de la presente controversia, se encuentra registrado catastralmente ante Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nombre de la suscrita ROSA ISELA LEONCE ALMEIDA, bajo la clave catastral número 10006005010019.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía, y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.
3346.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA se le hace saber que:

En el expediente 183/2024, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA, se reclamaron las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de vencimiento anticipado del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO, celebrado el 19 de noviembre de 2021. b) El pago del CAPITAL TOTAL INSOLUTO VENCIDO, por la cantidad de \$14'435,367,04 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.). c) El pago de INTERESES ORDINARIOS, generados a partir del 03 de julio de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$657,566.79 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.), d) El pago por concepto de COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO DIFERIDA, generadas del 03 de julio de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$1,596.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), e) El pago de PRIMAS DE SEGUROS, generadas del 03 de julio de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$ 69,641.79 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.), f) El pago de INTERESES MORATORIOS, generados del 04 de septiembre de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$7,482.78 (SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), g) El pago de COMISIÓN POR COBRANZA, generada del 04 de septiembre de 2023 al 03 de enero de 2024, por \$4,526.30 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 30/100 M.N.), h) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Las partes celebraron un CONTRATO, por el importe de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por el plazo del 19 de noviembre de 2021 al 19 de mayo de 2043, rembolsable en 240 amortizaciones mensuales, integradas por el capital y demás accesorios. 2.- Se constituyó hipoteca, sobre el lote de terreno número cinco, de la Manzana LV (Romano), Calle Boulevard de la Torre, número oficial 215, del Fraccionamiento Residencial Campestre denominado "Condado de Sayavedra", Séptima Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 3.- El CONTRATO establecía que BANORTE podría exigir el vencimiento anticipado del plazo en caso de incumplimiento, lo que aconteció el 03 de julio de 2023. 4.- Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de VEINTISEIS DE AGOSTO de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar a la demandada LORENA MARGARITA FAUSTO ZEPEDA con clave CURP FAZL630502MJCSPR09, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3351.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.



JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

MARIO BECERRA MUÑOZ, se le hace saber que TOBÍAS ORTIZ MIGUEL FRANCISCO, SU SUCESIÓN parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL tramitado bajo el expediente número 883/2013 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA, (USUCAPIÓN), que en favor de la sucesión que represento, (personalidad que se acredita en términos del primer testimonio de la escritura número 27,698 de fecha 16 de febrero de 1996, ante el Lic. Ignacio Borja Martínez, Notario Público número 76 del Distrito Federal, testimonio que se exhibe y anexa) ha operado, me he convertido de poseedora en PROPIETARIA del bien inmueble, ubicado en Calle Valle del Nilo, número exterior 31, Súper Manzana 2, Manzana 52, Lote 4, Colonia Valle de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, motivo de este juicio y que más adelante se identifica; a) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a nombre de los demandados, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para efectos de que quede inscrito a mi nombre, todo ello en relación con el predio cuya prescripción demando y en cumplimiento de la sentencia que se dicte a mi favor, en la que se declare procedente la Vía y Acción que ejerzo; b) El reconocimiento y aceptación del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. así como del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de que en virtud de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) que en mi favor ha operado, me he convertido de poseedora en PROPIETARIA del bien inmueble motivo de esta Litis; c) La inscripción de dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a fin de que me sirva de título de propiedad respecto del predio cuya titulación demando; fundándose en los siguientes hechos: 1) Con fecha 6 de enero de 1987, el autor de la sucesión que represento, celebró como adquirente, un contrato privado de compraventa con el Sr. Mario Becerra Muñoz, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble motivo del presente juicio, lo cual se acredita con el documento base de la acción que como anexo 1 se acompaña. El precio pactado convenido, se pagó al momento de la firma del contrato; 2) El inmueble materia de la Litis, tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte-17.00 Metros con Lote tres, Al Sur- 17.00 Metros con Lote cinco, Al Oriente- 7.00 Metros con Calle Valle del Nilo. Al Poniente- 7.00 metros con Lote diecisiete. Área total- 84.00 Metros Cuadrados: 3) Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble motivo de la Litis, se encuentra inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.; 4) Toda vez que la suscrita era esposa del Sr. Miguel Francisco Tobías Ortiz, desde el 6 de enero de 1987, junto con el autor de la sucesión, tengo la posesión en los términos y condiciones que la ley señala, es decir, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietaria, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni mucho menos ha existido interrupción alguna en dicha posesión, además, es de señalar a su Señoría, que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe y sin interrupción por un lapso de más de 26 años; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

AUTO.- Nezahualcóyotl, Estado de México, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro 2024.- LICENCIADA ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3355.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Persona a emplazar: Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo.

Que en los autos del expediente número 1157/2023, relativo a Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) promovido por Sucesión a Bienes de CAMERINO FAJARDO HERNÁNDEZ, a través de su Albacea y BLANCA MARTÍNEZ DE FAJARDO, también conocida como MARÍA ANDREA BLANCA MARTÍNEZ AMADOR en contra de PILAR CARO DE CONTRERAS Y DAVID CONTRERAS SAUCEDO, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro (12/11/2024), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de validez del Contrato de Promesa de Compraventa celebrado entre Camerino Fajardo Hernández y los codemandados de fecha 30 de diciembre de 1985, respecto del inmueble ubicado e identificado como lote treinta y dos, de la manzana cinco, del fraccionamiento "Bosques de los Remedios", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con construcción en el existente, con superficie de noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.00 mts. con lote 31; al sur, 15 mts. con lote 33; al oriente, 6.00 mts. con calle Rosal; al poniente, 6.00 mts. con lote 17. Inmueble documentado en escritura pública número 1,467, de fecha 30 de julio de 1975, ante el Lic. Fernando Velasco

Tomo: CCXVIII No. 105

Turati, Notario Dieciséis, propiedad que se encuentra inscrita registralmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 1224, volumen 310, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 1976; actualmente inscrito bajo el folio electrónico 00170635, y que ampara los derechos que se persiguen en la presente litis, b).- Derivado de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura ante notario, respecto de los derechos de propiedad correspondientes respecto del inmueble identificado y descrito anteriormente, libre de gravamen, c). La declaración judicial que los actores somos los legítimos propietarios del inmueble materia del presente juicio. d).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine; Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de tipo legal.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con el documento que al efecto exhibo el día 30 de diciembre de 1985, los C. C. Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, en su calidad de vendedores y el C. Camerino Fajardo Hernández y la suscrita en su calidad de compradores celebramos contrato de promesa de compraventa respecto de los derechos de propiedad del inmueble ubicado en Lote treinta y dos, de la Manzana cinco, del Fraccionamiento "Bosques de los Remedios", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con construcción en el existente, con superficie de noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, 15.00 mts. con lote 31; al sur, 15 mts. con lote 33; al oriente, 6.00 mts. con calle Rosal; y al poniente, 6.00 mts. con lote 17. Mismo inmueble que está documentado en escritura pública número 1,467, de fecha 30 de julio de 1975, ante el Lic. Fernando Velasco Turati, Notario dieciséis, la cual se encuentra, inscrito registralmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio bajo la partida número 1224, volumen 310, libro primero, sección primera, de fecha 07 de octubre de 1976 y actualmente con folio real electrónico 00170635. 2.- Así mismo las partes pactaron como precio la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n) de los que se dio de anticipo, la cantidad de \$1,230,000.00 (un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n), en electivo y un automóvil modelo Ford Fairmont Elite II modelo 1982, sin placas de circulación y con permiso del Estado de México, número 269798, con número de serie arsimis 515, con registro federal de automóviles número 6658833, mismo que se le asignó un valor comercial para la operación de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n), sumando la cantidad total de \$3,250,00.00 (tres millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) al momento de la firma del contrato de promesa de compraventa, lo cual aconteció. 3.- En la cláusula tercera del referido contrato se pactó que para el efecto de liquidar totalmente el precio de la venta, se haría mediante un solo pago y en un plazo de un mes, a partir de la fecha de este contrato, y ante notario, a fin de firmar la escritura pública en favor del promitente comprador, realizando el pago total del saldo el día 12 de enero 1986 por la cantidad de \$1,750,00.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n) en efectivo; lo cual se cumplió en tiempo y forma como consta del finiquito exhibido en este acto. 4.- De la misma forma se pactó en la cláusula cuarta del contrato que el plazo antes mencionado en la cláusula tercera lo fue para que la parte promitente vendedora liquidara el adeudo hipotecario que pesaba sobre el inmueble, a fin de entregar la propiedad libre de todo gravamen, 5.- Asimismo la parte promitente vendedora en la cláusula quinta se comprometió en caso necesario a pagar contribuciones prediales de años anteriores en caso de así requerirse en la oficina correspondiente. 6.- Las partes acordamos también en la cláusula sexta relativa a el precio y cosa, que el dominio de la propiedad prometida en venta, se transmitirá a más tardar el día quince de enero de mil novecientos ochenta y seis en la inteligencia de que si el adeudo hipotecario se liberaba antes de esa fecha ambas partes se presentarán ante notario a fin de liquidar la operación y realizar la firma. 7.- Ambas partes pactamos que el costo de la escritura debería ser pagada o soportada la parte promitente compradora, siendo solo a cargo de la promitente vendedora, lo que de acuerdo con la ley deba liquidar como, impuesto sobre la renta sin ninguna otra cosa, ya que como antes se ha dicho, el inmueble se otorgará libre de gravamen, y lo que se acreditará mediante el certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad. 8.- Las partes en el contrato se sometieron para el caso de controversia a los tribunales y leyes aplicables para el caso, en el supuesto de diferencias, a las leyes civiles y tribunales del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 9.- Es así que los vendedores se comprometieron a realizar la firma de las escrituras de la compraventa a más tardar el día 15 de enero de 1986, lo cual no aconteció, sin embargo y a pesar de haber recibido el precio total de la operación estos se han abstenido de otorgar la escritura ante Notario, motivo por el cual recurrimos a la presente vía y forma a efecto de que se le condene al cumplimento de las prestaciones que se reclaman, haciendo notar a su señoría que los codemandados han sido requeridos del cumplimiento de las prestaciones en su domicilio, cabe hacer mención que todos y cada uno de los hechos los saben y les constan a los C.C. José Pablo Martínez Amador y Vicente Martínez Amador, a quienes en su momento presentare ante su señoría para acreditar los hechos narrados.

Se expide para su publicación el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024).

Se ordena emplácese por medio de edictos a Pilar Caro de Contreras y David Contreras Saucedo, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Validación: En fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro (20/11/2024), se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

3364.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ANA MARÍA MAYA JAIMES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 998/2022 que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por IGNACIO LOPEZ CÁRDENAS y MARÍA DEL ROSARIO HEREDIA PÉREZ, por propio derecho, en contra de ANA MARÍA MAYA JAIMES, cuyas PRESTACIONES consisten en: a).- La declaración judicial de que IGNACIO LÓPEZ CARDENAS y MARIA DEL ROSARIO HEREDIA PÉREZ, tienen pleno dominio sobre el bien inmueble ubicado en el Barrio de Cantarranas, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, b).- La reivindicación de una fracción del inmueble a que se refiere el inciso anterior, que indebidamente tiene en posesión la demandada: ANA MARÍA MAYA JAIMES, porque carece de legitimación jurídica para esa posesión, ordenando la desocupación y entrega con sus frutos y accesorios, c).- El pago de una renta mensual por la ocupación que indebidamente está haciendo la demandada, de la fracción del inmueble que se reclama, d).- El pago de los daños y perjuicios que se causan por la posesión que indebidamente detenta la demandada ANA MARIA MAYA JAIMES, de la fracción que se precisará. HECHOS. Manifiestan que son propietarios de un inmueble con las siguientes medidas y

colindancias; AL NORTE.- En tres líneas que suman 117.00 metros con carretera federal Toluca-Zihuatanejo, el señor MANUEL DOMINGUEZ y ABEL GRANADOS; AL SUR.- Mide 127.00 metros y linda con el mismo vendedor; AL ORIENTE.- En tres líneas que mide ciento dos metros; y AL PONIENTE.- Mide 39.00 metros y linda con MELITÓN SOTO. Con una superficie de 6,809.25 metros cuadrados; sobre los que realizan todos los actos propios correspondientes de un propietario, en forma pública, continua, pacifica, de buena fe y a título de dueños. No obstante, a principios del mes de julio de dos mil veintiuno, se percataron que por la colindancia norte, pero dentro del inmueble se habían construido los cimientos de piedra para delimitar 268.10 metros cuadrados y al indagar con los vecinos para saber el motivo por el cual se estaba haciendo esa construcción, se enteraron que la persona que mando construir esos cimientos era la C. ANA MARÍA MAYA JAIMES. El Juez ACORDÓ: Emplazar a juicio a la señora ANA MARIA MAYA JAIMES, por medio de EDICTOS que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS (Hábiles), contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado; en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para recibir notificaciones personales dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec o proporcione correo electrónico institucional, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán mediante lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el llamamiento a Juicio. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3366.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MANUEL AGUILERA ROBLES.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4996/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN. promovido por MARÍA CRISTINA Y MARIA ANGÉLICA ambas de apellidos AGUILERA HERNÁNDEZ, en contra de MANUEL AGUILERA ROBLES E INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, como cesionario de los derechos y obligaciones de INCOBUSA S.A. DE C.V.. se dictó un auto en fecha CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración de haberse convertido en propietarias del inmueble registralmente denominado Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Quinta Sección, ubicado en manzana 207, Lote 13, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Avenida Circunvalación Ote. número 270, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55450, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 9.00 metros con Avenida Circunvalación Ote: Al sureste en 9.00 metros con Lote 12; Al noreste en 15.00 metros con Lote 14; Al suroeste en 15.00 metros con Calle 2-A; con una superficie de terreno de 135.00 metros cuadrados. B) La inscripción a su favor de dicho inmueble ante el Instituto de la Función Registral. C) El pago de gastos y costas. HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. 2.- Con fecha veintiséis de julio del dos mil siete, adquirimos mediante contrato privado de compraventa del señor Manuel Aguilera Robles el inmueble referido. 3.- Desde la celebración del contrato de compraventa se nos entregó la posesión del inmueble objeto del presente asunto y hemos estado en posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua de buena fe, ininterrumpidamente y ha sido a título de propietarias, sin que nadie haya perturbado o disputado su posesión. Desde hace veintitrés años hemos realizado mejoras, lo cual consta a familiares, amigos y vecinos, circunstancias que les consta a los señores Luis Enrique Hernández Martínez y a Julio González Martínez. De buena fe en virtud del contrato referido; Pacífica nuestra posesión porque la adquirimos sin violencia; Continua porque no ha sido interrumpida y pública porque la disfrutan de forma que puede ser conocida por todos. Así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, MANUEL AGUILERA ROBLES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano iurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

3369.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

LEÓN ARTURO RIVAS SANTOS, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 986/2023, DEMANDANDO JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA EN CONTRA DE JOSE JORGE GALINDO LÓPEZ Y ALICIA MARTHA RANGEL CONTLA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) El otorgamiento del demandado, ante Notario Público, de la escritura de Compraventa, respecto del inmueble identificado como EN MANZANA CUATRO, LOTE TRES DE LA CALLE MARIA ISABEL, DEL POBLADO EL EDEN, CÓDIGO POSTAL CERO NOVENTA Y CINCO VEINTE, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN EL DISTRITO DEFERAL. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la siguiente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- Que con fecha veintiuno del mes de abril del año dos mil siete, los señor LEÓN ARTURO RIVAS SANTOS y el que suscribe, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble identificado en MANZANA CUATRO, LOTE TRES DE LA CALLE MARIA ISABEL, DEL POBLADO EL EDEN, CÓDIGO POSTAL CERO NOVENTA Y CINCO VEINTE, DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN EL DISTRITO FEDERAL, el cual cuenta con una superficie total de ciento veinte metros, veintiocho decímetros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: --AL NORTE: EN QUINCE METROS, CON LOTE CUATRO. -AL ORIENTE: CON OCHO METROS, CON LA CALLE CERRADA MARIA, -AL PONIENTE: CON OCHO METROS, CON EL LOTE CUARENTA Y UNO.

- II.- El precio de venta del inmueble materia del presente juicio, fue pactado en \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100, Moneda Nacional), mismos que fueron pagados al momento de celebrar el contrato base de la acción, tal y como se desprende de la cláusula segunda.
- III.- De igual forma, hoy demandado hizo entrega de la posesión física al que suscribe de la totalidad del multicitado inmueble. Mismo que he tenido en posesión desde entonces, tal y como se desprende de la cláusula séptima del contrato base de la acción.
- V.- Así mismo me permito manifestar a su Señoría que he realizado diversos trámites ante distintas autoridades, como se demuestra con las constancias que se adjuntan al presente escrito, entre ellas, el pago de los impuestos que genera el inmueble de mi propiedad, como son impuesto predial, derechos por servicio de agua, etc.
- V.- Así mismo es menester mencionara a su señoría que los hechos narrados con anterioridad fueron presenciados por las C. C. Griselda Montoya Díaz y María de Jesús Alvarado Cabrera situación que manifiesto para todos los erecios legales a que haya lugar.
- VI.- Por las razones anteriormente citadas y toda vez que carezco de la escritura que amparé los DERECHOS DE PROPIEDAD, mismo que adquirí y que se encuentra pagado totalmente a él hoy demandado, y que en el contrato base de la acción nos sometimos, para el caso de controversia a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de México, es que comparezco ante su Señoría, con fin de que el hoy demandado me otorgue la escritura correspondiente.

Ignorándose el domicilio de JOSE JORGE GALINDO LÓPEZ, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE AGOSTO Y SEIS 6 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

3370.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO E D I C T O

A RENE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

En los autos del expediente número 59/2024, GRICELDA GALINDO RAMÍREZ promueve solicitud de Divorcio Incausado con vista a RENE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, basándose en los siguientes **hechos: 1.** En fecha 19 de marzo de 2005, contrajo matrimonio civil, con el C. RENE HERNANDEZ MARTINEZ. **2.** De dicho matrimonio, procrearon a sus hijos de nombres JESÚS RENE Y ADELAIDO DE APELLIDOS HERNANDEZ GALINDO, quienes actualmente cuentan con la edad de 19 y 18 años respectivamente. **3.** Establecieron como domicilio conyugal, el ubicado en domicilio conocido, en la Localidad de Manto del Río Pueblo, Municipio de Atlacomulco, Estado de México y **4.** No es su voluntad continuar con el vínculo matrimonial con el C. RENE HERNANDEZ MARTINEZ, motivo por el cual solicita la disolución del mismo.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, donde ordena dar vista y citar a Rene Hernández Martínez por medio de edictos, los que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al cónyuge solicitado que deberá desahogar la vista con la solicitud de divorcio, señalar domicilio y presentarse a las nueve horas del nueve de enero de dos mil veinticinco a la celebración de la primera junta de avenencia, debiéndose fijar, además, en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la

resolución por todo el tiempo de la citación o, si llegado el día y hora no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once de noviembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3379.-27 noviembre, 5 y 16 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 500/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00010651 ubicado en UBICADO EN CARRETERA A EL RANCHO AYUQUILA KM. 4.1/2, EL FRESNO, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO DE SULTEPEC, MÉXICO, DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SECUNDARIA ADOLFO L. MATEOS (ACTUALMENTE SECUNDARIA OFICIAL T.V. No. 0190 ADOLFO LÓPEZ MATEOS), EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,597.50 M² (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE: 60.00 Y 84.50 METROS Y COLINDA CON JOSÉ AVILÉS;

AL SUR: 97.20, 18.70 Y 21.50 METROS Y COLINDA CON GABINA BARRUETA Y CARRETERA;

AL ORIENTE: 31.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE BARRUETA; Y

AL PONIENTE: 85.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ AVILÉS.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, ocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica.

3485.-2 v 5 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 503/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010238 ubicado en DOMICILIO CONOCIDO MANEALT DE GUADALUPE, MUNICIPIO Y DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "NEZAHUALCÓYOTL" con una superficie de 3,018.29 (tres mil dieciocho punto veintinueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 39.00 metros y colinda con Miguel Castaño Martínez.

Al Sur: 39.00 metros y colinda con Terreno del Kinder Vicente Riva Palacio.

Al Oriente: 101.00 metros y colinda con camino vecinal.

Al Poniente: 70.00 metros y colinda con Nicolás Carreño García.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3485.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 504/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes

legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010286 ubicado en D/C TRIGUILLOS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "VICENTE GUERRERO" con una superficie de 1,284.26 (mil doscientos ochenta y cuatro punto veintiséis) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 13.00 metros y colinda con Procoro Colín N.
Al Sur: 30.00 metros y colinda con Procoro Colín N.
Al Oriente: 59.00 metros y colinda con Procoro Colín N.
Al Poniente: 57.00 metros y colinda con Rogelio Martínez N.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3485.-2 y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 505/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión, promovido por el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010281 ubicado en D/C AQUIAPAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, DISTRITO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "AQUILES SERDAN", con una superficie de 605.00 (seiscientos cinco) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 38.00 metros y colinda con Camino S/N.

Al Sur: 13.00 y 25.00 metros y colinda con Juventino Cruz. Al Oriente: 19.00 metros y colinda con Juventino Cruz.

Al Poniente: 9.00 y 10.00 metros y colinda con Gonzalo Martínez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

3485.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 536/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble cuyo folio real electrónico es 00021207 ubicado en Domicilio Conocido Potzontepec, Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones del Jardín de Niños "Pablo Moncayo", con una superficie de 349.29 (trescientos cuarenta y nueve punto veintinueve) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del Vértice 1, con rumbo NORESTE y una distancia de 12.25 metros, se llega al Vértice 2, colindando con Casa Cural; de este Punto, con rumbo SURESTE y una distancia de 14.47 metros se llega al Vértice 3; de este Punto, con rumbo SURESTE y una distancia de 6.69 metros, se llega al Vértice 4; de este Punto en línea curva y con rumbo SUROESTE y una longitud de curva de 11.67 metros se llega al Vértice 5; de este Punto, con rumbo SUROESTE y una distancia de 5.75 metros, se llega al Vértice 6, el segmento anteriormente descrito colinda con Calle Principal; de este Punto, con rumbo NOROESTE y una distancia de 29.68 metros, se llega al Vértice 1, el cual fue nuestro punto de partida y colinda con Privada Casa Cural.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica. 3485.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1911/2024, se tiene por presentado a NANCY GABRIELA AVALOS CONTRERAS, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 5.79 metros y colinda con Andrés Nieto Chimal, al Sur: 5.97 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria, al Oriente: 14.60 metros y colinda con Pedro Hernández Barragán y al Poniente: 14.97 metros y colinda con Jerónimo Hernández Pineda. Con una superficie aproximada de 88.24 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro (4) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3486.-2 y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO E D I C T O

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 1374/2024 de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial promovido por OMAR MARÍN LÓPEZ, sobre el predio ubicado entre calles Camino a San Andrés Ocotlán y Calle Calzada de Moctezuma sin número, (hoy calzada de Moctezuma número 209) Colonia la Granja Municipio de San Miguel Chapultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.07 metros colinda con Omar Marín López, al sur: 16.65 metros colinda con Omar Marín López y 1.98 metros con calle carretera a San Andrés Ocotlán, al oriente: 163.90 metros colinda con Propiedad de Nicolás Rodríguez Castro, y al poniente: 132.22 metros y colinda con propiedad privada de Ernestina Maldonado Sánchez, con una superficie total de 2,675.65 metros cuadrados.

Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda, edictos que se publican en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los veintisiete (27) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3487.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2863/2024, promovido por DANIEL MARTINEZ CERVANTES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil once (2011) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con DANEY MARTINEZ CERVANTES, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de

propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 16.00 metros colinda con JUAN JESUS MARTINEZ RAMIREZ, AL SUR.- En 17.40 metros colinda con CALLE CIRUELAS, AL ORIENTE.- En 15.30 metros colinda con JUAN JESUS MARTINEZ RAMIREZ, AL PONIENTE.- En 15.40 metros, colinda con JUAN JESUS MARTINEZ RAMIREZ. Con una superficie aproximada de 255.82 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. RICARDO OTERO MEDINA.-RÚBRICA.

3491.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por medio del presente se hace saber que MAGDALENA GARCIA MENDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 482/2024, INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho lote 2. Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec. Tlalnepantla de Baz. Estado de México fundó la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 12 de septiembre del año 2002, mediante contrato privado de compra venta, adquirió del C. FERNANDO CRUZ GARCIA, el inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho lote 2c, colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 M actualmente colinda con calle 10ª de Morelos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México debiendo notificarse al Ayuntamiento de Tlalnepantla, quien tiene su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, s/n, Colonia Centro, Palacio Municipal de Tlalnepantla, AL SUR 10.00 M, con Amelia Ramírez Pérez con domicilio en calle 10a de Morelos, s/n Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, AL ORIENTE 20.00 M, con Ignacio Díaz Ibáñez, con domicilio en Calle Bolaños Cacho, s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, AL PONIENTE 20.00 M, con Olga Lidia Madariaga Martínez, con domicilio en Calle Bolaños Cacho, s/n, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 2.- Desde la fecha en el que la suscrita adquirió el inmueble le fue entregado de manera física y jurídica y lo ha venido poseyendo de una manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida. 3.- Desde que la firmante tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitablemente que es la que manda en el bien inmueble, por lo que mediante auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó publicaciones por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en el Municipio a efecto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia lo deduzca en términos de ley.

Dado a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- A t e n t a m e n t e.- Licenciada Josabet Guadarrama Mendoza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

3496.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 931/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por LAURA PALOMA SANCHEZ TREJO, respecto del predio denominado MEXIXOTLA ubicado en Calle Circunvalación, Barrio de San Martín, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintitrés 23 de febrero del año dos mil diecinueve 2019, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EDGAR FELIPE SANCHEZ MORENO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 25.02 metros colinda con EDGAR FELIPE SANCHEZ MORENO, AL SUR.- de 25.07 metros colinda con EDGAR FELIPE SANCHEZ MORENO, AL ORIENTE.- de 16.00 metros colinda con ISAURO FERNANDEZ, AL PONIENTE.- En 16.00 metros colinda con PRIVADA DEL MISMO TERRENO. Con una superficie aproximada de 400.78 metros cuadrados.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 29 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3500.-2 y 5 diciembre.

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA E D I C T O

Hago saber que el expediente marcado con el número 514/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALFONCINA JOANA LOZANO ALMEIDA, respecto del inmueble ubicado en calle Deportiva, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie aproximada de 172.00 (ciento setenta y dos) metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: Al Norte: 17.80 (diecisiete metros punto ochenta centímetros), con Cristian Félix Jaime García; Al Sur: 17.80 (diecisiete metros punto ochenta centímetros), con Fermín Jaimes Serrano. Al Oriente: 9.55 (nueve metros punto cincuenta y cinco centímetros), con Martha Patricia del Castillo Navarrete. Al Poniente: 9.75 (nueve metros punto setenta y cinco centímetros), con Avenida Deportiva; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús. - Rúbrica.

Técnico Judicial comisionada en funciones de Secretaria de Acuerdos, por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

3501.-2 y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 983/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EVANGELINA HERNANDEZ AYLLON, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA 27 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.000 metros (diecisiete metros) y colinda con propiedad de Melania Hernández, actualmente propiedad del señor Roberto Rodríguez Quintana. AL SUR: 17.00 metros (diecisiete metros) y colinda con propiedad de la señora Otilia Santín, actualmente propiedad de la señora Susana Varela Orive. AL ORIENTE: 13.10 metros (trece metros con diez centímetros) y colinda con Calle Lerdo de Tejada. AL PONIENTE: 13.10 metros (trece metros con diez centímetros) y colinda con Avenida 27 de Septiembre. Con una superficie total de 222.70 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de noviembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3502.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 568/2024, relativo al PROCEDIMIENTIO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LESLI RIVERA OCAMPO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SANTOS DEGOLLADO S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL, Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.50 metros con JUANITA MENESES DEHONOR; AL SUR: 12.50 metros con calle Santos Degollado; AL ÓRIENTE: 36.00 metros con GLORIA OCAMPO MENESES; y AL PONIENTE: 36.00 metros con SERGIO FIGUEROA RAMIREZ, con una superficie total de 450.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha seis de enero de dos mil doce, empero en los certificados de no inscripción con número de trámite 790152 y 850034 de fecha 09 de octubre de 2023 y 11 de julio 2024, respectivamente; en los planos manzaneros con folios 2023-0966 y 2024-1656 de fecha 15 de septiembre de 2023 y 05 de marzo de 2024, respectivamente, en la Certificación de Clave y valor catastral con folio V/001200/2024 de fecha 06 de marzo de 2024; y en la Constancia de no ejido de fecha 02 de abril de 2024; ambos son coincidentes en la superficie y tienen plasmado 458 metros cuadrados controlado bajo clave catastral: 1031006409000000. El cual se adquirió en fecha seis de enero de dos mil doce de María Eleazar Ocampo Meneses por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedentes registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

3507.-2 y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1165/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. ELENA SANTANA MIRANDA, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en calle: 2 de Abril sin número, entre las calles Benito Juárez y Juan Aldama, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.15 metros con el Señor Enrique Pichardo Santillán, AL SUR: 12.15 metros con la Calle: 2 de Abril, AL ORIENTE: 35.10 metros con la Señora Josefina Pichardo de Moysen, AL PONIENTE: 11.00 metros con el Señor Porfirio Rivera, AL PONIENTE: 24.10 metros con el Señor Luis García, con una superficie de aproximada de: 426.46 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3510.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 850/2021 P.I., respecto del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ACTOR: JOSE DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DEMANDADO MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ, C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE VALLE, ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

JOSE DE JESUS GUADARRAMA HERNANDEZ, en mi carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO BANORTE. Que vengo por medio del presente ocurso, en términos del artículo 2388, 2.389 y 2.2 Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO y en ejercicio de la acción real hipotecaria, a demandar del señor MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ.

PRESTACIONES

La declaración judicial que ha operado el vencimiento anticipado en contra del señor MARCO ANTONIO HORTEALES SANCHEZ, en su calidad de acreditada y garante hipotecaria, para dar cumplimiento al Contrato de apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, celebrado con mi representada y que es el contenido en la escritura 21,544 (veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro), de fecha 7 (siete) de septiembre de 2012 (dos mil doce).

El pago por concepto de Saldo de Capital Vencido por Anticipado (Suerte Principal), de la cantidad de \$699,917.70 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), considerada al día 3 (tres) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), en términos del estado de cuenta certificado debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Intereses Ordinarios, de la cantidad de \$552,602.70 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Séptima del contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Primas de Seguros de la cantidad de \$25,351.72 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), causados fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipoteca celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relación como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Comisión por Autorización del Crédito Diferida de la cantidad de \$41,664.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Primera del contrato de Apertura de Crédito Simple con Garanta Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, DEBIDAMENTE DESGLOSADO EN 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Comisión por cobranza de la cantidad de \$3,727.91 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Décima Primera del Contrato de Apertura de crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado de cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

El pago por concepto de Intereses Moratorios, de la cantidad de \$40,886.06 (CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), causados a la fecha del estado de cuenta certificado, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, de acuerdo a las condiciones, montos y porcentajes estipulados en la cláusula Octava del contrato de apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria/celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y la parte acreditada, relacionado como anexo de esta demanda, a que se hará referencia con posterioridad y en términos del estado do cuenta certificado, debidamente desglosado en 3 (tres) fojas, expedido por el contador facultado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

EL pago de los gastos y costas que este juicio origine, hasta su total solución.

AUTO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el contenido del escrito de cuenta presentado por JOSÉ DE JESUS GUADARRAMA HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a MARCO ANTONIO HORTEALES SÁNCHEZ, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita.

Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento; por conducto de la Secretario adscrita.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

<u>VALIDACIÓN:</u> AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3611.-5, 16 diciembre y 10 enero.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1158/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho RODOLFO URIBE PÉREZ, en términos del auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veinticuatro se ordeno publicar el edicto respecto de un terreno que se ubicado Calle Hidalgo Sur, número 11, San Pedro Totoltepec, Toluca; Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en cuatro líneas, la primera en 4.83 y 0.52 metros, la segunda de 9.42 metros, la tercera de 11.60 metros, y la cuarta de 15.82 metros, todas con propiedad privada, AL SUR: en tres líneas, la primera de 10.48 metros, con propiedad privada, la segunda de 27.09 metros y la tercera de 5.09 metros, estas con calle privada; AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera de 4.15 metros, la segunda de 4.38 metros, la tercera de 1.63 metros, estas con propiedad privada, la cuarta de 5.93 metros, con calle Hidalgo, y la quinta de 6.70 metros con propiedad privada; y AL PONIENTE: 18.51 metros con propiedad privada. Con una superficie de construcción de 526.60 metros cuadrados.

Mediante contrato privado de compraventa de fecha trece de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, adquirí del señor VIDAL RODRIGUEZ MENDOZA, el inmueble descrito para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de lev.- Toluca. México, al día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3612.-5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1864/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1864/2024 que tramita en este Juzgado, ANTONIA BELEN SÁNCHEZ LÓPEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Juan Jalpa, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres líneas 13.50 metros, 6.58 metros y 20.35 colinda con María Alejandrina López Sánchez antes José Ramón Sánchez Ruiz; AL SUR.- 13.50 metros colinda con Avenida principal al centro de San Juan Jalpa antes carretera principal, AL ORIENTE: 63.25 metros con Escuela Secundaria Xicotencatl San Juan Jalpa antes Escuela Secundaria, y, AL PONIENTE.- 65.00 metros, colinda con Edith Sánchez López, Galdino Martiñon Tapia, Lourdes Martiñon García e Ignacia Martiñon Sánchez, antes Lourdes Martiñon García. Con una superficie aproximada de 1,729.13 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de Jesús Sánchez Ruiz, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

3613.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 2008/2024 promovido por ALBERTO HUITRÓN QUINTANA, en Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIENEGA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 79.30 METROS, COLINDA CON ANTONIO HUITRÓN QUINTANA,

AL SUR: 79.30 METROS, COLINDA CON ROSA HUITRÓN QUINTANA,

AL ORIENTE: 96.00 METROS COLINDABA ANTES CON ROGELIO SANDOVAL MONDRAGÓN, AHORA CON SALVADOR HUITRÓN CHAIRES.

AL PONIENTE: 92.50 METROS, COLINDA CON ANDREA GARCÍA MARTÍNEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,474.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.- CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. EN D. DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

3615.-5 y 10 diciembre.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 908/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por propio derecho JOSÉ LUIS SILVA DOMINGUEZ, en términos del auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Calle Independencia número 154, Barrio de Jesús primera sección en la población de San Pablo Autopan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 MTS. CON JESUS ARRIAGA CASTRO; AL SUR: 12.00 MTS., CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 23.55 MTS. CON EL SEÑOR FRANCISCO JUAREZ GONZALEZ, ACTUALMENTE CON LA SEÑORA VICTORIA GONZALEZ DIAZ; y, AL PONIENTE: 23.40 MTS., CON EL SEÑOR ALBERTO DOMINGUEZ GARCIA, Con una superficie aproximada de: 281.70 doscientos ochenta y un metros setenta centímetros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

3616.-5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 466/2024.

En el expediente 466/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PATRICIA TENORIO ROJAS, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Calle San Pablo s/n, Cuautlacingo, Otumba, Estado de México, con una superficie total de 710.00 (setecientos diez) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 56.58 metros colinda con Jovita Tenorio Rojas actualmente Carmela Tenorio Rojas.

AL SUR: 51.10 metros con Adelina Tenorio Rojas actualmente Carmela Tenorio Rojas.

AL SUR: 13.00 metros con Propiedad Privada.

AL PONIENTE: 14.00 metros con Calle Sin Nombre actualmente Calle San Pablo.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3619.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 489/2024.

En el expediente 489/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JULIO HERNANDEZ BONILLA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del del inmueble denominado "NEXTLALTENCO", con una superficie aproximada de 737.00 metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en Calle Otomí, Colonia Centro, Municipio de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.90 METROS Y COLINDA CON CERRADA.

AL SUR: 40.20 METROS Y COLINDA CON MARIA FRANCISCA GRACIELA MARTINEZ ESPINOSA, ACTUALMENTE CELIA HERNANDEZ BONILLA.

AL ORIENTE: 18.78 METROS Y COLINDA CON MARIA FRANCISCA GRACIELA MARTINEZ ESPINOSA, ACTUALMENTE CELIA HERNANDEZ BONILLA.

AL PONIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON CALLE OTOMI.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3620.-5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO E D I C T O

A VIV CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "VENTA DE PUERCOS", DE LA RANCHERIA DE ATLAUTENCO, LOTE 30, MANZANA 6, DE LA COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00321286, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En auto de 14 de febrero de 2024, dictado en el juicio de extinción de dominio 1/2024, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra VIV Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable e Ismael Luna Sampayo, en su calidad de demandados, y de Sandra Concepción Hernández Alva en su calidad de persona afectada; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida y/o posesión respecto del inmueble materia de la acción de extinción de dominio consistente en el inmueble resultante de la fusión y subdivisión del predio denominado "Venta de Puercos", de la Ranchería de Atlautenco, lote 30, manzana 6, de la colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con folio real electrónico 00321286, del Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México; del cual se presume que su origen no es de legitima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de sustracción ilícita de hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 8, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, el cual fue asegurado por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula B-IV-3 Ecatepec, Estado de México, dentro de la carpeta de investigación FED/MEX/ECAT/0001997/2022, así como por el suscrito.

Atento a lo anterior, las personas señaladas deberán comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; para tal efecto, se encuentra una copia de la demanda y anexos correspondientes en la secretaria de este Juzgado para la codemandada VIV Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Bajo el apercibimiento que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía, esto es, se le tendrá confesa de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2024.- José Jorge Rojas López.- Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.- Rúbrica.

3625.-5, 6 y 9 diciembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1614/2022, RONALD ANDY TREJO GARCIA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, Respecto del inmueble denominado "RADIO FARO SIN NUMERO" ubicado en SOBRE LA CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, CONOCIDO COMO EL LOTE 116, EN LA COLONIA RADIO FARO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el CUATRO (04) DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor VERONICA VALLEJO PRECIADO, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 33.040 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA:

AL SUR EN: 30.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL ORIENTE EN: 20.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL PONIENTE EN: 20.230 METROS CON AVENIDA RADIO FARO.

Teniendo una superficie total de 630.193 M2 (SEISCIENTOS TREINTA PUNTO CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACION DEL ACUERDO QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3626.-5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 945/2022 ALEJANDRA CABRERA JUAREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "!RADIO FARO SIN NUMERO" ubicado en CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, CONOCIDO COMO EL LOTE 70, EN LA COLOONIA RADIO FARO, PUEBLO SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cuatro (4) de enero del dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con RODOLFO CABRIALES PINEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 27.06 metros colinda con JANET HAZEL CRUZ GUEVARA, AL SUR.-En 33.49 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE.- En 20.00 metros colinda con JANET HAZAEL CRUZ GUEVARA, AL PONIENTE.- EN 21.01 metros, colinda con CALLE FRANCISCO VILLA. Con una superficie aproximada de 605.47 M2 (Seiscientos cinco punto cuarenta y siete metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- LIC. RICARDO OTERO MEDINA.- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3627.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1333/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NOMBRE CALLE CERRO DE LA CIENEGUILLA, LOCALIDAD Y/O COMUNIDAD DONGU, BARRIO RINCON, MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, SECCIÓN 1087, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 41.45 metros, colinda con CAMINO; Al Sureste: 37.92 metros, colinda con BARRANCA; Al Oeste: 45.45 metros y colinda con JAIME VIDAL MARTÍNEZ Y Al Noroeste: 46.10 metros y colinda con HUGO VIDAL MARTÍNEZ Y JUAN PABLO VIDAL MARTÍNEZ, con una superficie de 1607.57 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica. 3628.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente 1369/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DORICELA SALAS RUIZ, sobre un bien inmueble ubicado en LAS MANZANAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 53.00 metros, colinda con MA. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ahora con JOSE MARTÍN ESPINOZA RANGEL; Al Sur: 61.60 metros, colinda con MA. CONCEPCION HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ahora con JORGE ÓMAR MARTÍNEZ PÉREZ; Al Oriente: 17.50 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE Y Al Poniente: 17.50 metros y colinda con CANAL DE RIEGO Y/O JOSE LUIS CARIÑO GIL, ahora con JOSE MARTÍN ESPINOZA RANGEL, con una superficie de 1,008.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica. 3629.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JUAN ZACARIAS CAPUCHINO, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 946/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble consistente en el terreno identificado sobre la CARRETERA LECHERIA-TEXCOCO, LOTE UNICO, EN LA COLONIA RADIO FARO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato de compra-venta de manera pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. 104.42 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR. 104.042 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

AL OESTE. 29.027 Metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL ESTE. 29.027 Metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA.

Con una superficie de total aproximada de 3,020.02 Metros Cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, CON EL OBJETO DE QUE, SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

3630.-5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL PULIDO RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 476/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de disolución de la copropiedad del bien inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie de 9,612.34 m2, descrito en el Instrumento Notarial 4981, VOLUMEN LXXXI, pasado ante el Notario Público número 2 del Distrito de Tenango del Valle, por el que se formalizó la compra venta y constitución de la copropiedad del bien inmueble, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 72.50 m², haciendo una escuadra al lado SUR: de 9.90 mts, y sigue midiéndose en la misma línea NORTE: 5.40 mts. y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicaltzingo-Toluca. AL ORIENTE: En la línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50 mts, 36.60 mts, y linda con propiedad del señor Bulmaro Pichardo y con el Jaguey. AL PONIENTE: 240.90 mts, y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina, predio registrado con clave catastral 0680180883988300, y se encuentra inscrito en

el Instituto de la Función Registral con el Folio Real Electrónico 00051568 con una superficie de 9612.34 y con rumbos medidas y colindancias mide y linda 72.50 mts. haciendo una escuadra al lado sur 9.90 mts. y sigue midiéndose en la misma línea al norte 5.40 mts. y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicaltzingo-Toluca, al oriente en una línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50, 36.60 mts. y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina. Y propietarios: Alejandro Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez, Porfirio Pulido Parra, Juan Manuel Pulido Rodríguez, Edilberto Pulido Rodríguez. 2.- Tomando en cuenta que el bien descrito en el punto anterior, admite cómoda división, se ordene la división del bien motivo del presente juicio atento a la propuesta que se anexa al presente, en la cual se ha dividido el predio en 5 partes iguales, cada una por 1,815.40 metros cuadrados, respetando el paso para que cada uno tenga acceso a su predio, 3.- El pago proporcional de gananciales obtenidos por los copropietarios JOSE LUIS PULIDO RODRÍGUEZ y ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ correspondientes del año 2014 a la fecha en que sea disuelta la copropiedad, derivado de la explotación indebida del bien, al haberme negado el derecho de ingresar al bien que también es mi propiedad para trabajarlo como originalmente se había acordado, y haber alterado y explotado sin consentimiento alguno del resto de los copropietarios el predio materia de la presente controversia, la cantidad reclamada corresponde a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales correspondientes por cada uno de los establecimientos que se encuentran en el predio motivo del presente juicio y que corresponden a la explotación de los establecimientos comerciales denominados "Huaraches Don Pepe" y el otro establecimiento denominado "Don Porfis y Doña Lencha y/o Los Huaraches Don Porfis" cantidad que deberá ser multiplicada por 12 meses de explotación de éstos y multiplicada por el número de años hasta en tanto quede liquidada la copropiedad; 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Hechos 1.-En fecha 15/10/198, ante la Notario Público Número Dos del Distrito de Tenango del Valle, se consignó la compra- venta y constitución de Copropiedad, que formalizaron la vendedora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón y de la otra parte los señores: Porfirio Pulido Parra, Edilberto Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez y Juan Manuel Pulido Rodríguez, como compradores. En la escritura número 4981, la vendedora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón, declaró que con fecha veintinueve de mayo del año de su otorgamiento, adquirió por título prescriptivo de Dominio, el inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle. Estado de México, con superficie aproximada de 9.612.34 M². En la cláusula PRIMERA del instrumento notarial de referencia. la señora María del Socorro Carrillo Becerril viuda de Mondragón, vendió a los señores CC. PORFIRIO PULIDO PARRA, EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ, ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ Y JOSÉ LUIS PULIDO RODRÍGUEZ Y el suscrito JUAN MANUEL PULIDO RODRÍGUEZ, quienes compraron y adquirieron para sí en común y proindiviso representando un 20% (veinte por ciento), para cada uno, respecto al inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México; 2 y 3. Se efectuaron los trámites administrativos ante el H. Ayuntamiento de Santa Cruz Atizapán, Estado de México para el pago de impuestos sobre Traslado de Dominio, donde quedó registrado el bien inmueble a nombre de Pulido Parra Porfirio y Copropietarios, bajo la Clave Catastral 0680180883988300, al igual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00051568, libre de gravamen; 4 y 5. Tomando en cuenta que no es deseo de JUAN MANUEL PULIDO RODRIGUEZ continuar en la indivisión, por lo que es necesario se disuelva la copropiedad en la que actualmente nos encontramos y tomando en cuenta que el predio admite cómoda división se proceda a efectuar el reparto correspondiente de la parte alícuota que legalmente me corresponde.

El Juez por autos de fecha 29/08/2024 y 22/11/2024, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (28/11/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (29/08/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3631.-5, 17 diciembre y 13 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 907/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CATALINA BECERRIL AHUMADA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, S/N, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.54 M. CON ULISES MERCADO BECERRIL; AL SUR: 8.51 M. CON AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL ORIENTE: 19.79 M. CON NOE BECERRIL SERRANO; AL PONIENTE: 20.39 M. CON ISMAEL BECERRIL AHUMADA, ACTUALMENTE ISMAEL BECERRIL GONZALEZ; CON UNA SUPERFICIE DE: 171.00 m2 (CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3632.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1210/2024, el promovente MARÍA TERESA CHAVIRA LÓPEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Catorce de Febrero sin número entre las calles León Guzmán y Cinco de Mayo, San Pablo Autopan, Pueblo Nuevo, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 16.00 METROS CON RAFAEL SÁNCHEZ TENORIO, ACTUALMENTE PASO DE SERVIDUMBRE,
- AL SUR: 16.00 METROS CON ABEL VALDÉS GENARO.
- AL ORIENTE: 12.60 METROS CON FRANCISCO GENARO MEDINA ACTUALMENTE COLINDO CON LA XOCHIL HERNÁNDEZ CHAVIRA.
 - AL PONIENTE: 12.60 METROS CON CALLE CATORCE DE FEBRERO SIN NÚMERO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 201.60 METROS CUADRADOS.

PASO DE SERVIDUMBRE 04 METROS CUADRADOS.

El Juez Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Auto VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3633.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1188/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIA BERTHA GOMEZ ROBLES, en términos del auto de fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del predio inmueble ubicado en Calle Cinco de Febrero s/n, Barrio de San Gabriel, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.45 metros y colinda con Adela Hermitaño, AL SUR: 40.45 metros y colinda con servidumbre de paso; AL ORIENTE: 14.00 metros y colinda con Arnulfo Romero García; AL PONIENTE: 13.70 y colinda con Calle 5 de Febrero. Con una superficie de 560.23 metros cuadrados con clave catastral: 1011719094000000. Como lo justifico con el contrato de cesión de derechos, adquirí del Sr. Héctor Romero García, el inmueble descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

3634.-5 y 10 diciembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 402/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARÍA ANTONIA MORENO ZAMORA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Llano del Santiaguito", en Santiaguito Municipio de Zumpahuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.10 cincuenta metros con diez centímetros colinda con canal, AL SUR: 63.15 sesenta y tres metros con quince centímetros colinda con canal y/o entrada privada, AL ORIENTE: 61.00 sesenta y un metros colinda con dos líneas quebradas la primera de cuarenta y ocho metros (48.00) con carretera Tenancingo-Zumpahuacan, la segunda de trece metros (13.00) con entrada privada, AL PONIENTE: 53.65 cincuenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros con Cruz Violeta Acosta Millán, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,270.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3635.-5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 853/2024, promovido por OSCAR LAMBERTO CONTRERAS FERNANDEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en KILÓMETRO 5.5 (CINCO PUNTO CINCO) DE LA VIALIDAD O CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE, EN LA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.30 metros y anteriormente colindaba con SUCESIÓN DE VIRGINIA NAVA actualmente CON LA SEÑORA CLAUDIA CONTRERAS FERNANDEZ; AL ORIENTE: 98.20 metros y colinda con INCORPORACIÓN A LA VIALIDAD O CARRETERA TOLUCA A TENANGO DEL VALLE; AL PONIENTE: 86.60 metros y colinda con CALLE LA BESANA; Con una superficie aproximada de 2,348 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a veinte del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3636.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1303/2024, OLGA ELIDIA LUGO CEBALLOS Y ENRIQUE MEJIA JARDON, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del predio ubicado en Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio la Trinidad en el Municipio de Tenancingo, México, el cual en fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve, adquirí por contrato privado de donación; que de él realice con Fidel Mejía Jarillo, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; cuyas medidas y colindancias son al norte: 31.15 metros colinda con Enrique Mejía Jardón y Olga Elidia Lugo Ceballos, al sur: en dos líneas: la primera de 14.95 metros colinda con Javier Martines Corona y la segunda de 16.65 metros colinda con Alberto Díaz, al oriente: en dos líneas: la primera de 2.85 metros colinda con Calle Emiliano Zapata y la segunda de 8.07 metros colinda con Javier Martínez Corona, al poniente: 10.84 metros colinda con la sucesión de la señora Cruz Jarillo Núñez, con una superficie aproximada de terreno de 208.38 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

<u>VALIDACIÓN:</u> AUTO QUE ORDENA: DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA. 3637.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 249/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. CRISTINA MARÍN PÉREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien INMUEBLE que se ubica en EL DENOMINADO TLAPALCUEMITL EN LA POBLACIÓN DE SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.80 METROS CON CAMINO; AL SUR: 12.80 METROS CON VEREDA SACA COSECHAS; AL ESTE: 235.20 METROS CON EL SEÑOR FIDEL MEJÍA; Y AL OESTE: 235.20 METROS CON LA SEÑORA GLORIA SAUCEDO CAMPOS. CON UNA SUPERFICIE DE 3,010.56 M2 (TRES MIL DIEZ METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta POBLACIÓN o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3646.-5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En el expediente número 1185/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por JULIA OLIVO RUBIO, en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

JULIA OLIVO RUBIO promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE 10 DE MAYO No. 10, BARRIO DE PUEBLO NUEVO DE LA COMUNIDAD DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 10.00 metros con C. MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

AL SUR: 10.00 metros con CALLE 10 DE MAYO.

AL ORIENTE: 25.50 metros con C. JOSE GUADALUPE TEOFILA MARIN.

AL PONIENTE: 25.50 metros con C. GUADALUPE MONTES AGUIRRE.

Con una superficie aproximada de 255.00 metros cuadrados con clave catastral número 101 28 234 81 00 0000.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado el día veintidós de septiembre del dos mil diez con C. GUADALUPE MONTES AGUIRRE.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, L. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

3647.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 778/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EDMUNDO SERRANO NUÑEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en CALLE VICENTE GUERRERO OTE. No. 107, EN SANTIAGUITO COAXUXTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.35 MTS CON EULOGIO GONZÁLEZ BERNAL / ACTUALMENTE JESÚS GONZÁLEZ MEJIA; AL SUR: 16.50 MTS CON CALLE VICENTE GUERRERO LUIS ALBERTO JUÁREZ DÍAZ, JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO; AL ESTE: 16.30 MTS CON JESÚS GONZÁLEZ MEJÍA; Y AL OESTE: 24.10 MTS CON JUAN SERRANO GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE DE 324 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

3648.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1213/2024, que se tramita en este juzgado, ROSA MARÍA PEÑA FLORES, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle José Villada número 80, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 19.60 metros actualmente con MARÍA ELISA PEÑA FLORES; AL SUR: 19.52 metros actualmente con DANIEL PEÑA MORALES; AL ORIENTE: 18.85 metros actualmente con FLORENTINO PEÑA MORALES; AL PONIENTE: 18.65 metros actualmente con ALFONSO MILLAN HERNÁNDEZ, con una superficie de 367 metros cuadrados, a partir de la fecha cinco 05 de septiembre de 1989, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día dos del mes de diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO.- RÚBRICA.

3649.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA.

Dado cumplimiento al auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 782/2024 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión, promovido por ARACELI CRUZ MARCIAL, en contra de JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, se le hace saber que existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por Sentencia firme que la suscrita ARACELI CRUZ MARCIAL, se ha convertido en Propietaria del Inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno Número Catorce, Manzana Doscientos Ochenta y Dos, Zona Cinco de la Colonia Santa Cruz del Ex ejido Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México actualmente Ubicado Geográficamente en Calle Sur 5, Esquina Oriente 8, Manzana 282, Lote 14, Colonia Santa Cruz Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. Inmueble que tiene una superficie de 152 metros cuadrados. b) Que la sentencia ejecutoriada sea declarada a mi favor, y así mismo se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre de ARACELI CRUZ MARCIAL, sirviendo la presente como Título de Propiedad. HECHOS. 1.- En fecha nueve de enero de dos mil diez JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, en su carácter de vendedor y JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ, como comprador celebran contrato de compra-venta respecto del Lote de Terreno Número, citado en líneas anteriores, inmueble que tiene una superficie de 152 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste: 8.30 metros con lote 1; Al Sureste: 18.00 metros con lote 12; Al Suroeste: 7.90 metros con calle Sur 5; Al Noroeste: 18.50 metros con Oriente 8. Asimismo JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ RODRÍGUEZ, vende a JULIO ALBERTO LÓPEZ MORENO mediante contrato de compra-venta celebrado en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis el inmueble objeto del presente juicio. 2.- Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, la suscrita ARACELI CRUZ MARCIAL, adquirí mediante CÓNTRATO PRIVÁDO DE COMPRA-VENTA, que celebre con JULIO ALBERTO LÓPEZ MORENO, respecto del Lote ya descrito en líneas anteriores, la posesión y los derechos para poder ejercitar esta vía, lo cual demuestro con el contrato de compra-venta. Por lo que las compraventas se llevaron a cabo de la siguiente manera: JULIO AGUSTIN VALDEZ MENA vende a JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ, en fecha nueve de enero del 2010, con una posesión de 6 años con 8 meses, JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ vende a JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, con una posesión de 6 años con 8 meses; JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO vende a ARACELI CRUZ MARCIAL, en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, con 9 meses de posesión. 3.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a favor de JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, en los libros de esta dependencia con el folio Real Electrónico 00072673. 4.- Por tanto, desde este momento solicito se le de vista de la presente demanda a JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ Y JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, para que contesten lo que a su derecho convenga. 5.- El bien inmueble que adquirí se ha poseído desde el día nueve de enero de dos mil diez, por JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ Y JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, quienes generaron derechos de posesión mismos que deberán ser reconocidos a favor de la suscrita, posesión que he ejercitado en compañía de mi familia desde el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, día en que JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, nos entregó dicha posesión y hasta la presente fecha, lo hemos poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIA A TITULO DE DUEÑA, de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, así mismo durante el tiempo que hemos poseído el inmueble materia del presente juicio, he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, en virtud que lo he habitado desde entonces con mi

familia, así también los vecinos se han dado cuenta que soy la única que ejercen actos de posesión. 6.- En atención que el bien inmueble objeto del presente asunto se ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, es por eso que demando el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en PROPIETARIA, del mencionado inmueble por haber operado a nuestro favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, de dicho terreno y en consecuencia se ordene su inscripción a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que dicha sentencia nos sirva como Título de Propiedado. 7. Así mismo el inmueble que pretendo Usucapir actualmente se encuentra Geográficamente ubicado en Calle sur 5, Esquina Oriente 8, Manzana 282, Lote 14, Colonia Santa Cruz, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, tal y como se acredita con la Constancia de Identificación Catastral expedida por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación, fíjese en la puerta del este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 26 de noviembre del 2024.

Fecha del Acuerdo, doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. LICENCIADO CARLOS ALVARO HERNANDEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA. 3650.-5, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Emplazamiento a Juicio de Héctor Miguel Peral Mendoza y Oscar Morelos Rojas.

Se hace saber que en el expediente expediente número: 4320/2023, relativo al Juicio SUMARIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD, promovido por GREGORIO DAVID LÓPEZ TRUJILLO en contra de HECTOR MIGUEL PERAL MENDOZA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintitrés en el que se admitió la demanda y se ordenó emplazar a la demandada y por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar mediante la publicación de edictos a Héctor Miguel Peral Mendoza y Oscar Morelos Rojas. Relación sucinta de las prestaciones: A) De: Héctor Miguel Peral Mendoza. - Nulidad de escritura y acto jurídico de origen (nulidad absoluta) efectuada a favor de Héctor Miguel Peral Mendoza referente a la escitura número 15721 del volumen 332 folio 042 exp 1009/21/dta de fecha 1 de diciembre de 2021 del inmueble ubicado en avenida 5 de Mayo número 22 colonia San Cristóbal Centro Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que fue la casa con su sitio denominado Zacacalco de calidad eriazo- compuesta por dos piezas de adobe, techos de terrado y piso natural, B) De Héctor Miguel Peral Mendoza la entrega física del inmueble avenida 5 de Mayo número 22 Colonia San Cristóbal Centro Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que fue la casa con su sitio denominado Zacacalco de calidad eriazo-compuesta por dos piezas de adobe, techos de terrado y piso Natural, C) De Héctor Miguel Peral Mendoza la nulidad de todo acto traslativo de dominio y pagos referentes al inmueble materia del presente juicio ante la autoridad Municipal, D) La nulidad del protocolo hecho por el notario público número 90 del Estado de México, a cargo del licenciado Juan Castañeda Salinas, (con residencia en Tultitlán Estado de México), del inmueble avenida 5 de Mayo número 22 Colonia San Cristóbal Centro Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, que fue la casa con su sitio denominado Zacacalco de calidad eriazo-compuesta por dos piezas de adobe, techos de terrado y piso natural, a favor de Héctor Miguel Peral Mendoza, E) El pago de gastos y costas.

"Hechos: 1.- 1.- Es de manifestar a su señoría, que el QUE SUSCRIBE SOY PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 22 COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. Que fue la casa con su sitio denominado Zacacalco de calidad eriazo-compuesta por dos piezas de adobe, techos de terrado y piso natural, DESDE EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1992, LO ANTERIOR A LA COMPRAVENTA HECHA A MI FAVOR CON LOS SEÑORES MARTIN MORELOS FRAGOSO Y LEONOR ROJAS BAEZ. 2.- Es el caso que durante el año 2021 inicie tramites de regularización administrativa consistentes en traslados de dominio y certificaciones de claves catastral de la cuenta número 094 01 170 12 00 0000 con todos sus derivados de no adeudo y de valor catastral, en ese orden es que ante las oficinas catastrales del Municipio de Ecatepec Estado de México, recibiendo una negativa por parte de la Dirección de Catastro en atención a que existía una variación en el nombre del Titular registral en el entendido que el inmueble se encuentra a favor de tercera persona no a favor de MARTIN MORELOS FRAGOSO Y LEONOR ROJAS BÁEZ, Y SEÑALO QUE ESTA TERCERA PERSONA HOY DEMANDADO no funge como parte entre el que suscribe y quienes fueron mis vendedores o antecesores registrales y quienes eran titulares. Y MANIFIESTO A USTED QUE LA NULIDAD QUE SE FORMULA A LA CONPRAVENTA HECHAS A FAVOR DE HECTOR MIGUEL/PERAL MENDOZA Y QUE CUENTAN CON LA ESCRITURA NUMERO 15721 DEL VOLUMEN 332 FOLIO 042 EXP. 1009/21/DTA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DF 2021 DERIVADA DEL PROTOCOLO HECHO POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO a cargo del LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS, LA CUAL LIMITA DE FORMA LEGAL MI DERECHO QUE ADQUIRI AÑOS ANTES QUE TITULAR DE ESE DOCUMENTO PUBLICO Y BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETALLO CON POSTERIORIDAD. DESTACANDO QUE MIS VENDEDORES MARTIN MORELOS FRAGOSO Y LEONOR ROJAS BAEZ NO TENÍAN ESCRITURA DEL INMUEBLE OBJETA DE LA PRESENTE Y SE DERIVA POR PARTE DEL DEMANDADO SIN CONTAR CON DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE PERMITAN FORMALIZAR ALGÚN TIPO DE ACTO JURIDICO (ESCRITURA) POR LO QUE SE PRESUME UN ACTO DE CORRUPCIÓN Y OMISIÓN DE ETAPAS NOTARIALES Y MAS AUN EN PERJUICIO DEL QUE SUSCRIBE POR LO QUE ANTE LA FALT/A DE FORMALIDAD Y VOLUNTAD DE FONDO ES QUE DEMANDO LA NULIDAD DE ESCRITURA SEGÚN MIS PRESTACIONES. 3. Manifestando a su señoría, que le predio antes descrito lo adquirió MI VENDEDOR DE BUENA FE Y SIN LIMITACION ALGUNA MEDIANTE LA CESIÓN QUE HICIERA CLOTILDE FRAGOSO EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 1961. Y AL DIA DE HOY ME VEO LIMITADO FÍSICA Y LEGALMENTE PARA EL USO DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD. 4. En ese orden señalo a usted que la adquisición del inmueble ya señalado fue de buena Fe de quien se decía dueño del mismo MARTIN MORELOS FRAGOSO Y LEONOR ROJAS BAEZ, quien a su vez solo tenía documentos privados que impedían su regularización de forma pública, lo anterior puede comprobarse con los anexos consistentes en el contrato privado de compraventa de fecha 2 de febrero del año 1961 en el que consta la venta a favor de MARTIN

JURÍDICO A FAVOR DE LAS PERSONAS SEÑALADAS.".

MORELOS FRAGOSO y el de fecha 10 DE FEBRERO DE 1992 a favor del suscrito. Incluso he de señalar que la venta fue debidamente formalizada pero solo en documentos privados, esto hace notar que nunca hubo una escritura pública que permitiera ceder derechos ante notario de parte de mi vendedor, con anterioridad motivo por el cual preciso que en fecha 20 de septiembre del año 2022, previa a una visita al inmueble de mi propiedad el cual estaba limitado y asegurado con barda perimetral y casa en su interior me percato que hay personas trabajando en el interior del mismo y al exigir una explicación me atiende una persona de nombre ISRAEL SANTIAGO JIMENEZ/Y DAVID OCTAVIO SANTIAGO JIMENEZ QUE CUENTAN CON DOCUMENTOS Y QUE LE HAGA COMO QUIERA A efecto de acreditar lo vertido agrego seis placas fotográficas que indican un antes y después señalando que las señaladas como anexo (a) indica como estaba el inmueble y las señaladas como anexo (B) indican como está ahora y la obra nueva que están laborando en el inmueble de mi propiedad. 5. EN ESE ORDEN DE FORMA CONLCUSIVA MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE, señalo que existen vicios de fondo y forma en las ventas realizadas a mis espaldas ya que primeramente existen o existieron solo contratos privados a favor de mi vendedor y de quien lo adquirió y ninguno de ellos protocolizo escritura para poder vender, existen adjudicaciones de inmuebles en base a puros contratos privados dejando a solvo derechos siempre de terceros que tengan un mejor derecho como es el caso y más aun en la escritura pública que protocoliza EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO a cargo del LICENCIADO JUAN CASTANEDA SALINAS. Se ordena el protocolo de HECTOR MIGUEL PERAL MENDOZA, SIN NINGUN ANTECEDENTE REGISTRAL Y SOLO SIMULAN ACTOS FRAUDULENTOS PARA

PARECER QUE EXISTEN, E INCLUSO NO CUENTA CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LA ESCRITURA MATERIA DEL PRESENTE JUICIO HECHO QUE SE HACE NOTAR PARA LOS EFECTOS DE DECLARAR PROCEDENTE LA NULIDAD ABSOLUTA DE TODO ACTO

Por lo anterior en términos del proveído del veintitrés octubre de dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada HÉCTOR MIGUEL PERAL MENDOZA Y OSCAR MORELOS ROJAS por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en los términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (14/11/2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

3651.-5, 16 diciembre y 10 enero.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1759/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARICRUZ CASTILLO FLORIN, respecto de una fracción del predio DENOMINADO "EL CORNEJAL", UBICADO EN CAMINO A ZULA, SIN NÚMERO, BARRIO TLAPIPINCA, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.20 metros con camino, AL SUR: 14.45 metros con Julio Cesar Amezcua Espinosa, AL ORIENTE: 30.00 metros con calle privada; AL PONIENTE: 16.50 metros con calle, con una superficie de 414.43 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ADRIÁN DOMÍNGUEZ OGARRIO, en fecha veinte de noviembre de dos mil diez, entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISSEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3652.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 3095/2024.

MANUEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 3095/2024, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble denominado "EL PUENTE" ubicado en AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 4, COLONIA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 403.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 22.24 metros, linda con calle Felipe Berriozábal; AL SUR en 21.53 metros linda con avenida Insurgentes; AL ORIENTE en 17.11 metros linda con propiedad privada y; AL PONIENTE en 20.02 metros linda con Virginia González Ortiz.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (11/11/2024).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de noviembre del dos mil veinticuatro (05/11/2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3653.-5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1942/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANGEL LUIS LÓPEZ SUMANO, respecto del inmueble denominado "EL VENADO", ubicado en Calle Cruz Verde, número 16 Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 461.13 m2 (cuatrocientos sesenta y uno punto trece metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 15.66 metros y colinda con Cerro; Al Sur: 03.86 metros y colinda con Calle Cruz Verde; Otro Sur: 11.80 metros y colinda con Adrián Córdova Domínguez (actualmente con Adriana Ramos Córdova); Al Oriente: 25.85 metros y colinda con María Reyes Ruiz (actualmente con María de Jesús Recenos Crespo); Otro Oriente: 14.85 metros y colinda con Adrián Córdova D. (actualmente con Adriana Ramos Córdova); y Al Poniente: 40.70 metros y colinda con Maribel Ponce Milla.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.-ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR Nº 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

3654.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE 1397/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JOSÉ ANTONIO MATÍAS HERNÁNDEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "TEPETLAOXTOC", ubicado en calle sin nombre, sin número, barrio San Vicente, manzana 090-03-120, colonia tercera demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en seis líneas de 12.00 metros, 14.50 metros, 07.70 metros, 05.70 metros, 11.20 metros y 17.70 metros con Juan Meraz Morales; al sur, 26.80 metros con calle sin nombre, al oriente, 101.50 metros con Ma. Asunción Meraz García; al poniente en dos líneas, 31.00 metros y 61.30 metros con Jorge Martínez Ceciliano. Con una superficie de total aproximada de 4,898.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de noviembre de dos mil veinte, fecha en que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Andrés Molina Vela y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3655.-5 v 10 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1497/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SONIA IBARRA PÉREZ, respecto del predio denominado "XOCOTLA" ubicado al Av. Hidalgo número 8, en la delegación de San Juan Tehuixtitlán, perteneciente al Municipio de Atlautla, Estado de México con una superficie aproximada de 354 metros cuadrados mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 20.90 metros y colinda propiedad de María Rivera actualmente con Martha Torres García, al SUR 20.90 metros colinda con propiedad de Cirilo Ibarra actualmente con María Magdalena Ibarra Díaz y/o Elia Díaz Torres, al ORIENTE 16.94 metros colinda Av. Hidalgo, al PONIENTE 16.94 metros colinda con propiedad de Placido Ramírez actualmente con Yesenia Deviana Ramírez

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha tres (03) de septiembre y once (11) de octubre ambos del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3656.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Que en los autos del expediente 6747/2023 sobre el JUICIO: CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PROMOVIDO POR FERNANDO NAJAR MORALES EN CONTRA DE EDUARDO NAJAR MAURICIO, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos. Estado de México, baio los siguientes hechos, sucintamente narrados. En fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y dos el señor FERNANDO NAJAR MORALES contrajo matrimonio con, mismo que se disolvió el veinticuatro de octubre de dos mil once; derivado de dicha relación procrearon cinco hijos los cuales son NANCY. FERNANDO, DANIEL, RICARDO Y EDUARDO todos de apellidos NAJAR MAURICIO. En ese sentido, derivado a que el último de los señalados adquirió la mayoría de edad el señor FERNANDO NAJAR MORALES en fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés comenzó un juicio respecto a la cancelación de pensión alimenticia que le corresponde a EDUARDO NAJAR MAURICIO misma que fue decretada en el sumario 1085/2013 del indicen del Juzgado Tercero Familiar de Ecatepec de Morelos, por lo que el treinta de junio de dos mil veintitrés es admitido a trámite ante el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por auto dictado en fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a EDUARDO NAJAR MAURICIO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a contestar la misma; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones. con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide para su publicación el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANGEL CUANDON LORA.-RÚBRICA.

3657.-5, 16 diciembre y 10 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ HERMINIO CANO DE LEON, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3517/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE BENJAMIN PEREZ SANTANDER, en contra de JOSÉ HERMINIO CANO DE LEON, TEODORA REYES BRITO DE

CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ, se dictó auto del veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento de JORGE HERMINIO CANO DE LEON, TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CÁSTAÑEDA RODRIGUEZ o a quien sus derechos represente a través de edictos en auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a). La declaración judicial de usucapión a favor de la suscrita respecto del bien inmueble actualmente ubicado en Calle Pascual Ortiz Rubio, Manzana 5, lote 3, de la Colonia Texalpa, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y anteriormente conocido como Predio Denominado Texalpa Ubicado en la Manzana 5, lote 3 de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b) La cancelación y/o tildación de los libros correspondientes en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad por motivo del inmueble por usucapir. HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- Según el certificado de inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, el inmueble a usucapir se denomina Texalpa, ubicación descrita en la prescripción a) con superficie total de doscientos metros cuadrados, bajo la partida 335 del volumen 375, en el folio real electrónico 00379009. 2.- La parte actora pretende usucapir a su favor un total de ciento treinta y un metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias. Norte 9.90:00 metros con Pascual Ortiz Rubio: Este 6.25:00 metros con Gabino Pérez, Oriente 3.39 metros con Gabino Pérez, y Noreste 14.17.00 metros con Gabino Pérez por ser forma triangular, Oeste 23.80 con Eva Santander. 3.- En fecha catorce de mayo del año mil novecientos noventa y uno celebre contrato de compraventa con JOSE HERMINIO CANO DE LEON, por el inmueble descrito en el hecho 3, pagando la cantidad acordada entre ambos. 4.-El promovente a vivido de forma pacífica, sin ejercer violencia para obtener mi posesión. 5.- Desde que el momento de la posesión del promovente, este ha realizado diversos trámites a favor del inmueble, como lo son traslado de dominio. 6. - José Benjamín Pérez Santander, ha poseído de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, el inmueble descrito en el hecho 2, pero bajo protesta de decir verdad declara que, su vendedor jamás le otorgo documentación en original del inmueble. 7.- Desde que tome posesión del inmueble, he permanecido de manera continua sin interrupciones, acreditando esto con recibos de pago de agua, 8.- La parte actora, ha estado en posesión del inmueble descrito en el hecho 3, por más de 20 años, haciendo mejoras en el mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia. JOSÉ HERMINIO CANO DE LEON. TEODORA REYES BRITO DE CASTAÑEDA Y ABRAHAM CASTAÑEDA RODRIGUEZ, deberá presentarse por conducto de quien sus derechos le represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

3658.-5, 16 diciembre y 10 enero.

Tomo: CCXVIII No. 105

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JAVIER BRUNO FLORES.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día veintiocho de octubre del dos mil quince, la señora LETICIA ALEJANDRA TRUJILLO VILLEGAS, por su propio derecho, en calidad de concubina del señor JAVIER BRUNO FLORES, presento escrito inicial, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1834/2015. Por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil quince, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización de JAVIER BRUNO FLORES, agotando los mismos; por auto de fecha doce de febrero del dos mil veinte, se ordenó su notificación, para hacerle saber que debe presentarse por sí, por apoderado o por gestor, en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir sus derechos, señalando domicilio procesal, dentro de la ubicación de este Tribunal, haciendo de su conocimiento que si no comparece en el plazo señalado, se procederá a nombrarle representante.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2023).-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

3659.-5, 16 diciembre y 10 enero.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 884638/39/2024, El o la (los) C. OSCAR EMMANUEL LECHUGA VELÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Hombres Ilustres s/n, Delegación San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 21.55 mts. colinda con Jacoba Velázquez Ortiz. Sur: 21.70 mts. colinda con Alfredo Ortiz Escartin. Oriente: 31.55 mts. colinda con Elizabeth Rivera González. Poniente: 31.35 mts. colinda con Privada de 8 metros. Superficie aproximada de: 679.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 20 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3400.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 875759/33/2024, El o la (los) C. MARÍA TERESA TRUJILLO BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Camino a San Felipe Tlalmimilolpan s/n conocido como el Arenal en Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 36.00 metros y colinda con el Sr. Mariano Jiménez Gutiérrez. Al Sur: 46.00 metros y colinda con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan. Al Oriente: 103.00 metros y colinda con Sr. Andrés Jiménez Carreola (sic). Al Poniente: 71.35 metros y colinda con la Sr. Filogonio Robles. Superficie aproximada de: 3,051.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3412.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 411306/106/2024, EL C. ANGEL GONZALEZ BAEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 (MTS) COLINDA CON PRIVADA MORELOS, AL SUR: 10.00 (MTS) COLINDA CON ROMAN ELIZALDE ALVAREZ, ORIENTE: 15.00 (MTS) COLINDA CON JUAN MANUEL RUIZ DIAZ, AL PONIENTE: 15.00 (MTS) COLINDA CON JOSE LUIS ELIZALDE. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. REGISTRADOR, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de octubre del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3621.-5, 10 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO 24,954 DEL VOLUMEN 640 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES EVA AMADA VILLA DELGADILLO, GERARDO ARTURO ORTIZ VILLA, VANESA ITZEL ORTIZ VILLA Y GISELA LIZETH ORTIZ VILLA, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR GERARDO ORTIZ RECILLAS, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN W. WILLIST STREET, CIUDAD SANTA ANA, CONDADO DE ORANGE, CÓDIGO POSTAL 92704, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA

CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3316.-25 noviembre y 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO 24,953 DEL VOLUMEN 639 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, OTORGADO ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA BEATRIZ HERNÁNDEZ VALENZUELA, SE INICIA LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL BERNÁLDEZ BAUTISTA, Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA; DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN AVENIDA BAJA VELOCIDAD, NUMERO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

M. EN D.N. ANA CECILIA BALTAZAR REYES.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3317.-25 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO TECAMAC, MEXICO A VISO NOTARIA L

Doctor en Derecho MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO, Titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: que por instrumento número VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, VOLUMEN SETECIENTOS SETENTA Y OCHO de fecha DIECIOCHO de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, pasado ante mi Fe, se radicó LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ también conocida públicamente con el nombre de MARIA DEL CARMEN GÓMEZ, donde se formalizo: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, también conocida públicamente con el nombre de MARIA DEL CARMEN GÓMEZ, que otorgan los señores PATRICIA GUTIÉRREZ GÓMEZ, ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ MARIA DEL CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, también conocida públicamente con el nombre de MARIA DEL CARMEN GÓMEZ; II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que les pudiera corresponder a los señores ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ, en su carácter de hijos de la autora de la señora MARIA DEL CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ, también conocida públicamente con el nombre de MARIA DEL CARMEN GÓMEZ; quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

3333.-25 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH, Notaria Pública No. 85 del Estado de México *Huixquilucan*:

Por instrumento número 78,896 del volumen 2026 ORDINARIO, de fecha 20 de NOVIEMBRE del 2024, ante mí, el señor ISAAC CATTAN SUTTON, RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JACOBO CATTAN ABADI; por medio de la cual aceptó la herencia instituida a su favor por el de cujus, así como el cargo de ALBACEA de dicha sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 20 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SOLICITO QUE EL PRESENTE SEA PUBLICADO 2 VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES

1074-A1.- 25 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de noviembre de 2024.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

- I.- EL INICIO DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR BENJAMIN GUTIERREZ GONZALEZ, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES VANESA GUTIERREZ TOCA Y DANIEL GUTIERREZ TOCA, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DEL DE CUJUS BENJAMIN GUTIERREZ GONZALEZ. -------

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA. NOTARIO No. 21.

1090-A1.- 26 noviembre y 5 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO A VISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: Que por escritura 60,230; volumen 2,790; firmada ante la fe del suscrito 12 de noviembre de 2024, hice constar la INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL, DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE HERENCIA DE RICARDO EFREN RAMOS CASTRO, que otorga: ALMA ESPERANZA CASTRO MÁRQUEZ, en su carácter de madre legitima del de cujus, quien DENUNCIO y tuvo por RADICADA dicha sucesión, toda vez que de los informes solicitados a la oficina registral en Texcoco, del Instituto de la Función Registral; al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarias, todos del Estado de México; así como del informe del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria que haya otorgado por el de cujus.

Texcoco, Estado de México a 20 de noviembre de 2024.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO.

Para dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles.

3614.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 50,431, se radicó en esta Notaría a mi cargo, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALVARO REYES TORRES GARDUÑO; en el mencionado instrumento compareció la señora MARIA LUISA LAGUNES QUEZADA, y las señoritas MARIA FERNANDA TORRES LAGUNES, DANIELA ALEJANDRA TORRES LAGUNES y MARIA LUISA TORRES LAGUNES, en su carácter de causahabientes en la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALVARO REYES TORRES GARDUÑO, como PRESUNTAS HEREDERAS de la mencionada sucesión intestamentaria, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de Albacea.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Notariado del Estado de México y en particular el artículo setenta del Reglamento de la Ley antes mencionada.

LIC. DANIEL VALDES BORES.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA 82, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3617.-5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO A VISO NOTARIA L

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16479, DEL VOLUMEN 309 ORDINARIO, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ESTANISLAO RIVAS LOPEZ, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES VICTOR RIVAS MARTINEZ, JOSE LUIS RIVAS MARTINEZ Y VERONICA RIVAS MARTINEZ, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC. ESTADO DE MÉXICO. A 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS, RÚBRICA.

3618.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO OTZOLOTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Otzolotepec, Estado de México, a 03 de diciembre de 2024.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por Instrumento número 585, de fecha 30 de octubre de 2024, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MAYOLO VENANCIO REYES NAVA, quien tuvo su último domicilio en Calle Sin Nombre sin número, Localidad Dolores Enyege, Código Postal 50770, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, a solicitud de los señores RAYMUNDO REYES MORENO, ELIZABETH REYES RODRIGUEZ, FERNANDO REYES RODRÍGUEZ y JOSÉ GUADALUPE REYES RODRÍGUEZ, en su calidad de herederos y legatarios y el primero de los nombrados además como albacea, en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3622.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 43,587, Volumen 767, de fecha 31 de octubre del 2024, pasada ante la Fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de JUAN CARLOS MERCADO SOLANO a solicitud de DELIA ISABEL VARAZ DE VALDÉS BASTIDA, KARLA MERCADO VARAZ DE VALDÉS, MARÍA ALMENDRA MERCADO VARAZ DE VALDÉS y JUAN CARLOS MERCADO VARAZ DE VALDÉS, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 26 de noviembre del 2024.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: PUBLICAR DOS VECES, UNA PRIMERO CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES PARA LA SEGUNDA.

3623.-5 y 17 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO OTZOLOTEPEC, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Otzolotepec, Estado de México, a 03 de diciembre de 2024.

El Suscrito LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, hago constar que por Instrumento número 628, de fecha 02 de diciembre de 2024, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor SATURNINO QUIROZ BECERRIL, quien tuvo su último domicilio en Calle Insurgentes número 1, Villa Cuauhtémoc, código postal 52080, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, a solicitud de los señores CRISTINA MUÑOZ LÓPEZ, ERIC LUIS QUIROZ MUÑOZ y LIZETH QUIROZ MUÑOZ, en su calidad de única y universal heredera, legatario y albacea, respectivamente, en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3624.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 38,238 del Volumen 937 del protocolo a mi cargo de fecha 8 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GRACIELA MEJÍA APOLINAR, que otorgó el señor JOSÉ JORGE OLIVARES ZERMEÑO, también conocido como JOSÉ JORGE OLIVARES ZERMEO en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores ROBERTO JAVIER OLIVAREZ MEJÍA, JOSÉ JORGE OLIVARES MEJÍA, ROCIO OLIVARES MEJÍA en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores ROBERTO JAVIER OLIVAREZ MEJÍA, JOSÉ JORGE OLIVARES MEJÍA, ROCIO OLIVARES MEJÍA, ROCIO OLIVARES MEJÍA.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3638.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 38,093 del Volumen 932 del protocolo a mi cargo de fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ DE JESÚS FERNÁNDEZ GUERRERO, que otorgó la señora GUADALUPE ENRIQUEZ LÓPEZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JESÚS PAULO FERNÁNDEZ ENRIQUEZ y JUAN SAÚL FERNÁNDEZ ENRIQUEZ en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3639.-5 y 17 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 37,994 del Volumen 930 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de octubre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLORENCIO LEÓN MEZA, que otorgó la señora CLARA ZAMORA ROMAN, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores FLOR VICTORIA LEÓN JARDINES, JUAN CARLOS LEÓN ZAMORA, ROSA ISELA LEÓN ZAMORA, MIGUEL ANGEL LEÓN ZAMORA y NOÉ LEÓN ZAMORA, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3640.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 38,014 del Volumen 930 del protocolo a mi cargo de fecha 14 de octubre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAVIER MACIEL RANGEL, que otorgó la señora MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ PAZ en su calidad de cónyuge supérstite y los señores GONZALO MACIEL VÁZQUEZ, ANTONIO MACIEL VÁZQUEZ, MARÍA DE JESÚS MACIEL VÁZQUEZ PAZ en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora MARÍA DE JESÚS MACIEL VÁZQUEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3641.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 38,092 del Volumen 932 del protocolo a mi cargo de fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA GUADALUPE ANTONIO DE LA CRUZ, que otorgó el señor FRANCISCO MARTINEZ ESPINOZA en su calidad de cónyuge supérstite y los señores SIMÓN MARTÍNEZ ANTONIO, AGUSTÍN MARTÍNEZ ANTONIO, ZENAIDA MARTÍNEZ ANTONIO, en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores SIMÓN MARTÍNEZ ANTONIO, AGUSTÍN MARTÍNEZ ANTONIO, ZENAIDA MARTÍNEZ ANTONIO.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3642.-5 y 17 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 37,997 del Volumen 930 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de octubre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUISA CRUZ NAVA, que otorgó el señor JUAN BOSCO GARCÍA VELÁZQUEZ en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras MARIBEL GARCÍA CRUZ y MIRIAM GARCÍA CRUZ en su calidad de hijas de la de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgó el señor JUAN BOSCO GARCÍA VELÁZQUEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3643.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 38,003 del Volumen 930 del protocolo a mi cargo de fecha 11 de octubre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VALERIA MÁRQUEZ GARAY, que otorgó el señor VALDEMAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras EMETERIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ e IRMA SÁNCHEZ MÁRQUEZ en su calidad de hijas de la de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron las señoras EMETERIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ e IRMA SÁNCHEZ MÁRQUEZ.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3644.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de noviembre de 2024.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 38,237 del Volumen 937 del protocolo a mi cargo de fecha 8 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor POMPEYO MERINO HERNÁNDEZ, que otorgarón los señores SARA MERINO HERNÁNDEZ, CRISTINO MERINO HERNÁNDEZ y ROSITA MERINO HERNÁNDEZ, en su calidad de colaterales en primer grado del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3645.-5 y 17 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

162-B1.- 5 y 16 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A VISO NOTARIA L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

LICENCIADO SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA.-RÚBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA 126 DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

162-B1.- 5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 45,968, de fecha 29 de noviembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALBA TAMAYO JASSO, a solicitud de las señoritas LESLIE AYERIM y ZELENIA MADONNA ambas de apellidos HERNÁNDEZ TAMAYO, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA. NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1185-A1.-5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **45,952**, de fecha 25 de noviembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **DAVID MARTÍNEZ**, a solicitud de los señores **MARICRUZ MARTÍNEZ MURILLO**, **MARTHA EUGENIA MARTÍNEZ MURILLO** y **DAVID MARTÍNEZ MURILLO** en su carácter de únicos y universales herederos de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA. NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1186-A1.- 5 y 16 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIAL

Por instrumento número 45,964, de fecha 29 de noviembre de 2024, se llevaron a cabo ante mí las Sucesiones Testamentaria e Intestamentaria a bienes del señor RAÚL GARNÍCA MEJÍA, a solicitud de la señora EDITH HERNÁNDEZ CUADROS, en su carácter de legataria y albacea de la Sucesión Testamentaria y de los señores EDITH HERNÁNDEZ CUADROS, RAÚL GARNÍCA HERNÁNDEZ, ARTURO GARNÍCA HERNÁNDEZ y FABIOLA ADRIANA GARNÍCA HERNÁNDEZ, en su carácter cónyuge supérstite e hijos del autor, respectivamente, de la Sucesión Intestamentaria.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA. NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1187-A1.- 5 y 16 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 45,973, de fecha 02 de diciembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JUANA CRUZ CARBAJAL, a solicitud de las señoras ANA LETICIA MENDOZA CRUZ y LILIA MENDOZA CRUZ, ambas en su carácter de hijas de la autora de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA. NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1188-A1.-5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **45,972**, de fecha 29 de noviembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ ROGACIANO MENDOZA HERNÁNDEZ**, a solicitud de las señoras **LILIA MENDOZA CRUZ** y **ANA LETICIA MENDOZA CRUZ** en su carácter de únicas y universales herederas de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA. NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1189-A1.- 5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **45,966**, de fecha 29 de noviembre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GONZALO GELACIO LEÓN ÁLVAREZ** (quien también acostumbró usar en vida el nombre de **GELACIO LEÓN ÁLVAREZ**), a solicitud del señor **JUAN CARLOS LEÓN RUBIO** en su carácter de único y universal heredero de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA. NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1190-A1.- 5 y 16 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, hago saber:

Por Instrumento Público número 46,414, volumen 784, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ, que realizan los señores MAURA, EMMA, SOCORRO, DAVID, FELICITAS, MARÍA ANGÉLICA y MARGARITA MIGUEL TODOS DE APELLIDOS VÁZQUEZ MADRID, en su calidad de descendientes en primer grado, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno. Así mismo, por Instrumento Público número 46,413, volumen 783, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS que realizo la señora MARGARITA MADRID PÉREZ, manifestando que por convenir así a sus intereses, es su total y absoluto deseo repudiar en ese acto y por ese conducto los derechos hereditarios DE MANERA LISA Y LLANA, que le corresponden derivados de la sucesión intestamentaria a bienes de su finado esposo el señor MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1191-A1.- 5 y 17 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

POR ESCRITURA NÚMERO 1889 VOLUMEN 30 ORDINARIO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA DE LA LUZ CARDENAS GUZMAN, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JUANA MARIELA, LUIS REY, ELISEO, JESUS, NORA MARITZA FRANCISCA Y MARIA ELENA, TODOS DE APELLIDOS SANCHEZ CARDENAS, ESTÁ ULTIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA JUANA MARIELA SANCHEZ CARDENAS, TODOS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE CORRESPONDA A LA HOY DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1192-A1.- 5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 1,899 VOLUMEN TREINTA ORDINARIO, DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA JEANNY ESCARTIN TELLEZ, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR PASCUAL FRANCO TREJO, RADICO ANTE MI, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EL *DE CUJUS*.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, NOVIEMBRE DEL 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1193-A1.- 5 y 16 diciembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "135,661", del Volumen 2,401, de fecha 21 de noviembre del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ALICIA GONZALEZ MARTINEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LOS SEÑORES SERGIO HONORATO RIVERA, DIANA Y LUIS ALBERTO, AMBOS DE APELLIDOS HONORATO GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS. 1194-A1.- 5 y 16 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar

Por escritura número "135,249", del Volumen 2,409, de fecha 25 de octubre del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS QUEZADA TORRES, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI LOS SEÑORES LAURA ELENA, ADRIANA LUCELY, CELINA, MIRIAM ARACELI Y JOSE LUIS TODOS DE APELLIDOS QUEZADA RIVAS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS Y UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS DE LA SUCESION MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA. Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1195-A1,- 5 y 16 diciembre.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Mudanzas TM 4000, Transportadora de Mudanzas TM 4000 S.A. de C.V.

Nicolás Romero. Estado de México a 02 de diciembre del 2024.

Transportadora de Mudanzas TM 4000 S.A. de C.V., Convoca a su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a todos los Socios Accionistas de la Empresa, la cual se llevará acabo el día 10 de Noviembre a las 10:00:00 horas y Tendrá lugar en el domicilio ubicado en Av. Emiliano Zapata # 20 Int. 4 Col. El Trafico, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54435.

- 1.- Cambio de administración.
- 2.- Facturación de todos los servicios.
- 3.- Repartición de carga.
- 4.- Situación Económica de la Empresa.
- 5.- Multas por desacatos.
- 6.- Cambio de Sucursal Bancaria.

LUIS NICOLAS DE LA LUZ.- REPRESENTANTE LEGAL.- RÚBRICA.

1199-A1.- 5 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de octubre de 2024.

Que en fecha 24 de octubre de 2024, EL C. MARCO ANTONIO MEDRANO GONZALEZ, en su carácter de albacea en la sucesión intestamentaría a bienes de LUIS MEDRANO COVARRUBIAS, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 987, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote 9, de la Manzana 2, Sección V-A, de la Colonia Lomas del Huizachal del "Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Héroes de la Revolución", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 160.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORESTE: en 20.00 metros con lote 11; AL SURESTE: en 08.00 metros con lote 10; AL SUROESTE: en 20.00 metros con lote 7; AL NOROESTE: en 08.00 metros con calle **General Manuel Ávila Camacho.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

3380.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: LA C. MARIA ESTELA GUZMAN CASTELLANOS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5844, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1359, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA "... ESCRITURA NUMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS SANDOVAL PARDO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO TREINTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE HIZO CONTAR: --- A) LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGA "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES "BANCA PROMEX" SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO PROMEX FINAMEX REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES LICENCIADOS SERGIO SILICEO MUÑOZ Y ARTURO LABRADOR CORIA, A FAVOR DEL SEÑOR RAUL MONTAÑEZ LOPEZ; Y --- B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR RAUL MONTAÑEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE VENDEDORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORA GLORIA CASTELLANOS ZUÑIGA, Y DE OTRA PARTE, LA SEÑORA MARIA ESTELA GUZMAN CASTELLANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE COMPRADORA"...". RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "...LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTISEIS DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "D", TAMBIÉN DENOMINADO "JOYAS DEL ALBA", MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, EN -LA COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO JARDINES DEL ALBA), MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LAS ANIMAS"..."; ASÍ MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARÁ EL ESTADO DE MEXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "...SUPERFICIE DE TERRENO: SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.-SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: CIENTO OCHO METROS CUADRADOS.-MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE, EN TRES PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CON JARDÍN COMÚN; AL NORESTE, EN QUINCE METROS, CON CASA NUMERO VEINTISIETE; AL SURESTE, EN CINCO METROS, CON CALLE PRIVADA; AL SUROESTE, EN PUNTO CUARENTA METROS, CON JARDÍN FRONTAL DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL SURESTE, EN PUNTO SETENTA METROS, CON JARDÍN FRONTAL DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL SUROESTE, EN TRES PUNTO SESENTA METROS, CON GARAGE DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL NOROESTE, EN DOS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CON BAÑO DE LA CASA NUMERO VEINTICINCO; AL SUROESTE, EN UNO PUNTO CINCUENTA METROS, CON BAÑO DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL SURESTE, EN CERO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS, CON BAÑO DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL SUROESTE, EN UNO PUNTO SETENTA METROS, CON CLOSET DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL NOROESTE, EN CERO PUNTO TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CON ESCALERA DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL SUROESTE, EN PUNTO SETENTA METROS, CON ESCALERA DE LA CASA NUMERO VEINTICINCO, AL SURESTE, EN CERO PUNTO OCHENTA METROS, CON ESCALERA DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL SUROESTE, EN UNO PUNTO CINCUENTA METROS, CON PASILLO DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL NOROESTE EN DOS PUNTO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CON COCINA Y PATIO DE SERVICIO DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; AL SUROESTE, EN TRES PUNTO SESENTA METROS, CON PATIO DE SERVICIO DE LA CASA NÚMERO VEINTICINCO; ARRIBA, CON AZOTEA DE LA PROPIA CASA; Y ABAJO, CON TERRENO PRIVATIVO DE LA PROPIA CASA.- INDIVISO: DOS PUNTO TRES MIL QUINIENTOS POR CIENTO ... ". EN ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN. MÉXICO. SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DÍAS" CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. ------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1105-A1.- 27 noviembre, 2 y 5 diciembre.

PERIODICO OFICIAL

GACETA

DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado de México

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de agosto de 2024.

Que en fecha 06 de agosto de 2024, LA C. MA. TERESA CARRILLO HERNANDEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 138, Volumen 129, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 38, de la manzana III, Sección Segunda del "Fraccionamiento Colón Echegaray", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: en 20.00 metros con lote 37; AL SUR: en 20.00 metros con lote número 39; AL ORIENTE: en 10.00 metros con calle Sta. Ma. de la Rábida; AL PONIENTE: en 10.00 con lote número 72. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - - - - -LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1106-A1.- 27 noviembre, 2 y 5 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE OCTUBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO. SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA PARTIDA 126, DEL VOLUMEN 99, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 16 DE ABRIL DE 1968, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 3, MANZANA II, SÚPER MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE VIVEROS DE UMAN: AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE 2; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE 8; AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE 4. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EDUARDO BRAVO SANCHEZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1109-A1.-27 noviembre, 2 y 5 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS MOTIVOS DE SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE 829354; SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN DE PARTIDA, EN FECHA 30 DE OCUTBRE DE 2024, RESPECTO DE LA PARTIDA 246, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, EXHIBIENDO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS, VOLUMEN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTISIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR **JORGE MAURICIO BRIONES GARCIA**, QUIEN TAMBIÉN UTILIZA EL NOMBRE DE JORGE MAURICIO BRIONES GARCIA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA DE LA LUZ VILLEDA CASTRO, COMO "LA PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE COMO "LA PARTE COMPRADORA", EL SEÑOR JORGE VILLASEÑOR BARROS.-RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE SETENTA Y CUATRO Y CONSTRUCCIONES EN EL EDIFICADAS MARCADAS CON EL NÚMERO OCHENTA Y OCHO. DE LA CALLE CHORNE (SEGÚN BOLETA PREDIAL, DE LA ZONA A, PERTENECIENTE A LOS EXEJIDOS DE PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA. ACTUALMENTE COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, JURISDICCIÓN DE TULTITLAN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69. 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE REGISTRAL DE DOS MIL OCHENTA METROS CUADRADOS Y CON SUPERFICIE FISCAL: DOS MIL METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS COLINDANCIAS: --- AL NORTE EN, TREINTA Y TRES METROS, CON CALLE DE MARGARITA CHORNE, --- AL SUR EN, TREINTA Y DOS METROS, CON TERRENOS EJIDALES, --- AL ORIENTE EN, SESENTA Y TRES METROS, CON LOTE SETENTA Y DOS, --- AL PONIENTE EN, SESENTA Y CINCO METROS, CON LOTE SETENTA Y SEIS.- EN ACUERDO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN. MÉXICO. SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN". POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

3492.-2, 5 y 10 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. JOSÉ AURELIO GUERRA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN PLAZA DE LAS PALOMAS", ASOCIACIÓN CIVIL. POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5418, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LAS: LA PARTIDA 800, VOLUMEN 3, LIBRO ÚNICO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2006, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN PLAZA LAS PALOMAS", ASOCIACIÓN CIVIL, QUE OTORGARON LOS SEÑORES JAIME OROZCO NÚÑEZ, ESMARAGDO JIMÉNEZ NOGALES, ROBERTO JAVIER ISLAS SÁNCHEZ Y MARÍA DEL CARMEN VELÁZQUEZ CASTILLOS. ----- SEGUNDO.- LA PARTIDA 801, VOLUMEN 3 LIBRO ÚNICO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2006, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, VOLUMEN NÚMERO NOVECIENTOS DOS, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN PLAZA LAS PALOMAS" ASOCIACIÓN CIVIL, A SOLICITUD DE SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR ESMARAGDO JIMÉNEZ NOGALES. ----- TERCERA.- RESPECTO DE LA PARTIDA 529, VOLUMEN V, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NOTARIAL NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES. VOLUMEN NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES. DE FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN PLAZA LAS PALOMAS", ASOCIACIÓN CIVIL, A SOLICITUD DE SU DELEGADO ESPECIAL EL SEÑOR ESMARAGDO JIMÉNEZ NOGALES.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

3514.-2, 5 y 10 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARTHA PATRICIA MIRANDA ROSAS: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5812, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1018, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL "...INSTRUMENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO, DEL VOLUMEN MDCXV ESPECIAL, DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR: --- A).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, QUE OTORGA "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSALBA JANETH MARTINEZ RENTERIA A FAVOR DE "LA PARTE TRANSMISORA". --- B).- LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN POR UNA PARTE "DE UTSCHE BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALONSO ROJAS DINGLER, EN SU CARÁCTER DE "FIDUCIARIO" DEL FIDEICOMISO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE CASAS HABITACIONALES F/126", A LA CUAL SE LE PODRA DENOMINAR COMO "LA PARTE TRANSMISORA" O "EL FIDUCIARIO", POR INSTRUCCIONES QUE EN ESTE ACTO RATIFICA EL FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO "A", "PROMOTORA INVERMOBI MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, A LA CUAL SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "EL FIDEICOMITENTE-FIDEICOMISARIO "A", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALVARO ALCANTARA SILVA Y CONTADOR LUIS ALFONSO GARCÍA AGOITIA, Y POR ÚLTIMO MARTHA PATRICIA MIRANDA ROSAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR COMO "LA PARTE ADQUIRIENTE. --- C).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE Y MANDATARIO "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ROSALBA JANETH MARTÍNEZ RENTERIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FOVISSSTE", Y POR LA OTRA EL (LA) SEÑOR(A) MARTHA PATRICIA MIRANDA ROSAS, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR"; --- C).- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE OTORGA(N) EL (LA) (LOS) SEÑOR (A) (ES) MARTHA PATRICIA MIRANDA ROSAS, A FAVOR DEL "FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO", REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO; A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GARANTE HIPOTECARIO", EN PRIMER LUGAR Y GRADO...". (SIC); RESPECTO DEL INMUEBLE COMO "... IDENTIFICADO VIVIENDA CUATRO GUION CIENTO DOS B, DEL LOTE UNO, DE LA MANZANA VIII (OCHO ROMANO), DEL EDIFICIO NÚMERO CUATRO, DE LA CALLE VILLAS DE SAN ANTONIO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL TREINTA GUION CUATRO GUION

CIENTO DOS B, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "VILLAS DE LORETO", UBCIADO EN FRANCISCO SARABIA NÚMERO TREINTA Y CINCO, BARRIO DE TLALMIMILOLPAN, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO..."; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTES SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CONJUNTO URBANO "VILLAS DE LORETO".- CALLE FRANCISCO SARABIA S/N, COL. SANTIAGO TEYAHUALCO.- TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO.- UNIDAD: PROPIEDAD PRIVADA (DEPARTAMENTO) DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO "VILLAS DE LORETO" MZA VIII LT I.- NIVE L: PLANTA BAJA.- NUMERO: 4-102.. AREA: 66.21 M2.- ESTACIONAMIENTO: TIENE ASIGNADO EN USO EXCLUSIVO EL CAJÓN DEL ESTACIONAMIENTO 4-102-20.- EDIFICIO "4", DEPARTAMENTO 102.- CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, BAÑO, COCINA CON BARRA, DOS RECAMARAS, ALCOBA O ESTUDIO, PATIO DE SERVICIO, JARDIN SIN COMPARTIR Y UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO PARA SU USO EXCLUSIVO ASI COMO UNA ÁREA VERDE EXCEDENTE DE USO EXCLUSIVO.- DESCRIPCION DEL DEPARTAMENTO: PROTOTIPO: MX-13.50X13.50-2R-A-3N.- SUPERFICIE: SUPERFICIE CONSTRUIDA (INCLUYE VOLADOS) 59.8500 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL DEPARTAMENTO 4-102: AL OESTE: EN LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS.- EN 2.94 M CON ZONA JARDINADA (J-06), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- EN 1.91 M CON PASILLO DE CIRCULACION (EP-04) Y ANDADOR (AN-03), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- EN 2.46 M CON PASILLO DE CIRCULACION (EP-04), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- AL NORTE: EN 9.32 M CON PROPIEDAD PRIVADA DEL DEPARTAMENTO 4-101 DEL EDIFICIO "4", PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- AL ESTE: EN 6.72 M CON LOTE 18 DE LA MANZANA VIII PERTENECIENTE AL CONJUNTO VILLAS DE LORETO.- AL SUR: EN LINEA QUEBRADA DE 3 TRAMOS.- EN 7.78 M CON PROPIEDAD PRIVADA DEL DEPARTAMENTO 5-101 DEL EDIFICIO "5", PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- EN 1.32 M CON ZONA JARDINADA (J-06), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- EN 3.45 M CON ZONA JARDINADA (J-06), BIEN COMUN DE LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- ABAJO CON LA SUPERFICIE DE LA CIMENTACIÓN DEL EDIFICIO "4", BIEN COMUN PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- ARRIBA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL DEPARTAMENTO 4-202 DEL EDIFICIO "4" PERTENECIENTE A LA UNIDAD DE CONDOMINIO VILLAS DE LORETO.- CAJON DE ESTACIONAMIENTO No. 4-102-20: SUPERFICIE= 12.0000 M2.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE: EN 2.40 M CON VIALIDAD INTERNA.- AL NORTE: EN 5.00 M CON ANDADOR (AN-02).- AL ESTE: EN 2.40 M CON ANDADOR (AN-03).-AL SUR: EN 5.00 M CON EL CAJON No. 4-201.21.- EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS. A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO

MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO*.-

HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

156-B1.-2, 5 y 10 diciembre.

Tomo: CCXVIII No. 105



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024, EL C. LAURO ARTURO CAMARILLO GONZALEZ, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de MARIA DE JESUS GONZALEZ VILLAREAL, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 825, Volumen **108**, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 18 de la manzana XII, del "Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado La Florida", ubicado en el Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla Estado de México, - - - con superficie de 232.15 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: en 25.18 metros con lote 18-A; AL SUR: en 31.07 metros con lote 17 Y 1 (frac); AL ORIENTE: en 9.87 metros con Paseo de la Primavera; AL PONIENTE: en 08.03 metros con retorno de las Petunias. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1196-A1.- 5, 10 y 13 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de noviembre de 2024.

Que en fecha 05 de noviembre de 2024, EL C. LAURO ARTURO CAMARILLO GONZALEZ, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de MARIA DE JESUS GONZALEZ VILLAREAL, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la Reposición de la Partida número 23, Volumen 51, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 54, de la manzana XXX, del "Fraccionamiento Hacienda de Echegaray", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 200.28 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE: en 20.02 metros con lote 55; AL SUR: en 20.02 metros con lote 53; AL ORIENTE: en 10.00 metros con lote número 20; AL PONIENTE: en 10.00 metros con calle Hacienda de Zacatepec. - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.-----LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1197-A1.- 5, 10 y 13 diciembre.



Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 4 de noviembre de 2024 mediante folio de presentación 2605/2024, el C. ROSA MARIA ZEPEDA ROJAS solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 26 de agosto de 1973, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 14,668 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO 02 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA. QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- RESPECTO DEL INMUEBLE LOTE 48. MANZANA 206. EN LA QUE CONSTA: .- LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA, QUE FORMALIZA EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAN EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA MISMA, RESPECTO DE LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE LA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA" RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 44 MANZANA 108 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 43. AL SUR: 15.00 METROS CON LOFTE 45.

AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE TENOCH.

AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 14.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.

1198-A1.- 5, 10 y 13 diciembre.

